

⏪ Responder a todos ▾ 🗑 Eliminar 🚫 No deseado Bloquear ...

CONTESTACION DEMANDA DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR 2019-00242 R.D.

🕒 Mensaje enviado con importancia Alta.

DV

DEBLIN PORRAS VALENCIA <deblin.porras@corre
o.policia.gov.co>

👍 ↶ ⏪ → ...

Mié 11/03/2020 4:17 PM

Juzgado 03 Administrativo - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga ▾

CONTESTACION DEMANDA ...

11 MB

Buenas tardes Dios y Patria, respetuosamente envié contestación de la demanda AL HONORABLE DESPACHO, cuyo demandante es la señora DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR, demandado NACION MINIDEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL, Numero de proceso 76111 - 33-33-003-2019-00242-00 al medio de control REPARACION DIRECTA, con el fin de que sea incluida en el proceso.

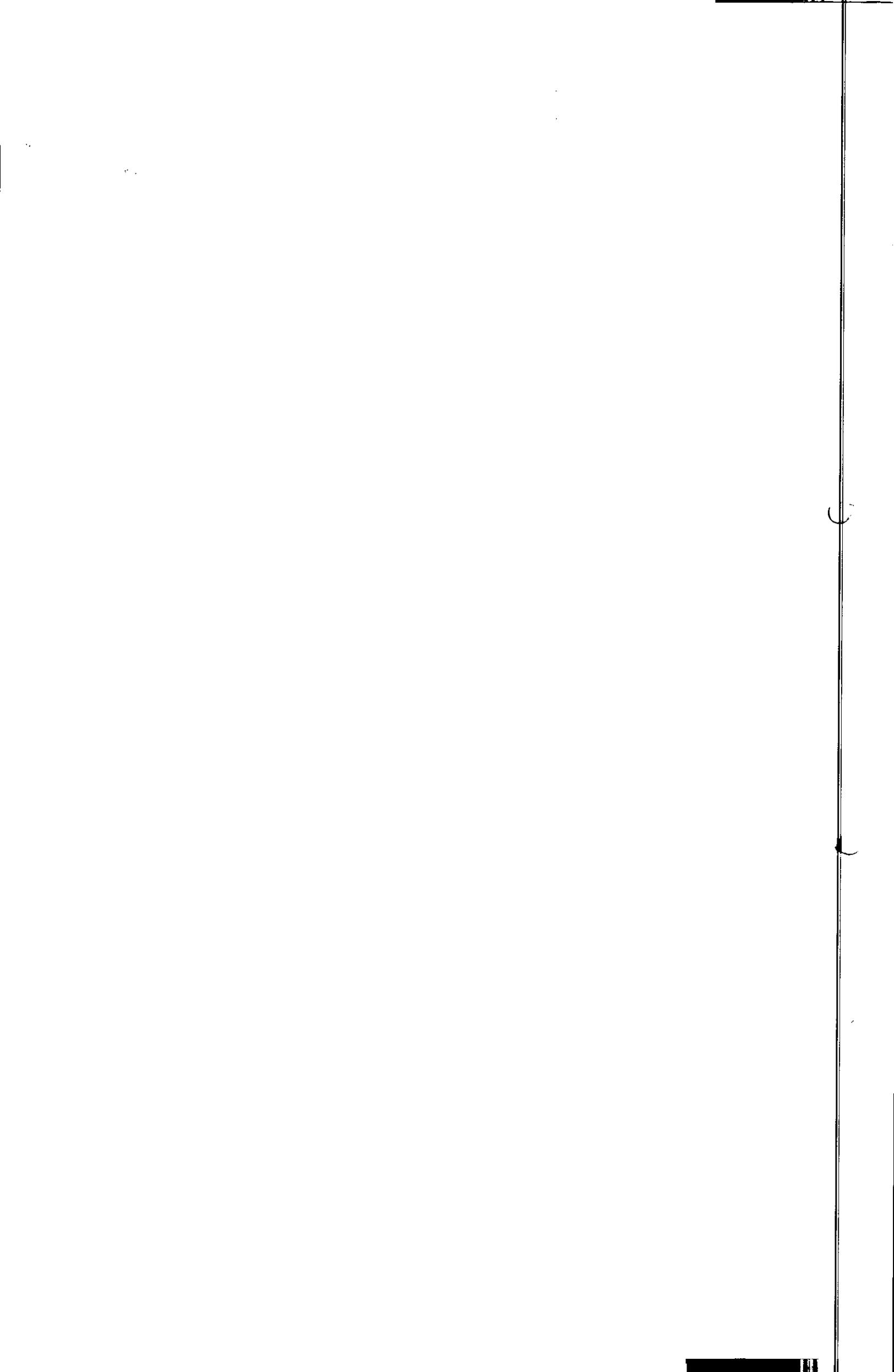
Así mismo, envié poder y anexos.

Anexo la totalidad lo enunciado en ochenta y tres (83) folios.

por favor confirmar el recibido de lo anterior a este correo.

Atentamente,

CAPITAN DEBLIN PORRAS VALENCIA
ABOGADO UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL - VALLE
Celular 3136149770

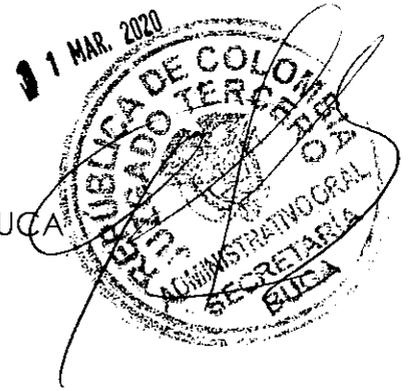


Recibido 83
3/11/20

231



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA



Doctor

RAMÓN GONZALES GONZALES

Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Guadalajara de Buga
E S D

Santiago de Cali 11 de marzo del 2020.

PROCESO: 76111-33-33-003-2019-00242-00
ACTOR: DEISY LILIANA ROJAS SALAZR
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANDA: NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL

DEBLIN PORRAS VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.365.023 de Tuluá (Valle), portador de la Tarjeta Profesional No. 142942 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la **Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional**, con base al poder legalmente otorgado y encontrándome dentro del término, procedo a **CONTESTAR DEMANDA**, bajo los siguientes argumentos:

1. OBJETO Y PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

La parte demandante solicita se declare civil y administrativamente responsable a la NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL por todos los daños y perjuicios que le fueron ocasionado a los convocantes, en hechos ocurridos el 30 de diciembre de 2018, en los cuales falleció el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES.

DE LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

A LOS HECHOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO: No me constan, se tiene la buena fe de los documentos aportados por la parte demandante en el acápite de pruebas, me atengo a lo que se pueda probar la parte demandante dentro del proceso ante el despacho.

Deblin

PROCESO: 76111-33-33-003-2020-00242-00
ACTOR: DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR
ACCION: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANDA: NACIÓN - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL

1

A Los HECHOS CUARTO AL DECIMO TERCERO: No me constan, Debo decir, que en lo que se refiere a éstos hechos, el demandante deberá ceñirse a los postulados del artículo 167 del C.G.P, donde la carga de la prueba compete a la parte que alega un hecho o a quien lo excepciona o lo controvierte; por lo tanto, es indispensable demostrar, por los medios legalmente dispuestos para tal fin, los hechos que sirven de fundamento fáctico de la solicitud, de modo que la mera afirmación de los mismos no sirve para ello.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto al señor Juez, que me opongo a los hechos y pretensiones de la demanda, pues por los hechos que motivaron el presente caso, es imposible pretender responsabilizar a la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICIA NACIONAL**, debido a que como se observa en el plenario, no se han demostrado todos y cada uno de los elementos constitutivos de la responsabilidad extracontractual del Estado – Policía Nacional y mucho menos de ha demostrado la supuesta relación de causalidad; aunado a lo anterior, podemos decir desde ya, que partiendo de las circunstancias planteadas en la demanda que carecen de exactitud y pruebas determinantes que sustenten su veracidad, estaríamos frente a eximentes de responsabilidad como más adelante me referiré.

RAZONES DE LA DEFENSA

Al analizar el acervo probatorio recaudado en el expediente, encontramos que el apoderado de la parte accionante, centra su demanda básicamente en el hecho de que se declare la responsabilidad administrativa y patrimonial de los daños y perjuicios antijurídicos ocasionados a los convocantes, por hechos ocurridos el día 30 de diciembre de 2018, hechos que fueron investigados bajo el SPOA No 768346000187201804104.

Lo anterior permite inferir que si bien existe un daño acreditado por los convocantes, ese daño no resulta atribuible a la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICÍA NACIONAL, por cuanto si bien es cierto que fue causado

S. J. J.

por un auxiliar de policía que se encontraba prestando su servicio militar obligatorio al estado en la Escuela de Policía Simón Bolívar, también lo es que devino de una actuación abiertamente ajena al servicio público, pues como se puede demostrar en el acervo probatorio recaudado de que el señor Auxiliar de Policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.) se encontraba en actividades propias del servicio, por el contrario éste se encontraba en unas condiciones particulares, privadas, separado totalmente de toda actividad Pública, tan evidente fue el estado de encontrarse en otra actividad privada el señor auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO que efectivamente el señor intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES al observarlo fuera de su órbita del servicio, sin duda alguna acude a su vasta experiencia de más de 18 años de servicio a su excelente criterio de manejar estas situaciones y conocedor de los reglamentos de inmediato solicito por radio la presencia del relevante de guardia es decir, la presencia del señor PT. JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO, pues por reglas de la experiencia sabemos que para endilgar una actuación disciplinaria a un funcionario se debe hacer con medios de prueba contundentes como lo hizo el señor ECHEVERRY GRAJALES al querer apoyarse con la presencia del relevante de guardia, situación que coadyuvo aún más al desbordamiento de las actuaciones particulares del señor auxiliar a tal punto que dentro de su ámbito personal y apartado de la actividad pública del servicio de seguridad como centinela del lugar de facción denominado YANKY 6, decidió disparar por cuenta propia contra la humanidad de los dos profesionales de policía, situación lamentable y que posiblemente no habría ocurrido si los dos funcionarios de policía hubieran extremado las medidas de seguridad personal a las que estamos obligados todos los policías de poner en práctica cuando se advierte una posible situación de riesgo tal y como se advirtió por parte del señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES y que no avizoro el PT JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO quien sufrió las lesiones personales.

Como medio de prueba de lo manifestado líneas atrás es relevante y pertinente su señoría tener en cuenta el Informe Pericial de Necropsia No 2018010176834000308 practicado al señor auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO en el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de la Regional Sur Occidente Seccional Valle del Cauca procedimiento que fue:

Jude

realizado por la médico forense YAKELIN RAMIREZ MEJIA y la auxiliar de morgue LIDA FERNANDA ESCOBAR DOMINGUEZ el día 31/12/2018 a las 06:00 horas **informe que da a conocer en el acápite de Técnicas de Exploración del Cadáver POSITIVO para T1MET+ T2COC+ T3THC, medio de prueba que fue aportado por la parte demandante**, medio de prueba técnico e irrefutable su señoría que nos demuestra claramente que el señor auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.) efectivamente se encontraba por fuera de la realidad del servicio de policía, en un mundo propio, personal y diferente al de la realidad del servicio que lo llevo a actuar por su cuenta, obviamente el señor LOAIZA FRANCO en ningún momento actuó con el ánimo de ejecutar un servicio de policía, por el contrario si actuó bajo su impulso personal, al accionar su arma de dotación contra la humanidad del señor IT. ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES causándole la muerte, claramente su señoría podemos evidenciar que este hecho lamentable es el resultado de un actuar libre, propio, espontaneo y personal del señor auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.) mas no es una consecuencia de la actividad del servicio, desligando por completo cualquier nexo causal o vínculo con el servicio de policía. Por tanto, su señoría mi representada no debe responder por los daños causados por la actividad estrictamente privada de sus funcionarios y agentes, es decir, la llevada a cabo absolutamente al margen de las funciones del cargo público; en una palabra, la realizada fuera del servicio público como bien queda demostrado.

Téngase así mismo en cuenta la entrevista realizada el día 30 de diciembre del 2018, realizada por la fiscalía de Tuluá a la señora Aidaly Franco identificada con cedula de ciudadanía No 66.729.197 de Tuluá Valle, quien es la madre del extinto señor ex auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.) y en la cual la señora franco da a conocer que su hijo Juan David era consumidor frecuente de Marihuana y que al parecer su hijo le comento que se la tenían montada varios funcionarios de policía entre ellos el extinto Intendente Echeverry Grajales (Q.E.P.D.), situación que solicito muy respetuosamente a sus señoría se analice en detalle por cuanto es evidente que entre los dos funcionarios existía una animosidad que los sacaba del entorno del servicio y los llevaba a un escenario personal que riñe flagrantemente con los actos del servicio público.

Dada

trascendiendo en cada encuentro de estos dos funcionarios al ámbito personal, a lo privado y desembocando finalmente en una tragedia para los dos.

De igual forma es importante conocer el contenido de los artículos 23, 29 y 32 de la resolución No 03514 del 05/11/09 con el fin de entender las responsabilidades y funciones que se otorgan al suboficial de servicio y al centinela.

RESOLUCIÓN No 03514 DE 2009 (Noviembre 5º)

"Por la cual se expide el Reglamento de supervisión y control en las Unidades Policiales"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el numeral 8 del artículo 2º del Decreto 4222 de 2006, y (...)

CAPITULO III

DE LOS SERVICIOS DE SUPERVISION Y CONTROL EN LAS UNIDADES POLICIALES.

Artículo 23. Definición. **Es la actividad que consiste en la verificación e inspección a las unidades policiales, dentro de una jurisdicción, incluyendo sus instalaciones, personal, prestación del servicio y cumplimiento de órdenes.** (Negrillas fuera del texto)

Artículo 29. Suboficial de Servicio. Es el servicio prestado por integrantes del nivel ejecutivo en los grados de intendente a comisario y suboficiales en los grados de sargento segundo a sargento mayor, encargados de supervisar y controlar las unidades de información y seguridad de instalaciones, se nombran por la orden del día de la respectiva unidad, el suboficial encargado prestara su servicio en el horario comprendido entre las 07:00 horas hasta las 00:00 horas y al día siguiente desde las 06:00 horas hasta el relevo, el cual se efectuara de la misma forma en que se lleva a cabo el del Oficial de servicio. (Negrillas fuera del texto)

El suboficial de servicio prestara las siguientes funciones:

1. Hace cumplir el régimen interno en la unidad.

2. **Supervisa y controla el porte reglamentario del uniforme al igual que el uso debido de elementos para la prestación del servicio.**
3. Registra en el libro de suboficial de servicio las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
4. **Realiza revistas constantemente a los centinelas de la unidad de información y seguridad de instalaciones, a fin de cerciorarse del cumplimiento de las consignas.**
5. Verifica el cumplimiento del horario por parte del personal que labora en las instalaciones.
6. Verifica que los actos de izar y arriar el pabellón Nacional se efectúen con los honores reglamentarios. (...). (Negritas fuera del texto).

Artículo 32. Centinela de la unidad de información y seguridad de instalaciones: Es el servicio prestado por un integrante del nivel ejecutivo en el grado de patrullero, agente o Auxiliar de policía, designado por la orden del día de la unidad, entrenado y dotado con el armamento necesario para el servicio nombrado en un sitio, lugar o zona determinada, con misiones definidas de seguridad; su relevo será llevado a cabo por el relevante de la unidad de información y seguridad de instalaciones:

1. **permanece en un lugar de facción asignado sin ausentarse de él durante el servicio cumpliendo misiones de seguridad.**
2. **Cumple con las consignas y responsabilidades transmitidas por el jefe de la unidad de información y seguridad de instalaciones o el relevante de la misma.**
3. En caso de detectar una amenaza o ataque terrorista contra la instalación policial. Activa la alarma establecida por la unidad, la cual debe ser explicada a todo el personal que labore en la misma para reconocerla en caso de ser utilizada. (...). (Negritas fuera de texto).

Su señoría una vez dilucidado las responsabilidades de los funcionarios (Q.E.P.D.) desde su ámbito del cargo, función y responsabilidades asignadas podemos determinar claramente que el atribuir el daño causado por un agente al servicio del Estado significa que este último se hace -

responsable de su reparación, pero tal atribución sólo resulta posible cuando el daño ha tenido vínculo con el servicio; dicho de otra manera, las actuaciones de los funcionarios sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando las mismas tienen algún nexo o vínculo con el servicio público, pues la simple calidad de funcionario público que ostente el autor del hecho no vincula necesariamente al Estado, dado que dicho funcionario puede actuar dentro de su ámbito privado, esto es separado por completo de toda actividad pública, tal como ocurrió en este caso. Conviene igualmente precisar que aunque el agente del Estado que causo el daño se encontraba prestando su servicio militar obligatorio, ello no compromete la responsabilidad patrimonial de la entidad, pues como lo ha sostenido la Jurisprudencia, en relación con el argumento de la parte demandante según el cual el auxiliar de policía Juan David Loaiza Franco (Q.E.P.D.) actuó por fuera del servicio, el despacho debe indicar que, para establecer los límites entre el nexo con el servicio y la culpa personal del agente, se deben analizar y valorar las particularidades de cada caso específico, comoquiera que el vínculo instrumental, funcional u ocasional, por sí mismo no compromete, la responsabilidad patrimonial del Estado.

Lo anterior, en la medida que el test de conexidad establecido en la providencia del 17 de julio de 1990, expediente No. 5998, tal y como se puntualizó en anterior oportunidad, no conduce inexorablemente a dar por acreditada la obligación de reparación en cabeza de la administración pública, habrá que examinar en cada caso concreto la especificidad de las circunstancias en que se materializan los hechos.

Ahora bien, en cuanto se refiere a los daños ocasionados por miembros de la fuerza pública, la jurisprudencia ha precisado, entre otros aspectos, lo siguiente:

"Para determinar cuándo el hecho tiene o no vínculo con el servicio se debe examinar la situación concreta para establecer si el funcionario actuó frente a la víctima prevalido de su condición de autoridad pública, es decir, que lo que importa examinar no es la intencionalidad del sujeto, su motivación interna sino la exteriorización de su comportamiento. En otros términos, lo que importa para atribuir al Estado, por ejemplo, el hecho de un policía que agrede a una persona es establecer 'si a los ojos de la víctima aquel comportamiento lesivo de la policía nacional aparecía

como derivado de un poder público, si quiera en la vertiente del funcionamiento anormal de un servicio público', evento este en el cual se establecerá un claro nexo con el servicio, por manera que de no presentarse dicho vínculo, las actuaciones adelantadas por el agente, no comprometerán a la entidad pública y por ende sus consecuencias radicarán, exclusivamente, en cabeza del servidor, quien actúa dentro de su ámbito privado.

En el caso del asunto se encuentra plenamente acreditada la configuración de la causal eximente de responsabilidad consistente en la culpa personal del agente, circunstancia que impide estructurar la imputación jurídica del daño causado en contra de la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, elemento éste indispensable para poder deducir responsabilidad extracontractual respecto del Estado, por cuanto si bien el daño lo causó un miembro de la Policía Nacional, en ese momento no lo hizo prevalido de tal condición sino que lo hizo dentro de su esfera personal; por lo tanto, no hay lugar al cobro del supuesto perjuicio alegado, toda vez que no se encuentra demostrado que fue la Policía quien le causó los daños del supuesto perjuicio alegado rompiéndose por completo el **nexo de causalidad**, pues podemos estar realmente frente al eximente de responsabilidad denominado **CULPA PERSONAL DEL AGENTE** .

ANTECEDENTES JURISPRUDENCIALES

Con respecto a este eximente de responsabilidad, podemos citar algunos pronunciamientos **JURISPRUDENCIALES**, entre los cuales se pueden destacar los siguientes:

El relato de los hechos ya expuesto, nos permite señalar sin temor a dubitaciones que en el caso que nos ocupa, pese a que el Auxiliar de policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO, se encontraba en servicio activo PRESTANDO SU SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO para la fecha de los hechos, su actuación y/o conducta no guardó relación alguna con el servicio público que prestaba, criterio que ha sido ampliamente desarrollado por el Honorable Consejo de Estado, tal es el caso de la sentencia de fecha 09-05-2011, proferida por la Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, dentro del radicado 54001-23-31-000-1994-08654-01 (19976), CP. JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, donde se señaló que:

"... debe resaltarse que esta Sala ha considerado que las actuaciones de los agentes del Estado sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando aquellas tienen

Rubio

algún nexo o vínculo con el servicio público, de modo que la simple calidad de funcionario público que funja el autor del hecho o el uso de algún instrumento del servicio —como el arma de dotación oficial— no vincula al Estado, como quiera que el servidor público pudo haber obrado dentro de su ámbito privado, desligado por completo del desempeño de actividad alguna conectada con la función normativamente asignada a la entidad demandada; es por ello la Sala ha precisado lo siguiente:

"En doctrina que la Sala ha acogido en reiterada jurisprudencia, se señala que para que la conducta causante del daño, desplegada por un agente estatal, tenga vínculo con el servicio, se requiere que ésta se presente externamente como expresión o consecuencia del funcionamiento del servicio público:

"...no cualquier actuación dañosa de los funcionarios o agentes administrativos conlleva imputación de responsabilidad a la Administración de quien dependen o en la que están encuadrados. Se requiere en todo caso para que opere el mecanismo de atribución a la Administración del deber de reparar un daño patrimonial, que la actuación lesiva de la persona autora material de éste pueda calificarse como propia del 'funcionamiento de los servicios públicos'. Es decir que la conducta del agente de la Administración productora del evento dañoso suponga una manifestación del desempeño o ejercicio del cargo público, presentándose externamente entonces el resultado lesivo como expresión o consecuencia del funcionamiento del servicio público. "Por tanto, la Administración no responde de los daños causados por la actividad estrictamente privada de sus funcionarios y agentes, es decir, la llevada a cabo absolutamente al margen de las funciones del cargo público; en una palabra, la realizada fuera del servicio público. En definitiva, el fenómeno jurídico de imputación de responsabilidad civil a la administración no se produce en aquellos supuestos de daños resarcibles en los que el funcionario se presenta frente al sujeto dañado en su calidad de persona privada, desprovisto, por tanto, de toda cualificación jurídico-pública". (Negrillas y subrayado fuera de texto)

Finalmente, la Sala en providencia de 25 de febrero de 2009, reiteró en relación con el nexo instrumental, que la responsabilidad de la Nación, no se ocasiona por la simple comisión del hecho con un instrumento del servicio, sino que dicha responsabilidad se origina, principalmente de las características de la acción u omisión que desarrolló el funcionario respectivo y por la cual causó un daño, la cual debe tener una relación directa con el servicio público prestado; Al respecto señaló:

"Frente a ello, precisa la Sala que el nexo con el servicio que debe presentar una actuación para comprometer la responsabilidad de la administración pública, no se desprende exclusivamente del horario en el que se encontraba el agente estatal, ni de los implementos usados por aquel, ni de las funciones que tenía

asignadas en ese momento, sino principalmente de las características de la acción u omisión que desarrolló el funcionario respectivo y por la cual causó un daño, que debe tener una relación directa con el servicio público prestado".

Esta posición fue reiterada por el máximo órgano de lo contencioso administrativo en sentencia de fecha 29-02-2019, proferida dentro del radicado No. 25000232600019990058701, CP. DANILO ROJAS BETANCOURTH, así:

"17. Por ello, de tiempo atrás ha dicho reiteradamente la Sala¹¹ que las actuaciones de los funcionarios sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas, cuando las mismas tienen algún nexo con el servicio público, puesto que la simple investidura de servidor estatal de quien produce o concurre en la producción del hecho dañoso resulta insuficiente para vincular la responsabilidad del Estado. Así, en reciente sentencia manifestó:

De acuerdo con la jurisprudencia de la Sala, que ahora se reitera, las actuaciones de los funcionarios sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando las mismas tienen algún nexo o vínculo con el servicio público¹². La simple calidad de funcionario que ostente el autor del hecho no vincula necesariamente al Estado, pues dicho funcionario puede actuar dentro de su ámbito privado separado por completo de toda actividad pública.

En doctrina que la Sala ha acogido en dichas decisiones, se señala que para que la conducta causante del daño, desplegada por un agente estatal, tenga vínculo con el servicio, se requiere que ésta se presente externamente como expresión o consecuencia del funcionamiento del servicio público:

"... no cualquier actuación dañosa de los funcionarios o agentes administrativos conlleva imputación de responsabilidad a la Administración de quien dependen o en la que están encuadrados. Se requiere en todo caso para que opere el mecanismo de atribución a la Administración del deber de reparar un daño patrimonial, que la actuación lesiva de la persona autora material de éste pueda calificarse como propia del "funcionamiento de los servicios públicos". Es decir que la conducta del agente de la Administración productora del evento dañoso suponga una manifestación del desempeño o ejercicio del cargo público, presentándose externamente entonces el resultado lesivo como expresión o consecuencia del funcionamiento del servicio público. Por tanto, la Administración no responde de los daños causados por la actividad estrictamente privada de sus funcionarios y agentes, es decir, la llevada a cabo absolutamente al margen de las funciones del cargo público; en una palabra, la realizada fuera del servicio público. En definitiva, el fenómeno jurídico de la imputación de responsabilidad civil a la administración no se produce en aquellos

Rojas

supuestos de daños resarcibles en los que el funcionario se presenta frente al sujeto dañado en su calidad de persona privada, desprovisto, por tanto, de toda calificación jurídico pública¹³14.

18. Como se observa, para que surja responsabilidad a cargo de las entidades, no es suficiente con evidenciar que cierto daño ha sido causado por un agente de la administración, o con la utilización de algún elemento de los que usan los organismos del Estado para el desempeño de sus funciones, sino que además es necesario demostrar que las actividades del agente estuvieron relacionadas con el servicio, labor en la cual habrá de observarse, en cada caso concreto, si el agente estatal actuó prevalido de su función administrativa, lo cual se determina, a su vez, evaluando si el daño ocurrió en horas en que se prestaba o debía prestarse el servicio, o si devino con ocasión del mismo, y/o si acaeció en el lugar donde éste se prestaba. Igualmente, debe estudiarse si el agente actuó –u omitió actuar– impulsado por el cumplimiento del servicio bajo su responsabilidad, y si el particular percibió la encarnación del servicio público en el agente estatal directamente generador del daño¹⁵. Sobre este particular, en la sentencia del 10 de junio de 2009 se plasmaron las siguientes consideraciones:

Para establecer cuándo un hecho cometido por un agente estatal tiene vínculo con el servicio, inicialmente, la Sala, en sentencia del 17 de julio de 1990, expediente: 5998, formuló el siguiente test de conexidad, con fundamento en la doctrina extranjera: ¿advino el perjuicio en horas del servicio, en el lugar o con instrumento del mismo? ¿El agente actuó con el deseo de ejecutar un servicio o bajo su impulsión?. En la misma providencia se advirtió que "ello no quiere decir que siempre que el hecho ocurra dentro de cualquiera de aquellas especies o de ambas, necesariamente se vea comprometida la responsabilidad, pero sí resultará que el juez, en primer término, tendrá mejores elementos de juicio para inferir que existió una falla del servicio".

En providencias posteriores se señaló que "en las decisiones que se ha acudido al referido test, éste no conduce inexorablemente a una u otra conclusión, ya que se deberán analizar, en cada caso, las circunstancias especiales que rodearon el hecho para poder determinar si el daño es atribuible o no al demandado, aportando únicamente hechos indicadores en relación con la conducta imputada (no con el nexo de causalidad), a partir de los cuales y en armonía con las demás pruebas se podrá solucionar la controversia¹⁶.

Finalmente, la Sala en providencia de 25 de febrero de 2009¹⁷, reiteró en relación con el nexo instrumental, que la responsabilidad de la Nación, no se ocasiona con la simple comisión del hecho con un instrumento del servicio, sino que dicha responsabilidad se origina, principalmente de las

características de la acción u omisión que desarrolló el funcionario respectivo y por la cual causó un daño, la cual debe tener una relación directa con el servicio público prestado. Al respecto señaló: (Negrillas y subrayado fuera de texto)

"Frente a ello, precisa la Sala que el nexo con el servicio que debe presentar una actuación para comprometer la responsabilidad de la administración pública, no se desprende exclusivamente del horario en el que se encontraba el agente estatal, ni de los implementos usados por aquel, ni de las funciones que tenía asignadas en ese momento, sino principalmente de las características de la acción u omisión que desarrolló el funcionario respectivo y por la cual causó el daño, que debe tener una relación directa con el servicio público prestado."

"El horario del servicio, las funciones asignadas y los instrumentos utilizados en la ejecución de las mismas, son circunstancias que pueden llevar al juez al convencimiento de que el hecho generador del daño presentó un nexo con el servicio, porque fueron determinantes en su producción; pero de ninguna forma, implican que por su sola verificación se deba presumir responsabilidad de la administración. Es necesario que con motivo del desarrollo de las funciones públicas, se cause el daño alegado en la demanda, porque de lo contrario, se estaría ante un caso de responsabilidad personal del agente"18.

19. Con base en lo expuesto, es posible inferir que la calidad de funcionario público necesariamente no conduce a la determinación de la responsabilidad de la administración¹⁹ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 28 de abril de 2010, radicación n.º 17201, C.P. Ruth Stella Correa Palacio.), **ni el portar el uniforme de la Fuerza Pública**²⁰ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 10 de octubre de 1994, radicación n.º 8200, C.P. Juan Dios de Montes.); **ni la tenencia o el uso de un instrumento del Estado para causar daño**²¹ (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 17 de marzo de 2010, radicación n.º 18526, C.P. Mauricio Fajardo Gómez), **si no existe prueba de la conexión con el servicio.**

20. Del acervo probatorio allegado al proceso se tiene que en la madrugada del 23 de agosto de 1998, en la ciudad de Bogotá D.C., el entonces agente del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS– José Robinson Bohórquez Perdomo –quien en ese momento no estaba en servicio– se encontraba en su apartamento y decidió accionar el arma de dotación oficial a él asignada, de tal manera que los fragmentos de los proyectiles le causaron heridas mortales a Álvaro González Moreno.

21. En este caso concreto, si bien el agresor se desempeñaba como funcionario público y ocasionó el daño con un instrumento

J. R.

propio de su oficio –arma de dotación oficial–, lo cierto es que los hechos se desarrollaron dentro del ámbito privado del agente quien se encontraba disfrutando de una jornada de descanso²² (En términos de la sentencia del Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 9 de mayo de 2011, radicación n.º 19976, C.P. Jaime Orlando Santofimio: “No obstante lo anterior debe resaltarse que esta Sala ha considerado que las actuaciones de los agentes del Estado sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando aquellas tienen algún nexo o vínculo con el servicio público, de modo que la simple calidad de funcionario público que funja el autor del hecho o el uso de algún instrumento del servicio –como el arma de dotación oficial– no vincula al Estado, como quiera que el servidor público pudo haber obrado dentro de su ámbito privado, desligado por completo del desempeño de actividad alguna conectada con la función normativamente asignada a la entidad demandada (...))”.

22. En consecuencia, es claro que la conducta desplegada por el señor José Robinson Bohórquez Perdomo fue ejecutada sin ningún nexo con el servicio de detective del Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–.

23. Teniendo en cuenta lo anterior, en el presente caso no es posible la declaratoria de responsabilidad de la administración, toda vez que el agente Bohórquez Perdomo hirió con su arma de dotación oficial al joven Álvaro González Moreno, causándole la muerte de forma totalmente ajena al servicio que como agente del DAS desempeñaba”.

Así lo reafirmó el alto tribunal en sentencia más reciente de fecha 14-12-2018, proferida dentro del radicado 08001-23-31-000-2003-02472-01(41913), CP. JAIME ENRIQUE RODRÍGUEZ NAVAS, así:

“Tampoco obra prueba de la autoría material de la muerte de Prisco Surmay Doria en las actuaciones disciplinarias seguidas por causa de estos hechos, pues estas derivaron en la sanción de los arriba señalados, por el indebido uso de las armas de dotación oficial en la confrontación personal que tuvieron con las víctimas Jhon Jairo Suárez Jiménez y Jhon Mario Galofre Medina, no en relación con Surmay Doria.

Todo lo anterior lleva a la Sala a concluir que en el caso concreto se acreditó la muerte violenta de Prisco Surmay Doria como desencadenamiento de unos hechos en cuyo origen participaron personas naturales vinculadas al DAS como agentes, sin que obre prueba que demuestre que esta muerte ocurrió con ocasión o por causa del servicio o con empleo de medios afectos a este.

En efecto, para que pueda atribuirse la responsabilidad a la entidad demandada, el nexo con el servicio debe ser la causa adecuada del daño, lo que no ocurre en el caso en concreto,

Subli

pues, como se ha dicho, en los hechos que derivaron en la muerte de Prisco Surmay participó un grupo de personas, entre ellas varios agentes del DAS, alicorados, que trabaron discusión con el grupo de Prisco Surmay Doria y en hechos no probados respecto de los autores materiales, apareció éste, muerto con varios impactos de bala, sin que se haya demostrado que las personas que le causaron la muerte hayan sido agentes del DAS, ni que los proyectiles fueran disparados de sus armas de dotación oficial, **de manera que los hechos se muestran como circunstancias aisladas con el servicio que prestaban**". (Negritas y subrayado fuera de texto)

En tal sentido, a la luz del precedente jurisprudencial del Consejo de Estado el daño generado por la actuación del funcionario público sin relación con el ejercicio de sus funciones no puede ser endilgado al Estado, criterio que llevaría a la exoneración de la entidad de cualquier responsabilidad por la conducta privada de su funcionario, tal y como sucede en el presente caso, en donde de acuerdo al recuento fáctico y soportes probatorios, se tiene plenamente acreditado que la muerte del Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES, causada por el Auxiliar de Policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO, el día 30/12/2018, no tuvo relación alguna con el servicio público a cargo de la entidad, por el contrario fue una conducta de la esfera privada del referido servidor, por la cual es objeto de la correspondiente investigación penal la cual se surte en la jurisdicción ordinaria por no ser un delito relacionado con el servicio.

EXCEPCIONES DE FONDO

Respecto de la responsabilidad del señor auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO en los hechos del proceso que hoy nos ocupa, lleva a esta defensa a concluir, que **los hechos NO ocurrieron en razón y con ocasión al servicio** puesto que sin duda se trató de UNA SITUACION PERSONAL O DEL FUERO PERSONAL DEL UNIFORMADO, el cual, desarrollo sus actos con algún interés personal y sin ninguna relación con el servicio, como en este caso se hizo, teniendo en cuenta que es la Jurisdicción Ordinaria la que ha llevado tanto la investigación como el proceso Penal al encontrar que los hechos que enmarcaron dicho acto delictivo NO tuvo injerencia alguna con el servicio policial, y por ende sin vínculo con la misión y deber institucional asignada al señor auxiliar JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.).

CULPA PERSONAL DEL AGENTE

De acuerdo con la jurisprudencia de la **Sección Tercera del Consejo de Estado**, y que con esta decisión se reitera,

"las actuaciones de los funcionarios sólo comprometen el patrimonio de las entidades públicas cuando las mismas tienen algún nexo o vínculo con el servicio público. La simple calidad de funcionario público que ostente el autor del hecho no vincula necesariamente al Estado, pues dicho funcionario puede actuar dentro de su ámbito privado separado por completo de toda actividad pública.

Pero, a pesar de la indudable participación del auxiliar de la Policía en la acusación del daño sufrido por la demandante, en tanto ejecuto conductas en extremo reprochables, no hay lugar a derivar responsabilidad patrimonial en contra de la Nación, porque, se insiste, las circunstancias que motivaron y rodearon la acusación del daño no tuvieron ningún nexo con el servicio fueron netamente personales.

Con esta posición el Consejo de Estado no se constituye en una forma de evadir la responsabilidad de la Administración por el hecho de sus agentes, sino la verificación de la inexistencia de uno de los supuestos constitucionales -la imputabilidad- en la estructura de la responsabilidad patrimonial del Estado. Lo determinante no es que el autor material del hecho pertenezca a la entidad demandada sino que el daño se haya producido en ejercicio o con ocasión de una función pública. En consecuencia, el daño causado a la demandante es imputable exclusivamente a su autor, razón por la cual el Estado no puede ser obligado a la reparación.

De igual forma respecto de fuero personal la misma Sala del Consejo de Estado, en sentencia de fecha 17 de Marzo de 2010, manifestó:¹

¹ CONSEJO DE ESTADOSALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION TERCERA Consejero ponente:
MAURICIO FAJARDO GOMEZ Bogotá, D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil diez (2010) Radicación Número: 17001-23-31-000-5
1994-05048-01(18526) Actor: GUSTAVO SEPULVEDA HERNANDEZ Y OTROS Demandado: MINISTERIO DE DEFENSA -
POLICIA NACIONAL Referencia: APELACION SENTENCIA. REPARACION DIRECTA

PROCESO:	76111-33-33-003-2020-00242-00
ACTOR:	DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR
ACCION:	REPARACION DIRECTA
DEMANDANDA:	NACIÓN - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL

De la

Reitera la sala que las actuaciones de los funcionarios solo comprometen el patrimonio de las entidades Públicas cuando las mismas tienen nexo o vínculo con el servicio público. La simple calidad de servidores Públicos que ostente el autor del hecho o la simple tenencia o propiedad del instrumento utilizado para causar el daño, no vincula necesariamente al Estado, pues dicho funcionario puede actuar dentro de su ámbito privado separado por completo de toda actividad pública. Lo expuesto, fuerza concluir que se encuentra plenamente acreditada la configuración de la eximente de responsabilidad consistente en la culpa personal del agente, circunstancia que impide estructurar la imputación jurídica del daño causado en contra de la entidad Pública demandada, elemento este indispensable para poder deducir responsabilidad extracontractual respecto del Estado.

Con esto señor Juez, esta defensa pretende decir desde ya que los hechos donde resulta perjudicada la demandante, de acuerdo a la prueba aportada en el proceso proveniente de la justicia ordinaria, fue como consecuencia de su actuar y decisión propia al no estar relacionados los hechos con ningún tipo de relación con el servicio como pretende hacerlo ver el aquí demandante, sin advertir que el ámbito en que se desarrolló el acto delictivo objeto de la demanda ocurrió por fuera de las funciones propias del servicio y con ocasión al mismo.

Ahora bien, la Constitución Política de 1991 dispuso, en su artículo 90 lo siguiente:

"El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las Autoridades Públicas.

(...)

El Consejo de Estado expresó que, conforme al artículo 90 de la Constitución Política, la responsabilidad directa y objetiva, de manera que la parte demandante deberá probar la conducta de la Administración activa u omisiva, el daño que produjo y la relación de causalidad adecuada entre

P. J. J.

aquella y éste, al tiempo que la entidad demandada solo podrá exonerarse demostrando alguna de las causales exonerativas de responsabilidad establecidas en la reciente Jurisprudencia.

En relación con la responsabilidad del Estado, ha considerado el Honorable Consejo de Estado en reiterada Jurisprudencia que para la prosperidad de la demanda es necesario que se encuentren acreditados los siguientes requisitos:

- a. Un riesgo creado por la Administración (probada la actuación del agente)
- b. La ocurrencia de un daño.
- c. Nexo de causalidad existente entre la actuación del agente y la ocurrencia del daño.

Lo anterior obedece al precedente Jurisprudencial sentado, de donde se desprende la imperiosa necesidad de que en un caso particular se debe establecer la existencia de los elementos indispensables para que se proceda a declararse la responsabilidad extracontractual de la Administración Pública.

- I. La Policía Nacional actúa por medio de hechos; y para que surja la obligación de reparar se requiere en principio, que la actuación pueda calificarse en forma irregular lo cual se evidencia cuando el servicio Público no ha funcionado, ha funcionado mal o ha funcionado tardíamente.

Lo anterior quiere decir que la responsabilidad de la administración es, desde esa perspectiva, por regla general, una responsabilidad por culpa y solo excepcionalmente lo sería sin culpa, es decir, objetiva o por riesgo. Sin embargo, debe tenerse en cuenta que en la responsabilidad por culpa, falta o falla del servicio, la culpa exigida se diferencia sustancialmente de la culpa de derecho común. En efecto, mientras esta es eminentemente subjetiva, es decir, imputable a un individuo, aquella puede ser una culpa o falla funcional, organizada o anónima, es decir, atribuible a la institución y no necesariamente a un funcionario particular.

- II. Al referirnos al perjuicio tradicionalmente, se ha considerado que el daño o perjuicio es la "lesión del derecho ajeno consistente en el quebranto económico recibido, en la merma patrimonial sufrida por la víctima, a la vez que el padecimiento moral que la acongoja". De acuerdo con lo anterior, se considera que para que una persona pública sea responsable se requiere que su actuación haya producido un daño, pero que además dicho daño reúna ciertas características. ^a Que sea cierto. ii que sea especial. lii Que sea normal. Iv. Que se refiera a una situación jurídicamente protegida.
- III. En el último caso para demostrar el nexo causal entre la actuación imputable a la administración y el daño causado, debe existir una relación de causalidad, lo cual quiere decir que el daño debe ser efecto o resultado de aquella actuación. Para que exista esa relación de causalidad, el hecho o actuación debe ser actual o próximo, debe ser determinante del daño y debe ser apto o idóneo para causar dicho daño; es decir si el daño no puede imputarse a la actuación de la administración, no habrá responsabilidad de ella, como sucede cuando el daño es producido por fuerza mayor o caso fortuito, por el hecho de un tercero o por culpa de la víctima.

De estos tres elementos aplicados al caso en particular se colige que hay un eximente de responsabilidad administrativa que rompe por completo el **NEXO CAUSAL por la CULPA PERSONAL DEL AGENTE.**

Por todos los argumentos de defensa arriba expuestos y teniendo en cuenta el material probatorio allegado al proceso hasta el momento, se observa que si bien en el presente caso se ha acreditado el daño, sobre los demás supuestos esenciales para declarar la responsabilidad patrimonial del Estado, **no se ha allegado prueba alguna que permita evidenciar la existencia de una relación de causalidad entre el daño y la actuación o el riesgo creado por la administración,** pues evidentemente la actuación y la pérdida de la vida del esposo de la hoy demandante son solo conjeturas del momento de las cuales no se encuentra prueba fehaciente que logre evidenciar una verdadera responsabilidad administrativa por parte de mi-

representada y donde podemos estar frente a la figura exonerativo de CULPA PERSONAL DEL AGENTE.

Por lo tanto, de estos tres elementos aplicados al caso en particular, se colige además, de que no está probado el nexo causal entre los hechos donde falleció el esposo de la demandante para la fecha de los hechos y en las pruebas recaudadas, no se aportan elementos de juicio que acrediten la responsabilidad de la Policía Nacional.

EXCEPCIONES PROPUESTAS.

Conforme a lo expuesto en párrafos anteriores propongo a su señoría las excepciones de:

1. CULPA PERSONAL DEL AGENTE.
2. LA EXCEPCION GENERICA.

LA EXCEPCION GENERICA

Finalmente propongo, en nombre de mi representada, la excepción genérica aplicable al caso sub judice como quiera que dicho precepto legal faculta al fallador para que de manera oficiosa declare en la sentencia, cualquier otro hecho que se encuentre debidamente demostrado y que constituya una excepción que favorezca a la Institución hoy demandada, y que no haya sido alegado expresamente en la contestación de la demanda.

SOLICITUD

De manera respetuosa, me permito solicitar ante el Despacho del señor Juez, se denieguen en su totalidad las pretensiones de la parte actora y se exonere de responsabilidad a la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL**, de conformidad con lo expuesto en el presente memorial y los documentos que obran en el proceso, toda vez que no se encuentran plenamente demostrados los elementos constitutivos de la Responsabilidad Extracontractual del Estado, rompiéndose por completo el **NEXO CAUSAL**, que debe existir entre los hechos expuestos y el supuesto daño causado a la parte demandante; además porque podemos estar incursos en LA CULPA PERSONAL DEL AGENTE, toda vez que existe una

evidente ausencia de pruebas que demuestren la responsabilidad de la entidad demandada.

PRUEBAS

Respetuosamente me permito allegar al despacho de su señoría los siguientes antecedentes administrativos a fin de que se les dé el debido valor probatorio dentro del proceso.

DOCUMENTALES

Oficio No. S-2020-025526 – SEGEN -UNDEJ-1.10 Solicitando prueba documental al señor director de la escuela de policía Simón Bolívar de Tuluá Valle del Cauca, con su respectiva respuesta oficio No S-2018-009568 ESBOL del 30 de diciembre de 2018, oficio No S-2018-009567 ESBOL del 30 de diciembre de 2018, oficio No S-2018-111739 DIRAN del 31 de diciembre de 2018, oficio No S-2019-003931- DEVAL del 12 de enero de 2019, oficio No S-2019-000637 ESBOL del 28 de enero 2018, Oficio No. S-2020-025719 – SEGEN -UNDEJ-1.10 Solicitando prueba documental al juez 158 de instrucción penal militar DEVAL del 28 de febrero, Oficio No. S-2020-025716 – SEGEN -UNDEJ-1.10 Solicitando prueba documental al jefe de control disciplinario interno DEVAL del 28 de febrero, Hoja de vida del señor ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES, Formato de seguimiento de llamadas del centro automático de despacho de la policía VALLE "SECAD" en tres (03) folios, fotocopia de Poligrama número 0001 de fecha 30/12/18, copia de tres (03) folios de la minuta del libro de minuta de compañía antinarcoáticos jungla Tuluá, copia de dos (02) folios de la minuta del libro de minuta de anotaciones del servicio de operador de despacho de la compañía antinarcoáticos de operaciones Tuluá, copia de minuta del relevante de la unidad de información y seguridad de instalaciones de la ESBOL en dos (02) folios, copia formato de calificación de informativos prestacionales por lesión o muerte en tres (03) folios, cinco (05) folios de la minuta del libro de anotaciones del jefe de unidad de información y seguridad de instalaciones de la escuela de policía Simón Bolívar, fotocopia de la orden del día número 334 para el día sábado 29, domingo 30 y lunes 31 de diciembre 2018, Un (01) CD el cual contiene la información del proceso disciplinario No P-DEVAL - 2018-401 adelantado en la oficina de control disciplinario del Valle del Cauca, Copia original del Extracto hoja de vida del señor IT. ALEXANDER

ECHEVERRY GRAJALES (Q.E.P.D.), una (01) original constancia de tiempo de servicio, una (01) constancia del auxiliar de archivo de la Unidad de Defensa Judicial DEVAL de fecha 11/03/2020, Oficio No 244 MD-DEJPMGDJ-J194 IPM -1.10 de fecha 11 de marzo del 2020 en el cual el señor Mayor RAMON DAVID VERGEL PASTOR Juez 194 de Instrucción penal Militar DEVAL manifiesta que debe ser el despacho del Juzgado Tercero Administrativo Oral de Buga quien envíe la solicitud de copias del proceso penal ante el despacho judicial 194 de Instrucción Penal Militar.

OTROS ANEXOS:

Poder conferido a mi nombre y sus anexos.

PERSONERIA

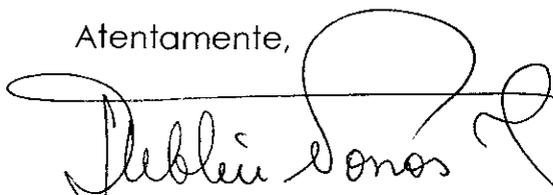
Respetuosamente solicito a su señoría me reconozca personería jurídica para actuar en el presente proceso.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la Secretaría del Juzgado o en mi oficina Unidad de Defensa Judicial Valle del Cauca de la Policía Nacional, ubicada en la Calle 21 No. 1N.65 Piso 4º. Barrio Piloto de Cali, en donde también puede notificarse a mi poderdante, de igual forma al UNICO Correo electrónico para notificaciones Judiciales deval.notificacion@policia.gov.co teléfono No 8981288

Del Honorable Juez.

Atentamente,

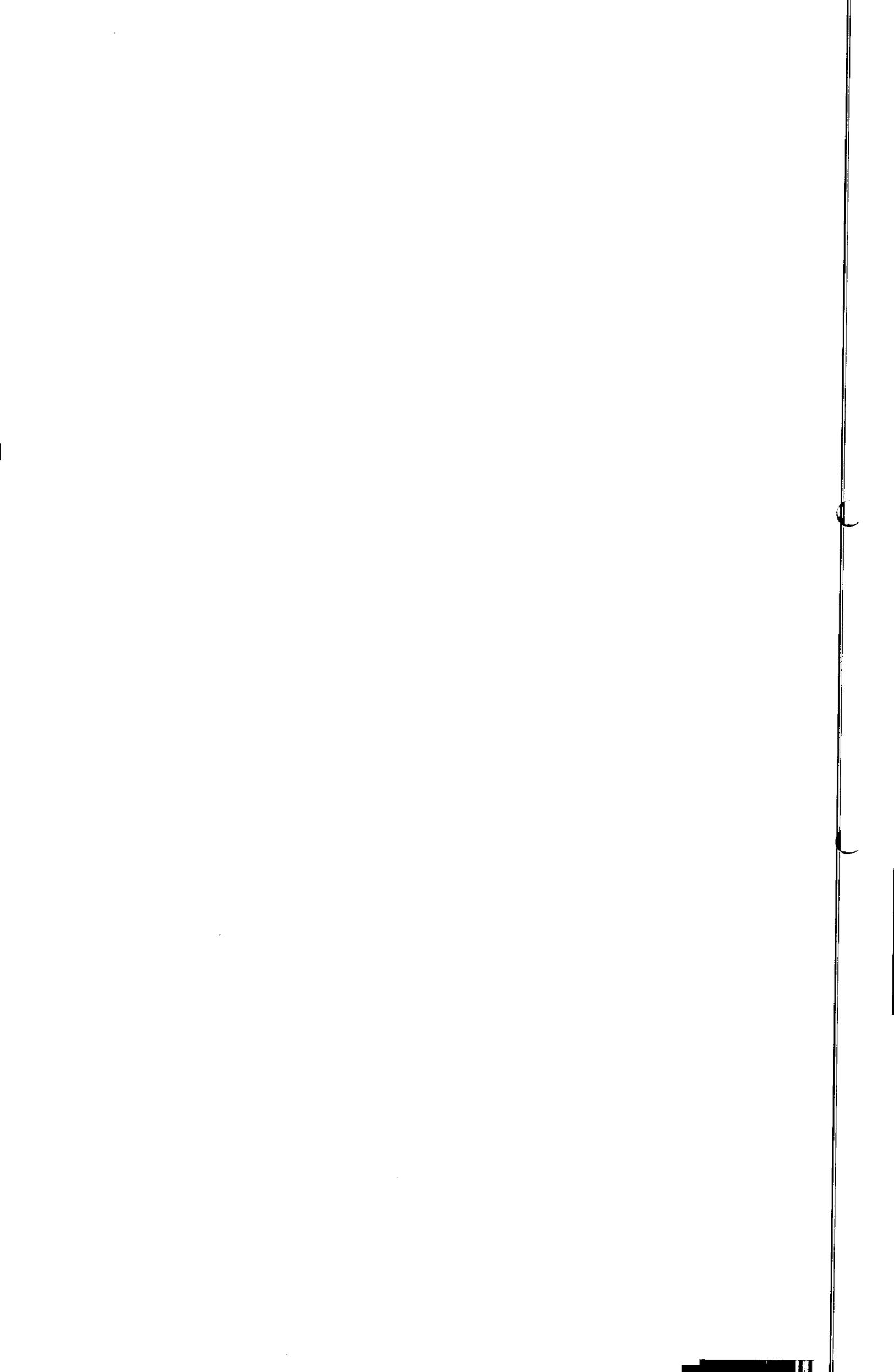


DEBLIN PORRAS VALENCIA

Abogado Unidad Defensa Judicial del Valle del Cauca
C.C. No 94.365.023 de Tuluá Valle
T.P. No 142.942 C.S.J.

Calle 21 -65 El Piloto Cali
Teléfono 8981288
deval.notificacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co

PROCESO: 76111-33-33-003-2020-00242-00
ACTOR: DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR
ACCION: REPARACION DIRECTA
DEMANDANDA: NACION - MINDEFENSA - POLICIA NACIONAL





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA



Doctor (a)
HONORABLE Juz Ramón Gonzales Gonzales
E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: Reprovisión Directa
DEMANDANTE: Deisy Liliana Rojas Salazar
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
PROCESO No: 2019-00242

El señor Coronel JAVIER NAVARRO ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.149.421 expedida en Abrego Norte de Santander, en mi condición de Comandante del Departamento de Policía Valle y en ejercicio de las facultades legales conferidas mediante Resolución número 3969 del 30 de noviembre 2006 y Resolución 4535 del 29 de junio de 2017, en armonía a lo establecido en el Artículo 40 numeral 4 y Artículo 42 numeral 3 del Decreto Ley 1791 de 2000, otorgo Poder Especial amplio y suficiente al Doctor DEBLIN PORRAS VALENCIA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.365.023 de Tuluá Valle, y con Tarjeta Profesional No. del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente judicialmente a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL, dentro del proceso de la referencia y lleve a cabo todas las gestiones legales en procura de la defensa de los intereses de la Entidad.

El apoderado, queda plenamente facultado para presentar acciones de repetición y ejercer todas las actuaciones necesarias para la defensa de la Nación, en especial para sustituir, reasumir, recibir, ejercer todas las facultades inherentes a la defensa de los intereses de la Policía Nacional y conciliar de conformidad a lo establecido en la Ley 1395 de 2010 y de acuerdo a los parámetros establecidos por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional; y para ejecutar todas las actuaciones necesarias tendientes a la defensa de los intereses de la Policía Nacional, de conformidad con el Artículo 77 del Código General del Proceso.

Sírvase en consecuencia reconocerle personería jurídica.

Atentamente,

[Handwritten signature of Coronel JAVIER NAVARRO ORTIZ]

Coronel JAVIER NAVARRO ORTIZ
Comandante del Departamento de Policía Valle

Acepto,

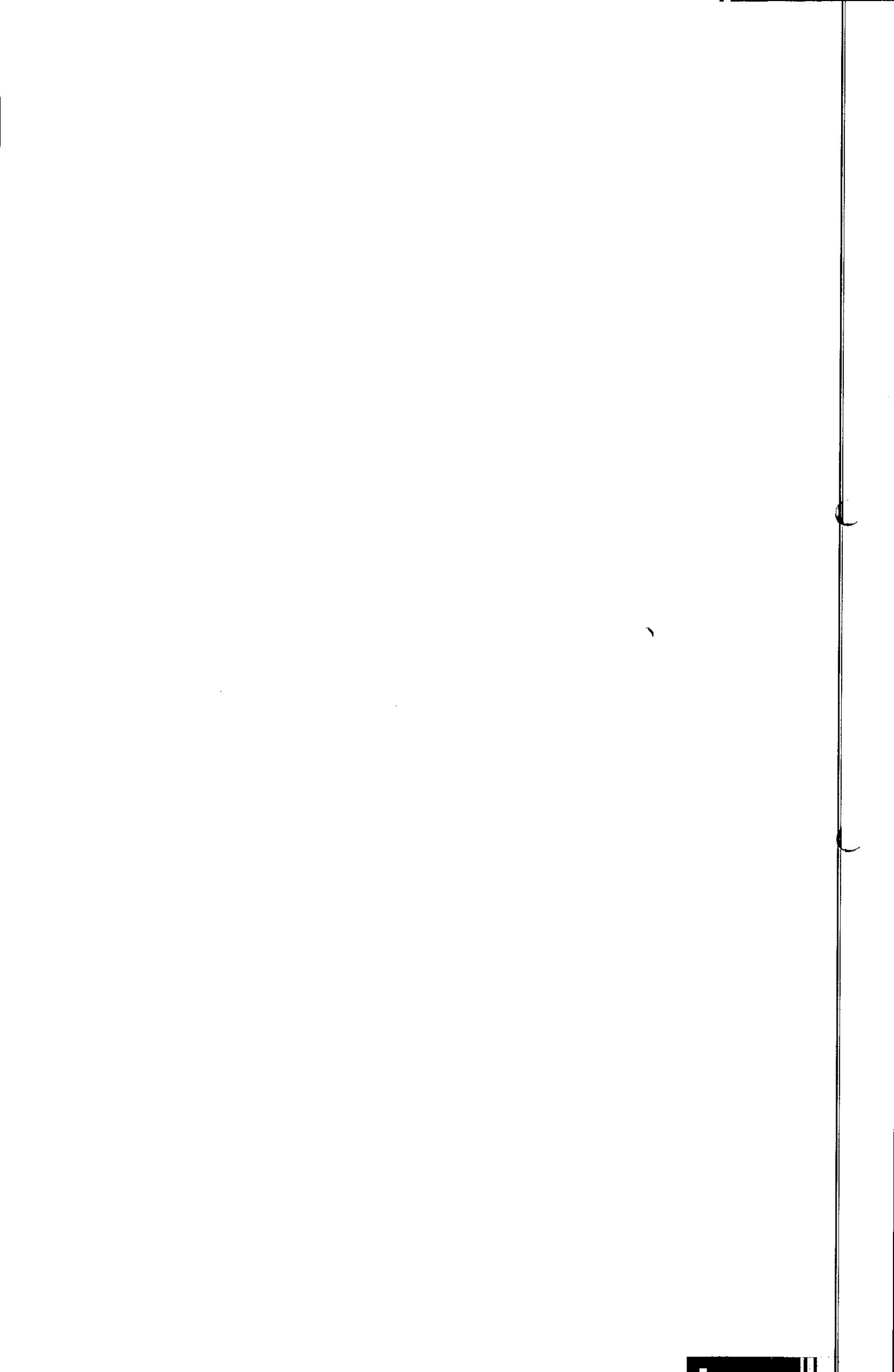
[Handwritten signature of DEBLIN PORRAS VALENCIA]
DEBLIN PORRAS VALENCIA
C.C No. 94.365.023 de Tuluá - Valle
T.P No. del C. G. de la J.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
JUZGADO 158 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Santiago de Cali. 10102019
En la fecha el suscrito Juez y Secretario del Despacho hacen constar que el presente escrito fue presentado personalmente por el señor Coronel JAVIER NAVARRO ORTIZ, C.C. 88.149.421 expedida en Abrego- Norte de Santander, en su condición de Comandante de la Policía Metropolitana Santiago de Cali.
EL JUEZ *[Signature]* EL SECRETARIO *[Signature]*

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICÍA NACIONAL
JUZGADO 158 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR
Santiago de Cali. 10102019
En la fecha el suscrito Juez y Secretario del Despacho hacen constar que el presente escrito fue presentado personalmente por el señor, DEBLIN PORRAS VALENCIA C.C. 94.365.023 de Tuluá - Valle, en su condición de Apoderado Judicial.
EL JUEZ *[Signature]* EL SECRETARIO *[Signature]* APODERADO *[Signature]*

Calle 21 No. 1N-65 Barrio el Piloto - Piso 4 - Cali
Teléfonos: 8987288
deval.notificacion@policia.gov.co
www.policia.gov.co







MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **10982** DE 2019

(**25 FEB 2019**)

Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de la facultad legal que le confiere el artículo 42 numeral 2, literal b) del Decreto Ley 1791 de 2000,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Trasladar a los Oficiales Superiores de la Policía Nacional que se relacionan a continuación, a partir de la comunicación del presente acto administrativo, a las unidades que en cada caso se indica, así:

Coronel SIERRA NIÑO CARLOS MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.535.117, del Departamento de Policía de Antioquia a la Dirección Nacional de Escuelas.

Coronel ESGUERRA CARRILLO JORGE EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.593, del Departamento de Policía Tolima a la Dirección de Seguridad Ciudadana

Coronel CHAVARRO ROJAS EDWIN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.553.893, del Departamento de Policía de Cundinamarca a la Policía Metropolitana Cartagena de Indias.

Coronel HERNANDEZ ALDANA LUIS CARLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.388.255, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Dirección de Talento Humano.

Coronel ROSERO GIRALDO DIEGO HERNAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.279.432 de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a la Dirección de Protección y Servicios Especiales.

Coronel MORENO MIRANDA GUSTAVO HERNANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.592.028, de la Policía Metropolitana de Pereira a la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural.

Coronel VILLOTA ROMO EDWIN ALBEIRO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.378.807, de la Región de Policía No. 4 – Comando Especial de Policía Pacífico Sur a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Coronel RODRIGUEZ MARTINEZ JUAN DARID, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.580.034, de la Inspección General a la Dirección de Bienestar Social.

Coronel BOTIA MURILLO MIGUEL ANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.682, del Departamento de Policía Guaviare a la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Vs.Bo. COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES *GN*
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES *GN*

Vs.Bo.: SECRETARIO GENERAL *GA*
Vs.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES (E) *GA*

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional". Encabeza el señor Coronel SIERRA NIÑO CARLOS MAURICIO y otros.

Coronel JARAMILLO MARIN JORGE ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.702.760, de la Policía Metropolitana de Manizales a la Región de Policía No. 4 – Comando Especial de Policía Pacífico Sur.

Coronel SOLER ROLDAN LUIS EDUARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.518.605, de la Inspección Delegada Región No. 2 a la Inspección General

Coronel MENDEZ GAVIRIA FERNANDO MAXIMILIANO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.497.569, de la Inspección General a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel MARTINEZ VERDUGO ROGERS ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.342.792, del Departamento de Policía Magdalena Medio a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel ARIZA BECERRA GLORIA ESMERALDA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.868.308, de la Dirección de Sanidad a la Dirección de Incorporación.

Coronel MONROY ACUÑA GUSTAVO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.410.701, de la Dirección de Incorporación a la Dirección de Sanidad.

Coronel BUITRAGO BELTRAN GIOVANNY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.349.937, del Departamento de Policía Arauca al Departamento de Policía Antioquía, como Comandante.

Coronel BORJA MIRANDA NECTON LINCON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.651.248, del Departamento de Policía Caldas al Departamento de Policía Cundinamarca, como Comandante

Coronel PEDRAZA ROCHA MAURICIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.573, del Departamento de Policía Cesar al Departamento de Policía Meta, como Comandante.

Coronel HERNANDEZ GARZON SANDRA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.969.133, de la Dirección de Tránsito y Transporte a la Policía Metropolitana de Manizales, como Comandante.

Coronel NAVARRO ORTIZ JAVIER, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.149.421, del Departamento de Policía Caquetá al Departamento de Policía Valle, como Comandante.

Coronel SALCEDO REINA MANUEL GILBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.090.797, de la Inspección Delegada Región No. 7 a la Policía Metropolitana de Pereira, como Comandante.

Coronel GOMEZ LUNA LUIS ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.200.208, por término de la Comisión Diplomática al Departamento de Policía Caldas, como Comandante.

Coronel RINCON ZAMBRANO WILLIAM OSWALDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.503.630, de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a la Inspección General.

Coronel DELGADO ZUÑIGA RAUL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.343.866, del Área de Control Interno de la Policía Nacional a la misma unidad, como Jefe.

Coronel LOPEZ MOSQUERA DARIO ENRIQUE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.319.998, de la Dirección de Protección y Servicios Especiales al Departamento de Policía Arauca, como Comandante.

Coronel QUIÑONES MANCHOLA NELSON, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.649.955, de la Policía Metropolitana de Neiva a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional". Encabeza el señor Coronel SIERRA NIÑO CARLOS MAURICIO y otros.

Coronel PALOMINO LÓPEZ JOSE LUIS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.706.180, del Departamento de Policía Nariño a la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, como Comandante.

Coronel TORRES PINEDA CAMILO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.311.520, del Departamento de Policía Valle al Departamento de Policía Guaviare, como Comandante.

Coronel FORERO BENITEZ FARLEY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.411.590, de la Policía Metropolitana de Ibagué al Departamento de Policía Magdalena Medio, como Comandante.

Coronel QUINTERO PARADA LUIS ALFONSO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.195.093, de la Dirección de Carabineros y Seguridad Rural a la Policía Metropolitana de Villavicencio como Comandante.

Coronel OSPINA GUTIERREZ FABIAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.319.642, de la Policía Metropolitana Santiago de Cali al Departamento de Policía Norte de Santander, como Comandante.

Coronel SALAZAR SANCHEZ OLGA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 23.350.892, de la Secretaría General a la Escuela de Suboficiales y Nivel Ejecutivo "Gonzalo Jiménez de Quesada."

Coronel CASTAÑO CARMONA CESAR AUGUSTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.276.913, del Departamento de Policía Nariño a la Inspección General.

Coronel MORENO CHICUAZUQUE SONIA DEL PILAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.802.642, de la Oficina Asesora Área de Control Interno a la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.

Coronel CASAS FORERO WALTER OCTAVIO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.542.950, de la Dirección de Seguridad Ciudadana a la Inspección General.

Coronel BENAVIDEZ VALDERRAMA HERBERT LUGUIY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.512.723, de la Policía Metropolitana de San Juan de Pasto a la misma unidad, como Comandante.

Coronel ESTRADA ALVAREZ DIDIER ALBERTO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.637.727, de la Dirección Nacional de Escuelas a la Policía Metropolitana Santiago de Cali.

Coronel THIRIAT TOVAR JUAN MIGUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.746.891, de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a la Escuela de Cadetes de Policía "General Francisco de Paula Santander".

Coronel RIAÑO GARZON GIOVANNY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.708.956, de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL a la Policía Metropolitana de Bogotá.

Coronel CARDENAS ROLDAN OSCAR ARMANDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.713.446, del Departamento de Policía Santander al Departamento de Policía Valle.

✓ Coronel RAMOS BLANCO LACIDES MIGUEL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 92.517.572, del Departamento de Policía Cesar a la misma unidad, como Comandante.

✓ Coronel RIVERA SUESCUN TAHIR SUZETH, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.222.293, del Departamento de Policía Caquetá a la misma unidad, como Comandante.

Vo.Bo. COORDINADORA GRUPO NEGOCIOS GENERALES
Revisó: ABOGADA GRUPO NEGOCIOS GENERALES

Vo.Bo.: SECRETARIO GENERAL
Vo.Bo.: DIRECTOR ASUNTOS LEGALES (E)

Continuación de la Resolución. "Por la cual se traslada a unos Oficiales Superiores de la Policía Nacional". Encabeza el señor Coronel SIERRA NIÑO CARLOS MAURICIO y otros.

Coronel CASTILLO VILLARREAL LIVIO GERMAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.98.384.753, de la Policía Metropolitana de Neiva a la misma unidad, como Comandante.

Coronel CARDENAS VESGA EDGAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.716.052, de la Dirección de Antinarcóticos al Departamento de Policía Chocó, como Comandante.

Coronel RAMIREZ RAMIREZ HENRY, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.386.131, de la Policía Metropolitana Santiago de Cali a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Coronel LANCHEROS SILVA ALBA PATRICIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40.038.441, de la Policía Metropolitana de Bogotá a la Subdirección General – Unidad Policial para la Edificación de la Paz.

ARTÍCULO 2. Por intermedio de la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional comunicar el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los, **25 FEB 2019**

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,


GUILLERMO BOTERO NIETO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 14535 DE 2017

(29 JUN 2017)

Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones.

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 9 y 61 parágrafo de la Ley 489 de 1998, artículo 75 de la ley 446 de 1998, en concordancia con los artículos 159 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 13 de la Ley 1285 de 2009, el Capítulo III del Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, dispuso que las entidades y organismos de Derecho Público del orden nacional, deberán integrar un comité de conciliación, conformado por los funcionarios del nivel directivo que se designen y cumplirá las funciones que se le señalen;

Que el artículo 13 de la Ley 1285 de 2009, por la cual se reforma la Ley 270 de 1996, estableció como requisito de procedibilidad para las acciones previstas en los artículos 139, 140 y 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el adelantamiento de la conciliación extrajudicial;

Que a través la Ley 1285 de 2009, el artículo 75 de la Ley 446 de 1998, el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2015, se reglamentó lo relacionado con los Comités de Conciliación, estableciendo las reglas de su integración y funcionamiento.

Que de conformidad con lo señalado en el Decreto 1512 del 11 de agosto de 2000, las Fuerzas Militares y la Policía Nacional hacen parte integral de la estructura orgánica del Ministerio de Defensa, en donde de conformidad con las leyes se debe constituir un Comité de Conciliación.

Que mediante Decreto 4222 de 2006, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional y se establecieron las funciones de la Secretaría General de la Policía Nacional.

Que mediante Decretos 3123 de 2007, 4481 de 2008, 4320 de 2010 y 1381 de 2015, se modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional.

Que los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, deben conocer de la procedencia o improcedencia de la conciliación ante las diferentes jurisdicciones de acuerdo con lo establecido en la Ley 446 de 1998, la Ley 640 de 2001, Decreto 1069 de 2015 y la Directiva Presidencial número 05 del 22 de mayo de 2009;

Que se hace necesario adecuar la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos 1069 de 2015 y 1167 de 2016 y exista representación de cada una de las Fuerzas Militares y la Policía Nacional.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional. Los Comités de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional estarán integrados por los funcionarios que se relacionan a continuación, quienes serán miembros permanentes con voz y voto, así:

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

1. Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional

- 1.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 1.2 El Asesor que señale el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.3 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, quien además ostenta la calidad de ordenador del gasto del rubro de sentencias y conciliaciones en la Gestión General del Ministerio de Defensa.
- 1.4 Un delegado de la Inspección General del Ejército Nacional en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.5 Un delegado de la Inspección General de la Armada Nacional en el grado de Capitán de Navío o Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.6 Un delegado de la Inspección General de la Fuerza Aérea en el grado de Coronel, designado por el Comandante de la Fuerza.
- 1.7 El Director de Planeación y Presupuestación del Sector Defensa.
- 1.8 El Director de Finanzas del Ministerio de Defensa Nacional.
- 1.9 El Coordinador del Grupo Contencioso Constitucional o el Coordinador del Grupo de Procesos Ordinarios de la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, cuando se someta al Comité asuntos relacionados con sus funciones, según corresponda.
- 1.10 Un delegado del Departamento Jurídico Integral del Ejército Nacional en grado de Coronel.

2. Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Policía Nacional

- 2.1 El Ministro de Defensa Nacional o su delegado.
- 2.2 El Secretario General de la Policía Nacional.
- 2.3 El Ordenador del Gasto del Rubro de Sentencias en la Policía Nacional, quien lo presidirá.
- 2.4 El Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, o su delegado.
- 2.5 El Jefe del Área de Defensa Judicial de la Policía Nacional.
- 2.6 El Jefe del Área de Defensa Jurídica de la Policía Nacional.
- 2.7 Un delegado de la Inspección General de la Policía Nacional de Colombia.

PARÁGRAFO 1. Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por su condición jerárquica y funcional deban asistir según el caso concreto: El apoderado que represente los intereses de la entidad en cada proceso; el Jefe de la Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa Nacional y quien haga sus veces en la Policía Nacional para el caso del Comité de Conciliación de esa institución, y los Secretarios Técnicos de los Comités.

PARÁGRAFO 2. Los Comités de Conciliación a que hace referencia este artículo serán presididos por los ordenadores del gasto de los rubros de sentencias y conciliaciones, respectivamente.

ARTÍCULO 2. El Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y el de la Policía Nacional tendrán las siguientes funciones:

1. Formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra del Ministerio de Defensa y Policía Nacional para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por los cuales resulta demandada o condenada la Entidad y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados, con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de otros mecanismos de arreglo directo tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso en concreto.
5. Determinar en cada caso, la procedencia o improcedencia de la conciliación y señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, el Comité de Conciliación deberá analizar las nautas iurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar los funcionarios que ejercerán la Secretaría Técnica del Comité, uno por parte del Ministerio de Defensa Nacional y otro de la Policía Nacional, preferentemente un profesional del derecho.
10. Solicitar al Grupo Contencioso Constitucional del Ministerio de Defensa Nacional y dependencia que haga sus veces en la Policía Nacional, un informe semestral de las conciliaciones estudiadas durante ese periodo, para efectos de evaluar la gestión y emitir recomendaciones que sirvan como fundamento para prevenir las fallas del servicio que comprometan la responsabilidad de la Nación Ministerio de Defensa y Policía Nacional y la de sus funcionarios.
11. Dictar su propio reglamento.

ARTÍCULO 3. SESIONES Y VOTACIÓN. Los Comités se reunirán ordinariamente una vez a la semana y extraordinariamente cuando sea convocado por su Presidente. Los Comités podrán sesionar con un mínimo de tres (3) de sus miembros permanentes y adoptará las decisiones por mayoría simple, se deberá garantizar que en cada sesión asista por lo menos un profesional del Derecho.

ARTÍCULO 4. El Secretario Técnico del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, tendrá las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité. El acta deberá estar debidamente elaborada y suscrita por quienes asistan a la respectiva sesión, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente sesión.
2. Verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité.
3. Preparar un informe de la gestión del comité y de la ejecución de sus decisiones, que será entregado al representante legal del ente y a los miembros del comité cada seis (6) meses.
4. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la entidad.
5. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición.
6. Informar a los apoderados del Ministerio de Defensa o de la Policía Nacional según el caso, la decisión tomada por el Comité de Conciliación de conciliar o no conciliar junto con su fundamento, con el fin de que sea presentada dicha decisión en la audiencia de conciliación judicial o extrajudicial citada por el funcionario de conocimiento de la misma, decisión que será de obligatorio cumplimiento por el apoderado de la Entidad.
7. Las demás que le sean asignadas por el comité.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

PARÁGRAFO. La designación de los Secretarios Técnicos del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa Nacional y de la Policía Nacional, se efectuará por parte de los miembros del Comité, la cual deberá ser informada a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

ARTÍCULO 5. El Comité de Conciliación del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional deberá realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el Ordenador del Gasto, una vez opere el pago total del capital de una condena, de una conciliación o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los 2 meses siguientes a la decisión.

PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, según el caso, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.

ARTÍCULO 6. Será obligación de los apoderados:

1. Ante toda solicitud de conciliación extrajudicial, deberá solicitar, de manera oportuna, a la dependencia competente que conoce del caso, los antecedentes necesarios para presentar propuesta al Comité de Conciliación de la Entidad.
2. Iniciar los procesos de repetición dentro del plazo máximo de dos (2) meses contados a partir de la decisión de iniciar el proceso de repetición dada por el Comité.
3. Informar a la Secretaría Técnica del Comité con periodicidad mensual, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, el resultado de la audiencia de conciliación, las sumas conciliadas y el ahorro patrimonial logrado con la conciliación, allegando copia del acta de la audiencia. En el evento de que la conciliación no sea aprobada por la autoridad competente deberá informar dicha circunstancia a la secretaría técnica del comité.

ARTÍCULO 7. Delegar la facultad de constituir apoderados especiales para asistir a las diligencias prejudiciales o judiciales de Conciliación, para asistir a las audiencias que se surten al interior de las Acciones Constitucionales, solicitar conciliación ante las autoridades o Instituciones acreditadas para conocer de la conciliación prejudicial o judicial en nombre de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Comando General de la Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Colombiana y Policía Nacional, cuando los hechos así lo requieran y para iniciar procesos de repetición, en el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional y en el Jefe del Área Jurídica de la Policía Nacional, respectivamente.

ARTÍCULO 8. Para los casos de la Policía Nacional, delegar la facultad de designar apoderados para conocer de la conciliación prejudicial o judicial y para iniciar procesos de repetición previa autorización y parámetros del Comité de Conciliación de la Policía Nacional, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

DEPARTAMENTO	JURISDICCIÓN	DELEGATARIO
Amazonas	Leticia	Comandante Departamento de Policía Amazonas.
Antioquia	Medellín	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá.
		Comandante Departamento de Policía Antioquia
	Turbo	Comandante Departamento de Policía Urabá

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía Arauca.
Atlántico	Barranquilla	Comandante Policía Metropolitana de Barranquilla.
		Comandante Departamento de Policía Atlántico.
Bolívar	Cartagena	Comandante Policía Metropolitana Cartagena de Indias.
		Comandante Departamento de Policía Bolívar.
Boyacá	Tunja	Comandante Departamento de Policía Boyacá.
	Santa Rosa de Viterbo	
Caldas	Manizales	Comandante Departamento de Policía Caldas.
Cauca	Florencia	Comandante Departamento de Policía Cauca.
Cesar	Valledupar	Comandante Departamento de Policía Cesar.
Chocó	Quibdó	Comandante Departamento de Policía Chocó.
Córdoba	Montería	Comandante Departamento de Policía Córdoba.
Cundinamarca	Riohacha	Comandante Departamento de Policía Guajira.
Huila	Neiva	Comandante Departamento de Policía Huila.
Magdalena	Santa Marta	Comandante Departamento de Policía Magdalena.
Meta	Villavicencio	Comandante Departamento de Policía Meta.
Nariño	Pasto	Comandante Departamento de Policía Nariño.
Norte de Santander	Cúcuta	Comandante Policía Metropolitana de Cúcuta.
		Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.
	Papaya	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander.

Continuación de la Resolución "Por la cual se establece la conformación del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y la Policía Nacional, se promueve la acción de repetición, se delega la facultad de constituir apoderados para conciliar y se dictan otras disposiciones".

Putumayo	Mocoa	Comandante Departamento de Policía Putumayo
Quindío	Armenia	Comandante Departamento de Policía Quindío.
Risaralda	Pereira	Comandante Departamento de Policía Risaralda.
San Andrés	San Andrés	Comandante Departamento de Policía San Andrés.
Santander	Bucaramanga	Comandante Policía Metropolitana de Bucaramanga.
		Comandante Departamento de Policía Santander.
	San Gil	Comandante Departamento de Policía Santander.
	Barrancabermeja	Comandante Departamento de Policía Magdalena Medio.
Sucre	Sincoló	Comandante Departamento de Policía Sucre.
Tolima	Ibagué	Comandante Departamento de Policía Tolima.
Valle del Cauca	Cali	Comandante Policía Metropolitana Santiago de Cali.
		Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buga	Comandante Departamento de Policía Valle.
	Buenaventura	
	Cartago	

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias en especial la Resolución número 3200 del 31 de julio de 2009.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

29 JUN 2017

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



LUIS C. VILLEGAS ECHEVERRI

Alledpe

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

(30 NOV. 2006)

Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte. la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en particular las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9 de la Ley 489 de 1998, 8 numeral 2 del Decreto 1512 de 2000, 1 del Decreto 049 de 2003, 23 de la Ley 446 de 1998, 149 del Código Contencioso Administrativo y 64 del Código de Procedimiento Civil, y

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo 211 de la Constitución Política, la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los ministros, directores de departamentos administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, superintendentes, gobernadores, alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades.

Que en virtud de la norma en cita la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que de conformidad con lo consagrado en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la citada Ley, "están habilitadas para transferir el ejercicio de funciones y la atención y decisión de los asuntos a ellas confiados por la ley, mediante acto de delegación, a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la ley".

Que de acuerdo a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y prestar su colaboración a las demás entidades para facilitar el cumplimiento de sus funciones, procurándose en el desarrollo de la función pública, de manera prioritaria, dar aplicación a los principios de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas y entre los organismos del respectivo sector.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 446 de 1998 cuando en un proceso ante cualquier jurisdicción intervengan entidades públicas, el auto admisorio de la demanda se debe notificar personalmente al Representante Legal de la Entidad Pública o a quien éste haya delegado la facultad de recibir notificaciones.

Publicada en Diario Oficial # 46.469

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

HOJA No 2

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

Que mediante Decreto 4222 del 23 de noviembre de 2006, el Gobierno Nacional modificó parcialmente la estructura del Ministerio de Defensa Nacional con relación a la estructura orgánica de la Policía Nacional, determinando en el artículo 20, que la representación judicial y administrativa de la institución es función del Secretario General previa delegación del Ministro de Defensa Nacional de conformidad con las normas vigentes.

Que teniendo en cuenta la clase, volumen y naturaleza de los procesos en que es parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, se hace necesario delegar la facultad de notificarse y constituir apoderados, en algunos servidores públicos de esa dependencia, en orden a garantizar el cumplimiento de los principios de eficacia, moralidad, economía y celeridad en la gestión litigiosa.

Que de conformidad con el inciso primero del artículo 64 del Código de Procedimiento Civil, la Nación y demás entidades de derecho público, podrán constituir apoderados especiales para los procesos en que sean parte, siempre que sus representantes administrativos lo consideren conveniente por razón de distancia, importancia del negocio u otras circunstancias análogas.

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Delegar en el Secretario General de la Policía Nacional las siguientes funciones:

1. Notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos que contra la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional, cursen en el Consejo de Estado, Tribunales Contencioso Administrativos y Juzgados Contencioso Administrativos.
2. Notificarse y constituir apoderados en las acciones de tutela, de cumplimiento, populares y de grupo, que cursen ante las diferentes autoridades judiciales, a fin de contestar y defender a la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
3. Notificarse de las demandas y designar apoderados de iure de los procesos que cursen en los juzgados civiles, penales y laborales de todo el territorio nacional en contra de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional.
4. Designar apoderados para que se constituyan en parte civil, en los términos y para los efectos de la Ley 190 de 1995.
5. Para efectos de la Ley 1066 de 2006 y demás normas concordantes, otorgar poderes a funcionarios abogados de la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional según lo requieran las necesidades del servicio, para que atiendan los trámites tendientes a la recuperación de la carrera por cobro coactivo, así como asignar funciones de secretario a un empleado de la misma entidad, con el fin de apoyar las funciones administrativas correspondientes.

[Handwritten signature]

30 NOV 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3959 DE 2006

HOJA No 3

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

ARTÍCULO 2º. Delegar la función de notificarse de las demandas y constituir apoderados en los procesos contencioso administrativos, acciones de tutela, acciones populares, acciones de grupo y de cumplimiento que contra la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional, cursen en los Tribunales o Juzgados del país, así como la de notificarse de las demandas en la jurisdicción ordinaria (asuntos civiles, penales y laborales) y procesos que cursen ante las diferentes autoridades administrativas, en los Comandantes de las Unidades Policiales que se indican a continuación:

Despacho Judicial	Departamento	Delegatario
Medellín	Antioquia	Comandante Policía Metropolitana del Valle de Aburrá
Arauca	Arauca	Comandante Departamento de Policía
Barranquilla	Atlántico	Comandante Departamento de Policía
Barrancabermeja	Santander del Sur	Comandante Departamento de Policía del Magdalena Medio
Cartagena	Bolívar	Comandante Departamento de Policía
Tunja	Boyacá	Comandante Departamento de Policía
Buenaventura	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Buga	Valle del Cauca	Comandante Departamento de Policía del Valle del Cauca
Manizales	Caldas	Comandante Departamento de Policía
Florencia	Caquetá	Comandante Departamento de Policía
Popayán	Cauca	Comandante Departamento de Policía
Montería	Córdoba	Comandante Departamento de Policía
Yopal	Casanare	Comandante Departamento de Policía
Valledupar	Cesar	Comandante Departamento de Policía
Quibdó	Chocó	Comandante Departamento de Policía
Facatativa	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Girardot	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional
Riohacha	Guajira	Comandante Departamento de Policía
Neiva	Huila	Comandante Departamento de Policía
Leticia	Amazonas	Comandante Departamento de Policía
Santa Marta	Magdalena	Comandante Departamento de Policía
Villavicencio	Meta	Comandante Departamento de Policía
Mocoa	Putumayo	Comandante Departamento de Policía
Cúcuta	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía
Pasto	Nariño	Comandante Departamento de Policía
Pamplona	Norte de Santander	Comandante Departamento de Policía Norte de Santander
Armenia	Quindío	Comandante Departamento de Policía
Pereira	Risaralda	Comandante Departamento de Policía
San Gil	Santander	Comandante Departamento de Policía de Santander
Bucaramanga	Santander	Comandante Departamento de Policía
San Andrés, Providencia	San Andrés	Comandante Departamento de Policía

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969

30 NOV. 2005

DE 2006

HOJA No 4

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

y Santa Catalina		
Santa Rosa de Viterbo	Boyacá	Comandante Departamento de Policía Boyacá
Sincelejo	Sucre	Comandante Departamento de Policía
Ibagué	Tolima	Comandante Departamento de Policía
Turbo	Antioquia	Comandante Departamento de Policía Uraba
Cali	Valle del Cauca	Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali
Zipaquirá	Cundinamarca	Secretario General de la Policía Nacional

PARAGRAFO. Podrá igualmente el Secretario General de la Policía Nacional, constituir apoderados en todos los procesos contenciosos administrativos que cursen ante los Tribunales o Juzgados Contenciosos Administrativos y demás autoridades judiciales y administrativas en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. CONDICIONES PARA EL EJERCICIO DE LA DELEGACIÓN.

La delegación efectuada a través de la presente resolución, serán ejercidas por los funcionarios delegatarios conforme a las siguientes condiciones:

1. La delegación es una decisión discrecional del delegante y su cumplimiento es vinculante para el delegatario.
2. El ejercicio de las competencias que por medio de la presente resolución se delegan, está sujeto a la observancia plena de los requisitos y parámetros relacionados con la actividad litigiosa de las entidades públicas establecidas en la ley, manuales y políticas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
3. Cuando lo estime conveniente, el Ministro de Defensa Nacional podrá reasumir en todo caso y en cualquier momento, total o parcialmente, las competencias delegadas por medio de la presente acto.
4. La delegación establecida en el artículo 2 de esta Resolución no comprende la facultad a título propio, o a través de apoderado de conciliar, transar o utilizar cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos en nombre de la Nación - Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional.
5. Las facultades delegadas mediante la presente resolución son indelegables.
6. La delegación eximirá de toda responsabilidad al delegante, y será asumida plenamente y de manera exclusiva por el delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política el delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia, revisar y revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.
7. El delegatario deberá observar estrictamente las disposiciones legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de la delegación y es responsable de las decisiones que tome en ejercicio de la misma.
8. El delegatario deberá desempeñarse dentro del marco de actividades establecido en este acto de delegación.
9. El delegatario deberá atender oportunamente los requerimientos sobre el ejercicio de la delegación, hechos por el delegante.
10. El delegatario deberá cumplir las orientaciones generales dadas por el delegante.

31 NOV 2006

Alvar

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006

HOJA No 5

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

13. En virtud del principio de continuidad de la administración y de la presunción de legalidad de los actos administrativos, el simple cambio de funcionario delegante y/o delegatario no extingue los efectos del acto de delegación. De ahí que, en caso de supresión de cargos o de cambio de denominación de los mismos, las delegaciones se entenderán efectuadas en aquellos que se han citado en el presente acto administrativo para la delegación de competencias, hasta tanto se expida un nuevo acto administrativo que las reasigne.

14. Las responsabilidades y consecuencias de la presente delegación, se rigen por las normas legales aplicables, y en particular por los artículos 9º y siguientes de la Ley 489 de 1998.

15. Este acto tiene fuerza ejecutoria mientras no sea revocado, suspendido, modificado, derogado o anulado por autoridad competente.

ARTÍCULO 4º. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INVOLUCRADOS EN LA GESTIÓN DE REPRESENTACIÓN, APODERAMIENTO Y DEFENSA JUDICIAL.

Los funcionarios de la Policía Nacional, que tengan como función la actividad litigiosa ante las diferentes Jurisdicciones, deberán suscribir un compromiso anticorrupción que reposará en su folio de vida, en el que se exprese explícitamente su voluntad de abogar por la transparencia en los procesos litigiosos y la responsabilidad de rendir informes de su actuación, compromiso a través del cual, asumirán como mínimo los siguientes:

No ofrecer ni dar prebenda ni ninguna otra forma de contraprestación a ningún funcionario público.

No propiciar que nadie, bien sea empleado de la entidad o familiar ofrezca o dé prebendas o contraprestación a ningún funcionario de la entidad a su nombre;

No recibir directa o indirectamente prebendas ni ninguna otra forma de contraprestación o beneficio a ningún interesado en los procesos que realiza para el cumplimiento de las funciones a su cargo, ni para retardar el ejercicio de dichas funciones.

No realizar conductas que atenten contra la seguridad del personal y de las instalaciones, así como de los intereses de la institución que pongan a la entidad en desventaja frente a otras personas naturales o jurídicas.

Informar al Inmediato superior de las conductas que se detecten relacionadas con falta de transparencia en el ejercicio del cargo, por parte de los funcionarios responsables del litigio.

No realizar acuerdos ni utilizar los mecanismos alternativos de solución de conflictos sin el previo análisis y aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad.

Asumir y reconocer expresamente, las consecuencias que se deriven del incumplimiento del compromiso anticorrupción precedente o de cualquiera otra de sus obligaciones legales asociadas a las gestiones propias de la actividad litigiosa a su cargo, ante las diferentes autoridades encargadas de llevar a cabo las correspondientes investigaciones.

ARTÍCULO 5º. INFORME SEMESTRAL. Los funcionarios encargados de la actividad litigiosa de la Policía Nacional, deberán rendir informe semestral de las actuaciones y del estado de los procesos al Secretario General de la Policía Nacional.

30 NOV. 2006

RESOLUCIÓN NÚMERO 3969 DE 2006 HOJA No 6

Continuación de la resolución "Por la cual se delegan, asignan y coordinan funciones y competencias relacionadas con la actividad de defensa judicial en los procesos en que sea parte la Nación - Ministerio de Defensa - Policía Nacional."

PARÁGRAFO: El Secretario General de la Policía Nacional presentará un informe semestral a este despacho, como uno de los mecanismos para efectuar el seguimiento y control de la función delegada en este acto administrativo.

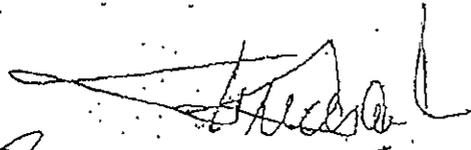
ARTÍCULO 6º. EMPALME EN CASO DE CAMBIO DE MANDO. Cuando haya cambios de los funcionarios designados como delegatarios a través de la presente resolución, éstos deberán preparar un informe de situación y ejecución de las funciones asignadas a su cargo, dejando constancia de la información y documentación entregada al nuevo funcionario que ejercerá las funciones o la competencia respectiva, cuya copia será remitida a la Secretaría General de la Policía Nacional, para su control y seguimiento.

ARTÍCULO 7º. VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., 30 NOV. 2006

EL COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



FREDDY PADILLA DE LEÓN

MINISTERIO DE DEFENSA
SECRETARÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

19 FEB

Fecha

Grupo Negocios Generales



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

No. S-2020 - 025526 A-SEGEN - UNDEJ - 1.10

Santiago de Cali, 27 de febrero de 2020

Teniente Coronel
OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN
 Director Escuela de Policía Simón Bolívar
 Kilómetro 1 Vía a la Rivera
 Tuluá - Valle del Cauca.

251

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

REFERENCIA: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
 MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
 AUTORIDAD: JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL BUGA
 No. DE RADICADO: 76111233300320190024200
 DEMANDANTE: DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR Y OTROS
 DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Coronel, tenga a bien ordenar a quien corresponda sea enviado por medio magnético a esta Unidad de Defensa Judicial los antecedentes que reposen en esa unidad, por los hechos ocurridos el día **29 de diciembre de 2018**, siendo aproximadamente las 23:50 horas, dentro de las instalación educativa de la Escuela de Policía Simón Bolívar, **CASA DISTRITO**-denominado como Yanki 6, ubicado en kilómetro 1 Vía a la Rivera, del municipio de Tuluá-Valle, donde al parecer el señor auxiliar de policía **JUAN DAVID LOAIZA FRANCO**, acciona su arma de fuego tipo fusil en contra de la humanidad del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRI GRAJALES**, y quien posteriormente pierde la vida; por lo anterior y con el objetivo de ejercer la defensa judicial de la Policía Nacional en el referido proceso, respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel disponer lo siguiente; así:

1. Copia del informe policial donde da a conocer la novedad.
2. Copia de la anotación del caso en el libro de población y demás libros y minutas institucionales.
3. Copia de la minuta de armamento.
4. Y demás documentos que considere importantes aportar para la buena defensa de la institución.

Finalmente, agradezco a mi Coronel su colaboración para que aporte lo solicitado dando celeridad en su trámite y con ello se establezca una buena defensa judicial a la institución.

Atentamente,


 Patrullero **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA**
 Responsable de Pruebas UNDEJ Valle del Cauca

Elaborado por: PT. Luis Carlos Hernández García
 Revisado por: CT. Deblin Perras Valencia
 Fecha de elaboración: 27/02/2020
 Ubicación: Dales (D); Oficinas UNDEJ, Oficinas 2020

Calle 21 No. 1N-65 Barrio Piloto
 Teléfonos: 8981288
 Skipe: Segen Luis Carlos Hernández García
mecal.undej-pru@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MECAL UNDEJ-PRUEBAS

De: Microsoft Outlook
Para: ESBOL GUTAH-SECRE; ESBOL INVES-JEFAT; ESBOL GUGED; ESBOL ASJUD
Enviado el: jueves, 27 de febrero de 2020 18:23
Asunto: Entregado: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[ESBOL GUTAH-SECRE \(esbol.gutah-secre@policia.gov.co\)](mailto:esbol.gutah-secre@policia.gov.co)

[ESBOL INVES-JEFAT \(esbol.inves-jef@policia.gov.co\)](mailto:esbol.inves-jef@policia.gov.co)

[ESBOL GUGED \(esbol.guged@policia.gov.co\)](mailto:esbol.guged@policia.gov.co)

[ESBOL ASJUD \(esbol.asjud@policia.gov.co\)](mailto:esbol.asjud@policia.gov.co)

Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL



SOLICITUD
PRUEBA DOCU...



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
ASUNTOS JURIDICOS ESBOL



DIREC - ASJUD - 3.1

Tuluá, Valle del Cauca 02 de marzo de 2020

Patrullero
LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA
Responsable de Pruebas UNDEJ Valle del Cauca
Calle 21 N 1 N-65 Barrio El Piloto
Cali

Asunto: Respuesta oficio No. S-2020-025526-DEVAL

En respuesta a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual se solicita lo siguiente:

*"los antecedentes que reposen en esa unidad, por los hechos ocurridos el día **29 de diciembre de 2018**, siendo aproximadamente las 23:50 horas, dentro de la instalación educativa de la Escuela de Policía Simón Bolívar, **CASA DISTRITO**-denominado como Yanki 6, ubicado en Kilometro 1 Vía a la Rivera, del municipio de Tuluá-Valle, donde al parecer el señor auxiliar de policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO, acciona su arma de fuego tipo fusil en contra de la humanidad del señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRI GRAJALES, y quien posteriormente pierde la vida; por lo anterior y con el objetivo de ejercer la defensa judicial de la Policía Nacional en el referido proceso, respetuosamente me permito solicitar a mi Coronel disponer lo siguiente lo siguiente, así:*

1. *Copia del informe policial donde da a conocer la novedad*
2. *Copia de la anotación del caso en el libro de población y demás libros y minutas institucionales.*
3. *Copia de la minuta de armamento.*
4. *Y demás documentos que considere importantes aportar para la buena defensa de la institución" (sic)*

Por lo anterior, me permito remitir al señor Patrullero los siguientes documentos:

- Comunicación oficial S-2018-009568-ESBOL de fecha 30/12/2018, mediante el cual se informa la novedad al señor Brigadier General FABIO HERNAN LOPEZ CRUZ, Comandante Región Cuatro de Policía.
- Comunicación oficial S-2018-009567-ESBOL de fecha 30/12/2018, mediante el cual se informa la novedad a la señora Coronel ANA BEATRIZ RAMOS, Directora Nacional de Escuelas (e).
- Comunicación oficial S-2018-111739-DIRAN de fecha 31/12/2018, mediante el cual se informa la novedad al señor Brigadier General LUIS ENRIQUE MENDEZ REINA, Director de Antinarcóticos (e).
- Comunicación oficial S-2019-003931-DEVAL, de fecha 12/01/2019, mediante la cual se remite por parte de la Estación de Policía Tuluá, copia de las anotaciones que reposan en el Centro Automático de Despacho y/o línea de emergencia 123, de la mencionada estación.

- Polígrama No. 001 de fecha 31/12/2018, Origina DIREC-SEPRI-ESBOL-38.10.
- Copia de las anotaciones de la Compañía Antinarcóticos Jungla de Tuluá.
- Copia del libro de anotaciones del servicio de operador de despacho de la compañía Antinarcóticos de operaciones Tuluá.
- Comunicación oficial S-2019-000637-ESBOL, de fecha 28/01/2019, mediante la cual se remite por parte del señor Subcomisario JORGE HERNAN TRUJILLO AYALA, Jefe de Seguridad ESBOL, copia de la minuta del Jefe de Unidad de Información y del relevante de guardia.

Lo anterior, con el fin haga parte de los documentos para defensa de la institución en el litigio referido.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Oleskyenio Enrique Florez Rincon
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Director (A) Escuela
Cédula: 88228735
Dependencia: Escuela De Policia Simon Bolivar
Unidad: Escuela De Policia Simon Bolivar
Correo: oleskyenio.florez@correo.policia.gov.co
02/03/2020 11:37:32

Anexo: Si

KM 1 VI LA RIVERA
Teléfono: 2243974
esbol.asjud@correo.policia.gov.co
www.policia.gov.co



INFORMACIÓN PÚBLICA

253



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Radicado No: _____
Recibido por: _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018 _____ / DIREC - SEPRI - 29.25

Tuluá, 30 de diciembre 2018

Brigadier General
FABIO HERNÁN LÓPEZ CRUZ
Comandante Región de Policía Número 4.
Avenida Panamericana 1 N 75
Popayán.

Asunto: Informo novedad

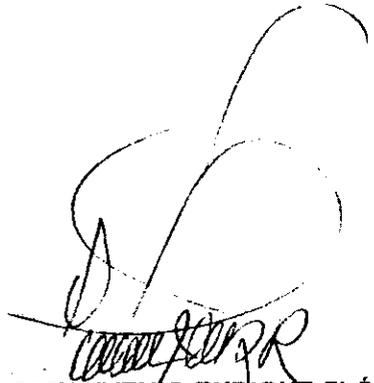
Respetuosamente informo a mi General, la novedad presentada al interior de las instalaciones de esta Escuela, así:

El día de hoy 30/12/2018 a las 00:55 horas se registra el homicidio del señor Intendente Alexander Echeverry Grajales, identificado con cedula de ciudadanía 16.073.438 de Manizales-Caldas, 36 años, casado, dos hijos, 17 años 9 meses 17 días en la institución, presenta impacto por arma de fuego tipo fusil en el pecho y quien se encontraba como suboficial de servicio de la ESBOL, mismos hechos resultó lesionado el señor Patrullero Sánchez Romero John Alexander, identificado con cedula de ciudadanía 1.024.490.302 de Bogotá 30 años, casado, sin hijos y quien se encontraba como relevante unidad de información de la ESBOL, presenta dos impactos con arma de fuego tipo fusil, antebrazo y región glútea derecha, se señala como responsable del hecho al AXP Loaiza Franco Juan David, identificado con cedula de ciudadanía 1.116.283.903 de Tuluá, 19 años, bachiller, 7 meses 28 días de servicio militar y quien se encontraba como centinela en la garita 6 de la ESBOL, punto donde está ubicada la casa fiscal del distrito Tuluá, casas fiscales 9,10 y 11 de la ESBOL, mismo lugar donde acaecieron los hechos, el señor Intendente fallece en el sitio donde se produjo el evento y el señor PT es trasladado a la clínica san Francisco de Tuluá y posteriormente se hizo la remisión en una ambulancia a la ciudad de Cali a la clínica Valle del Lili, seguidamente a la ocurrencia al hecho el AXP emprende la huida con el fusil de dotación, se activó el mecanismo de plan defensa de la escuela y el personal del CTI llega a la ESBOL para realizar la inspección técnica a cadáver.

Siendo aproximadamente las 02:45 del 30/12/2018 después de una búsqueda en los alrededores de la ESBOL con personal de los JUNGLA y ESBOL se logra ubicar el AXP, este realiza varios disparos se inicia una persecución, el AXP ingresa a una discoteca de razón social Natural Lounge la cual está ubicada dentro de la finca la Juliana carrera 27 con 42-, aproximadamente a dos kilómetros de distancia de la ESBOL, hay un intercambio de disparos los policiales reaccionan y el AXP fallece dentro del establecimiento (este lugar estaba en funcionamiento al momento de los hechos y se encontraba lleno de personas, mas no hay lesionados ni otra novedad aparte del AXP)

Los hechos son materia de investigación.

Atentamente,



Teniente Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaborado por: JJ Milton César Londoño Cedevid
Revisado por: MY Alexander Palacios Palacios
Fecha de Elaboración: 30/12/2018
Archivo: Ubicación D:\MAs documentos\ 2018

Kilómetro 1 Vía a la Rivera Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfonos: 3505596783
esbol.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co



254



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____

Radicado No.: _____

Recibido por: _____

Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018 _____ / DIREC - SEPRI - 29.25

Tuluá, 30 de diciembre 2018

Coronel
ANA BEATRIZ RAMOS GONZÁLEZ
Directora Nacional de Escuelas (E)
Transversal 33 No. 47 a 35 sur
Bogotá.

Asunto: Informe novedad

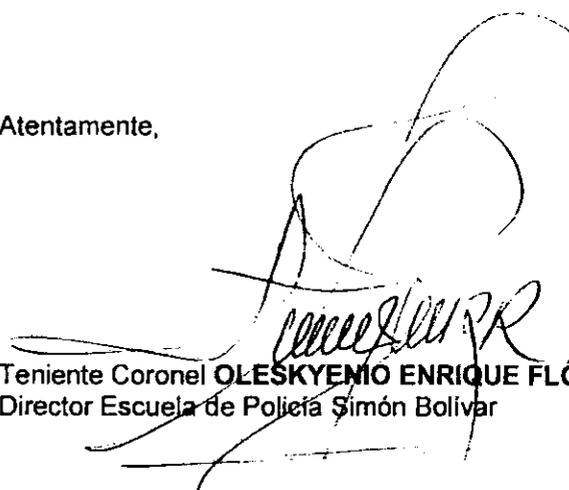
Respetuosamente informo a mi Coronel, la novedad presentada al interior de las instalaciones de esta Escuela, así:

El día de hoy 30/12/2018 a las 00:55 horas se registra el homicidio del señor Intendente Alexander Echeverry Grajales, identificado con cedula de ciudadanía 16.073.438 de Manizales-Caldas, 36 años, casado, dos hijos, 17 años 9 meses 17 días en la institución, presenta impacto por arma de fuego tipo fusil en el pecho y quien se encontraba como suboficial de servicio de la ESBOL, mismos hechos resultó lesionado el señor Patrullero Sánchez Romero John Alexander, identificado con cedula de ciudadanía 1.024.490.302 de Bogotá 30 años, casado, sin hijos y quien se encontraba como relevante unidad de información de la ESBOL, presenta dos impactos con arma de fuego tipo fusil, antebrazo y región glútea derecha, se señala como responsable del hecho al AXP Loaiza Franco Juan David, identificado con cedula de ciudadanía 1.116.283.903 de Tuluá, 19 años, bachiller, 7 meses 28 días de servicio militar y quien se encontraba como centinela en la garita 6 de la ESBOL, punto donde está ubicada la casa fiscal del distrito Tuluá, casas fiscales 9,10 y 11 de la ESBOL, mismo lugar donde acaecieron los hechos, el señor Intendente fallece en el sitio donde se produjo el evento y el señor PT es trasladado a la clínica san Francisco de Tuluá y posteriormente se hizo la remisión en una ambulancia a la ciudad de Cali a la clínica Valle del Lili, seguidamente a la ocurrencia al hecho el AXP emprende la huida con el fusil de dotación, se activó el mecanismo de plan defensa de la escuela y el personal del CTI llega a la ESBOL para realizar la inspeccion técnica a cadáver.

Siendo aproximadamente las 02:45 del 30/12/2018 después de una búsqueda en los alrededores de la ESBOL con personal de los JUNGLA y ESBOL se logra ubicar el AXP, este realiza varios disparos se inicia una persecución, el AXP ingresa a una discoteca de razón social Natural Lounge la cual está ubicada dentro de la finca la Juliana carrera 27 con 42-, aproximadamente a dos kilómetros de distancia de la ESBOL, hay un intercambio de disparos los policiales reaccionan y el AXP fallece dentro del establecimiento (este lugar estaba en funcionamiento al momento de los hechos y se encontraba lleno de personas, mas no hay lesionados ni otra novedad aparte del AXP)

Los hechos son materia de investigación.

Atentamente,



Teniente Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaborado por: U Milton Cesar Londoño Cedevid
Revisado por: MV Alexander Palacios Paisanos
Fecha de Elaboración: 30/12/2018
Archivo: Ubicación D:\WAs documentos\ 2018

Kilómetro 1 Vía a la Rivera Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfonos: 3505596783
esbol.direc@policia.gov.co
www.policia.gov.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS JUNGLA TULUA



255

CREG4 - CAJUN - 29.57

Tuluá, 31 de diciembre de 2018

Brigadier General
LUIS ENRIQUE MENDEZ REINA
Director de Antinarcóticos (E)
Aeropuerto El Dorado Entrada No. 6 Base Aérea
Bogotá D.C.

Asunto: Informando novedad homicidio y lesiones con arma de fuego ESBOL

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi General, con el fin de informar la novedad ocurrida el día de 30/12/18 donde se llevó a cabo actividad de policía desarrollada por parte de los integrantes de la Compañía Antinarcóticos Jungla Tuluá, cuando siendo las 00:45 horas se activa el plan defensa de las instalaciones de la Compañía Antinarcóticos Regional No.4 por una novedad ocurrida en la Escuela de Policía Simón Bolívar, motivo por el cual procedo a llamar vía telefónica al señor Mayor Wilson Javier Forero Casa Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla Tuluá, e imparto la orden de presentarse junto con unas unidades de comandos al señor comandante de la Escuela de Policía Simón Bolívar el señor Oficial Oleskyenio Enrique Flórez Rincón para brindarle el apoyo necesario toda vez se presentó una novedad con el señor Intendente Alexander Echeverry Grajales identificado con cedula de ciudadanía No 16.073.438 expedida en la ciudad de Manizales – Caldas, quien se encontraba como Suboficial de servicio de esa unidad y al pasar revista al punto de seguridad denominado garita No. 6 requirió la presencia del relevante de guardia señor Patrullero John Alexander Sánchez Romero identificado con cedula de ciudadanía No 1.024.490.302 expedida en la ciudad de Bogotá al parecer frente alguna situación encontrada, una vez hace presencia el relevante de guardia al lugar de los hechos el Auxiliar de Policía Juan David Loaiza Franco identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.283.903 expedida en la ciudad de Tuluá – Valle acciona su arma de fuego ocasionando la muerte del señor Intendente y lesiones al señor Patrullero; acto seguido el Auxiliar de Policía emprende la huida por un cañaduzal ubicado al frente de la garita en mención con el fusil de dotación

Una vez el señor Mayor Forero se presentó donde el señor Oficial Director de la Escuela le ordena realizar la búsqueda en el cultivo de caña de azúcar por donde presuntamente había huido el agresor. Es de anotar que durante dicho procedimiento se contó con el apoyo del avión fantasma de la Fuerza Aérea Colombiana para la localización mediante FLYR, momentos en los que nos encontrábamos haciendo la búsqueda se nos informa por parte del radio operador de la base antinarcóticos que el CAD de Tuluá recibe una información mediante llamada telefónica donde manifestaban que el Auxiliar de Policía había asesinado un perro en una finca aledaña a la Escuela y es visto en el establecimiento público de razón social “Discoteca NATURAL LOUNGE”.

17

Por tal motivo el señor Mayor Forero ordeno al señor Teniente Miguel Ángel González Castellanos Comandante de Sección Compañía Antinarcóticos Jungla Tuluá, que se desplace a ese lugar con otro equipo táctico de comandos para verificar la información, al llegar al lugar de los hechos localizaron a varias personas que mediante voces de auxilio solicitaron ayuda toda vez que el Auxiliar de Policía en mención ingreso al establecimiento público intimidando con el fusil de dotación a los asistentes y hurtándoles los equipos celulares, por lo cual los comandos ingresaron al lugar y ubicaron al Auxiliar de Policía a quien se le proclama la identificación institucional "Alto Policía Nacional" en repetidas ocasiones, a lo cual el auxiliar de policía hace caso omiso y esgrime su arma apuntándoles a los uniformados y personas civiles que aún estaban en el lugar y realiza un disparo poniendo en riesgo la vida de todo el personal que se encontraba en el lugar, motivo por el cual los funcionarios Patrulleros Yeison Javier Alvarado Moreno identificado con cedula de ciudadanía No 1.048.849.180 expedida en la ciudad de Garagoa – Boyacá y Robert Mesa Vásquez identificado con cedula de ciudadanía No 1.087.192.235 expedida en la ciudad de Tumaco – Nariño, adscritos a la Compañía Antinarcóticos Jungla Tuluá reaccionaron de forma inmediata con sus armas de dotación oficial neutralizando al Auxiliar de Policía dentro del establecimiento público. Al lugar de los hechos hicieron presencia unidades del CTI de la Fiscalía General de la Nación para la inspección del lugar de los hechos y actos urgentes correspondientes.

Lo anterior para conocimiento de mi General y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
Nombre: Arlex De Jesus Escobar Bedoya
Grado: Teniente Coronel
Cargo: Comandante Compañías Antinarcoticos Regionales
Cédula: 71732921
Dependencia: Comando Compañía Antinarcoticos Regional
No.4
Unidad: Direccion Antinarcoticos
Correo: arlex.escobar@correo.policia.gov.co
31/12/2018 15:59:57

Anexo: Si

KM 1 Via Cienagueta Base Antinarcóticos
Teléfono: 3214765079
diran.r4-jungla@policia.gov.co
www.policia.gov.co

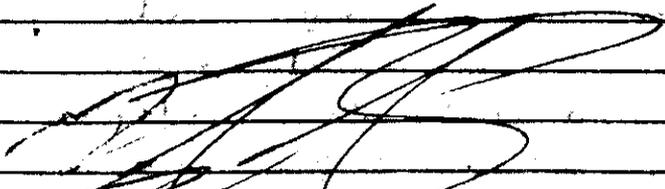


MINISTERIO DE DEFENSA
POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
REGION N° 4

TULUÁ VALLE DEL CAUCA 08 de JUNIO DEL 2018

DEPENDENCIA: COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS JUNGLA TULUÁ

APERTURA: EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11.5.1 DE LA RESOLUCIÓN NUMERO BE14 DEL 24 DICIEMBRE DEL 2012 EMANADO DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SE ABRE EL PRESENTE LIBRO QUE CONSTA DE 400 FOLIOS ÚTILES EL CUAL SERA DESTINADO COMO LIBRO DE REGISTRO Y MANTA DE LA COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS JUNGLA TULUÁ.


MAYOR CARLOS AMBARITA ANTONIAZ
COMANDANTE COMPAÑIA ANTINARCÓTICOS JUNGLA TULUÁ

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
29/12/18	20:00	Anotacion	A esta hora y fecha se le pasa revista a las instalaciones de la compañía Jungla Tulua a los bloques y cual manera a los baños y balneario verificando las llaves del agua sin novedad
29/12/18	20:30	Anotacion	A esta hora y fecha sale el señor pedrullero Ico ordóñez manuel en la camioneta DIN 454 para Tulua Valle por orden del señor MY FORERO CASAS WILSON Sin novedad especial
29/12/18	22:00	Anotacion	A esta hora y fecha se va a la escuela de Jundo todas las luces apagadas y cual manera las llaves de los baños, lavabos, Sin mas novedad especial
30/12/18	00:40	Anotacion	A la hora y fecha sale la patrulla 1-1-6 unidades al mando del señor MY FORERO WILSON C. siendo requerido de urgencia por novedad al interior de la escuela Simon Bolivar, quienes realizaron desahucios al interior y al alrededores de la base continuando con salida con armamento y equipos de vision nocturna
30/12/18	01:45	Anotacion	A la hora y fecha se forma un personal disponible 1-4-8- a quienes se le imputa consignas a la espera de ordenes por parte del comando compañía Jungla continuando Tulua.
30/12/18	02:20	Anotacion	A la hora y fecha sale 1-4-8- en las camionetas DIN-451 - DIN-452 - DIN-453 - al mando del señor TE GONZALEZ CASTELLANO MISSEL quienes salieron a la zona de discotecas donde por comunicacion radial la policia del distrito 2 Tulua solicita apoyo S/N
30/12/18	05:10	Anotacion	A la hora y fecha regresa un personal de 10 unidades al mando la patrulla compañía que se encontraban en el apoyo a la novedad ocurrida en la escuela Simon Bolivar quienes se retiran cada una de sus unidades para cualquier requerimiento al ser

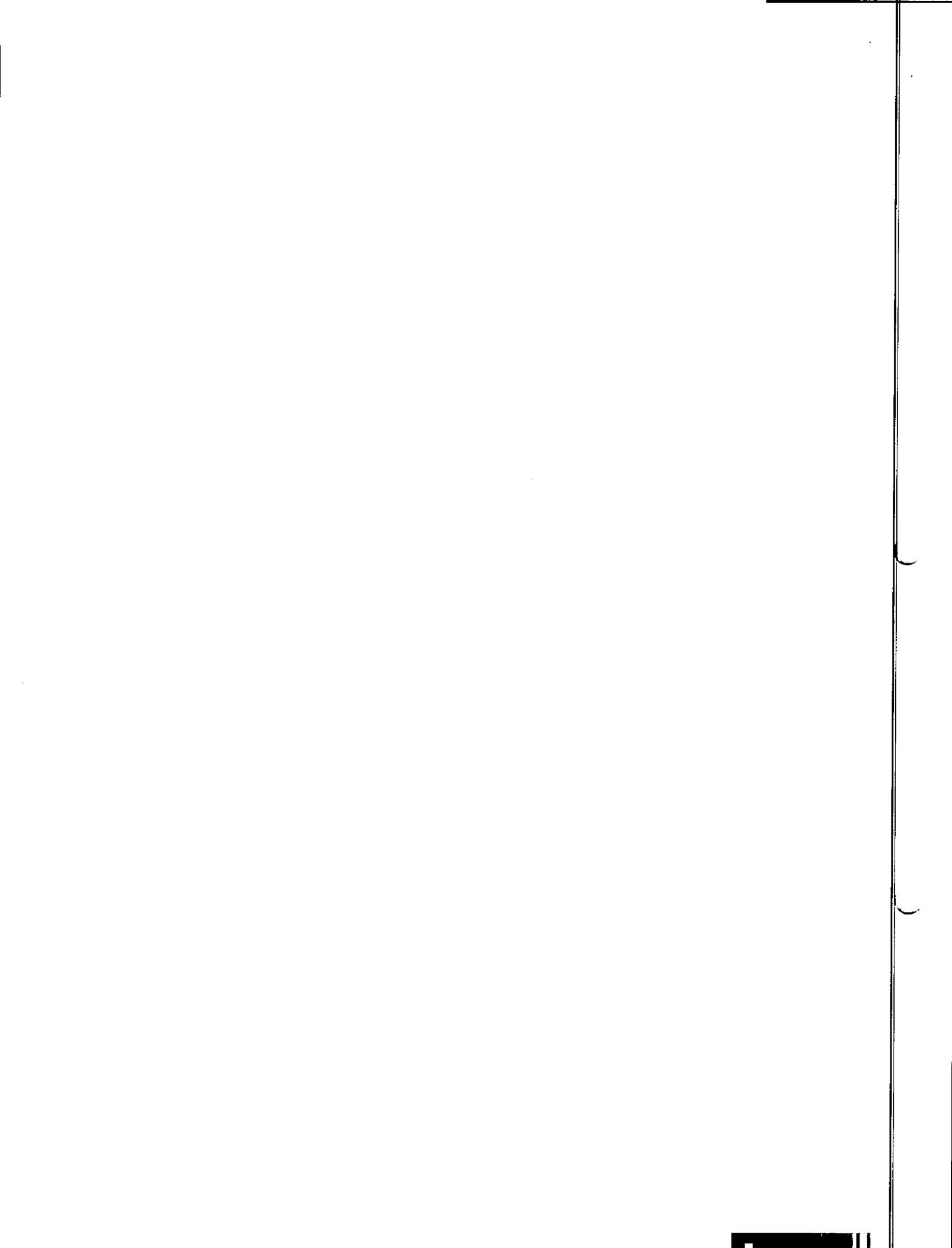
Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
30/12/18	06:00	Anotaciones	A la hora y fecha se puso revista a las instalaciones de la compañía Jungha tulu verificando los guños y las horimales como tambien los huieres estan apuñab
30/12/18	07:55	Servicio	A la hora y fecha entrego como Servicio de electrico al Sr. PT. VASQUEZ enterandola de novedades y consiguas como las mantenece las instalaciones limpias y mantenece pendiente que los huieres no estan prendidos en hora que no este autorizada. en tierra las siguientes elementos. como el televisor de controles. para el mismo. el codificador de una cumilla de primeras Auxilios al Radio Motorola XT5.5000 de perillas para el mismo al unteu para el mismo con la novedad que le falta el boton para modular 09 chuleros para pnesta central 05. libras de unstruciones. el tubo en llaves de las habitacione. se le entrego al llaves de camion de placas. WTM 434 ESK. 260 y DIN 451. la DIN 454 la tiene el patrullero JCO Manuel y la DIN 452. 15 Fuentes. DIN 453. entrego patrullero Carlos Camona Abillate
30/12/18	08:00	R/servicio	De comando de servicio quedando entrega de consignas y elementos para el servicio Recibe P. Vasquez Timoteo Dario
30/12/18	10:00.	Anobacion.	A la hora y fecha se deja constancia de la actividad de Policia de desarrollo por parte de los integrantes de esta unidad cuando siendo las 00:59. hora del presente día se activa el plan de defensa de las instalaciones por moviedad ocurrida en las

Fecha →	Hora →	Asunto Continuacion	ANOTACIONES
			<p>instalaciones de la Escuela de Policia Simon Bolivar donde resulto lesionado el señor PT Alexander Sanchez Romero y sin vida el señor Intendente Alexander Echazema Gonzalez hechos ocasionados por el Auxiliar de Policia Juan David Franco quien se encontraba de servicio. y oculto su arma de fuego ocasionando la muerte antes descrita. de esta manera recibo la orden de manera verbal telefonicamente por parte del señor TC Arles de Jesus Escobar Machado Comandante de Region Antioqueña N° 4. de presentarme junto con una unidad al señor Comandante de la Escuela de Policia TC Diego Flores para brindarle el apoyo necesario toda vez que el auxiliar que habia cometido los hechos habia emprendido la huida llevando consigo el fusil de obturacion. Una vez me presento ante el señor Director de la escuela me ordena realizar la busque en un cultivo de canabido cultivar por donde presuntamente habia hecho el apresar, durante dicho procedimiento se conto con el apoyo del avion fantasma de la fuerza Aerea Colombiana para localizacion mediante F112, momentos en los que nos encontramos haciendo la busque se nos informa que el auxiliar antes mencionado habia sido visto en sector urbano y que habia asesinado a un perro en un terreno</p>

[Handwritten signature/initials]

IMPRESORA

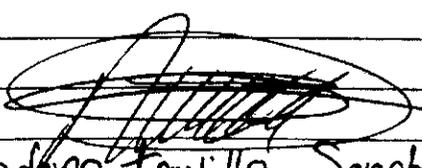
Fecha	Hora	Asunto	Anotación
→	→	Sique	<p>ordenó al señor TE Gonzalez que se despare a ese lugar con otro equipo en donde localizaron a varios personas que mediante voces de auxilio solicitaban ayuda toda vez que había ingresado a un establecimiento público una persona informada la cual habría intimidado a otras personas hiriéndoles los celofones con un fusil. Los comandos ingresaron al lugar donde ubicaron al auxiliar de policía. se le realizó la procedim. de identificación a lo cual el auxiliar hace caso omiso esgrime su arma apuntándolos a los informados y personas civiles que aún están del lugar y realizó disparo poniendo en riesgo la vida de todo el personal que se encontraba allí motivo por el cual reaccionaron los comandos. PT Alvarado Maquera Yerson y PT Metu Roder Uroguez neutralizando al auxiliar de policía. Al lugar de los hechos hicieron presencia unidades del CTI para la inspección del lugar. MI Fierro Torres y Jairo Javier de Cruz Antimarcos Jorge Tulla</p>
30/12/18	18:00	Anotación	<p>A esta hora y fecha se para Revista a las instalaciones de la Compañía Jungla Tulla Encontrando todos los elementos S/N</p>
30/12/18	22:10	Anotación	<p>A esta hora y fecha se para Revista a las instalaciones de la Compañía Jungla Tulla de donde todos los luces de las tres bloques Apagados, oficina y Contadores sin novedad</p>



Ministerio de Defensa Nacional
 Policia Nacional
 Direccion de Antinarcoficos
 Compañia Antinarcoficos de Operaciones Toluca.

Toluca-Valle 01 de Agosto de 2018

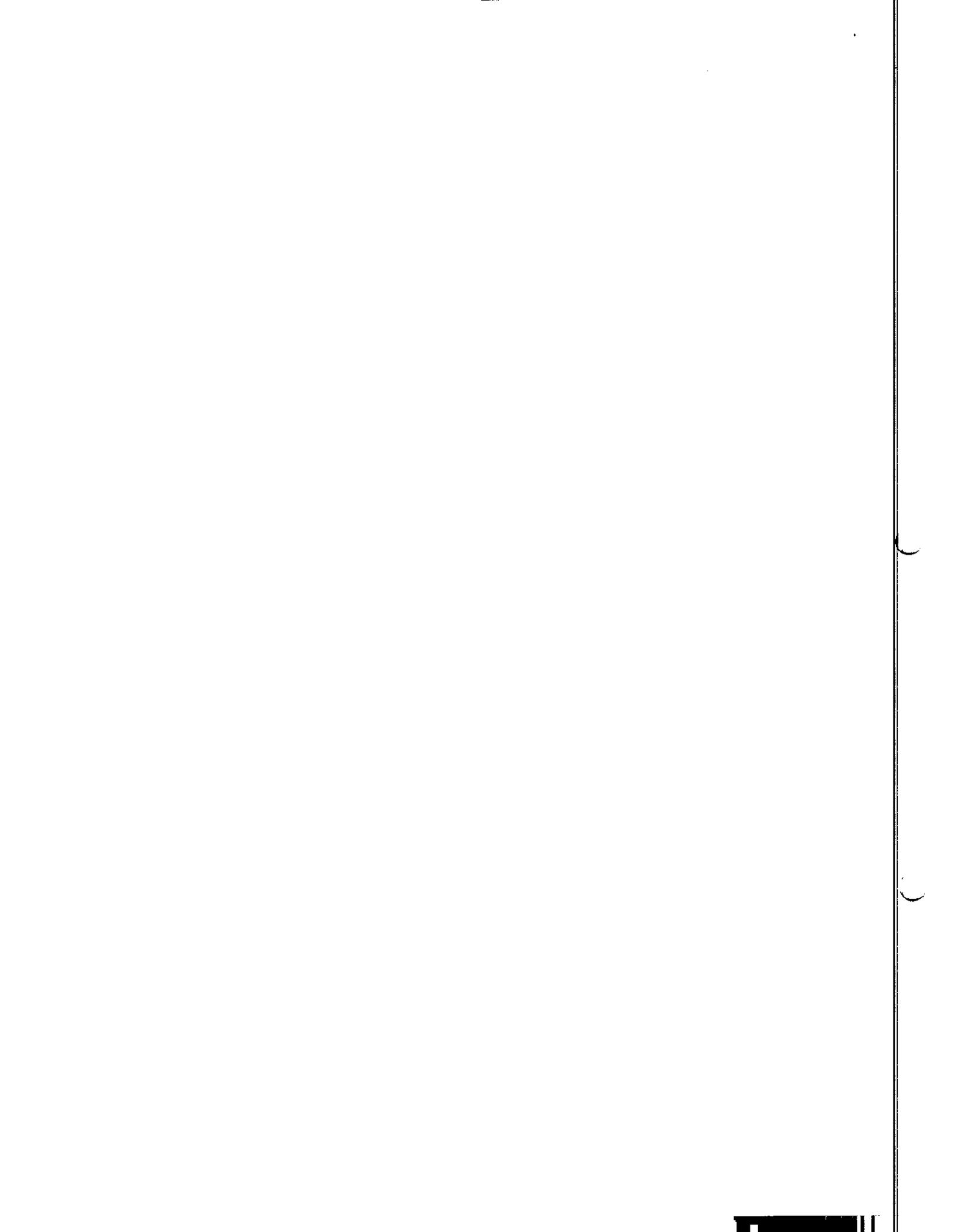
Acta de Apertura : En la fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 11.5.1 de la resolución N° 8614 del 24 de Diciembre de 2012, emanado por el ministerio de Defensa Nacional, se abre el presente libro en el folio N° 1 el cual consta de 400 folios, y sera utilizado como minuta de anotaciones en el Servicio de Operador de despacho de la Compañia Antinarcoficos de Operaciones Toluca.



Intendente Jefe Rodrigo Trujillo Sanchez
 Comandante Compañia Antinarcoficos de Operaciones Toluca.

Fecha	Hora	Asunto	Anotación
		Sinul.	el MAQUIN S CAMERA, 50 BARRAS PARA MAQUIN XTS 3000 XTS 5000, 23 EN SALA DE MAQUIN, 15 EN SEGURIDAD, 07 SERVICIO TIS. SIS. ENTREGA SERVICIO S ELEMENTOS SIN NINGUNA NOVEDAD. AT. PRACUNALIS JIMENEZ SONA
29-12-18	13:01	R/Servicio	Como radioperador de despacho, recibiendo los elementos anteriormente mencionados. así mismo enterada de consignas y novedades. Pt. Sandra Jimenez
29-12-18	15:00	Reporte	A esta hora y fecha se reporta dicmatel socaína sin novedad. Pt. Sandra Jimenez
29-12-18	16:00	Anotación (Sic)	A esta hora y fecha dejo constancia de que trate de comunicarme con mi ct. Lopez. pero no fue posible. realizandolo por medio telefonico. debido a la orden dada por mi Coronel/Dir Pt Sandra Jimenez
29-12-18	17:00	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad, sin novedad en el servicio. Pt. Sandra
29-12-18	18:50	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad, sin novedad en el servicio. Pt Sandra
29-12-18	20:00	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad, sin novedad en el servicio. Pt. Sandra Jimenez
29-12-18	21:40	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad sin novedad en el servicio Pt. Sandra Jimenez
29-12-18	22:20	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad sin novedad en el servicio Pt Sandra Jimenez
29-12-18	23:08	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad sin novedad en el servicio Pt. Sandra Jimenez
29-12-18	23:30	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las ciudades de seguridad sin novedad en el servicio Pt. Sandra Jimenez
29-12-18	00:30	Anotación	Se le informa a todas las ciudades extremar las medidas de seguridad. teniendo en cuenta

fecha	Hora	Asunto	ANOTACIÓN
30-12-18	00:30	Seguridad	que en la Simón Bolívar hubo una novedad con un sr. auxiliar. de policía, al parecer es un 910. - Pt. Sandra Jiménez ...
30-12-18	00:50	Notificación	A esta hora y fecha se realiza la anotación teniendo en cuenta la novedad ocurrida en la escuela simon bolivar donde se confirma por parte del distrito (la) en 901 y un 910 ocasionado por un auxiliar que se evadía, por lo cual se le informa siendo los 00:40 a mi coronel, la novedad, ordenando un apoyo para la búsqueda del auxiliar, siendo personal de los jungla y compañía operativa que se encuentren disponibles. Se le informa a la escuela Simón Bolívar y al Distrito el apoyo que se va a realizar por parte del Personal Antinarcoóticos. Es de anotar que el Sr. Subintendente Anderson Pérez, Encargado de Jefe de Seguridad hace presencia y así mismo reporta a las unidades vía radio de Comunicaciones con el fin de reportar cosas y apoyar en la búsqueda del sr. Auxiliar.
30-12-18	02:09	Revisita	A esta hora y fecha las unidades de Seguridad se reportan sin novedad en el Servicio. Pt. Sandra Jiménez
30-12-18	02:35	Notificación	Se realiza la presente anotación para informar al dispositivo de los jungla y compañía que el distrito informa que el auxiliar se encuentra posiblemente en punta del sur Calleja samiento, los cuales se dirigieron a verificar al punto.
30-12-18	03:10	Reporte	A esta hora y fecha los unidades de seguridad se reportan sin novedad en el servicio Pt. Sandra Jiménez
30-12-18	05:50	Reporte	A esta hora y fecha se realiza el reporte en la Compañía Antinarcoóticos de Iquales, Buenaventura



261



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE**

Nro. S-2019 -DISPO 2 ESTPO 1- 1.10

Tuluá Valle, 12 de enero 2019

Teniente Coronel
OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCON
Director escuela de Policia Simon Bolívar
Kilometro 1 via la Rivera
Tuluá- valle

Asunto: Respuesta comunicado oficial 000022

Respetuosamente me permito hacer llegar a mi Teniente Coronel copia de las anotaciones que reposan en el centro automatico de despacho y/o línea de emergencia 123 de la estacion de Policia Tuluá sobre los hechos sucedidos el día 30 de diciembre del año 2018 donde pierde la vida el señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES** resulto lesionado el señor Patrullero **JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO**.

Atentamente

(Handwritten signature)

Mayor JULIO FERNANDO MORA ESCOBAR
Comandante Estación de Policia Tuluá

anexo: uno (copia reporte C.A.D)

Elaborado por: St. Díez Fernando Florez Miranda
Revisado por: **MA Julio Fernando Mora Escobar**
Fecha elaboración: 12/01/2019
Ubicación: C: WMS documentos/informes 2019

Calle 14 29-01 Barrio Popular
TEL: 2244612-2258502
deval.etulua@policia.gov.co
www.policia.gov.co



23

DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE

SEGUIMIENTO DE LLAMADAS - CENTRO AUTOMATICO DESPACHO



Numero llamada : Estado : Fecha : Hora :

Datos del Abonado :

Telefono : Propietario : Ciudad :
 Dirección :

Datos del Llamante:

Nombre : Dirección :

Datos del Caso :

Recibido por : Usuario :
 Código Caso : Calidad :
 Tipo pedido : Prioridad : Importacia :
 Dirección :
 Barrio : Ciudad :
 Longitud : Latitud :
 Descripción :
 F/Grabación : Caso Real :
 Llamada Asoc : Sitio Grabación :

Datos Evento Generado

Fecha : Hora :

Generado Por :

Turno Servicio : Turno Apoyo : Usuario :

Unidad que Atiende	Medio de Atencion	T/Reposponabilidad	H/Asigna	H/Llega	H/Termina	Nov-
ESTACION DE POLICIA TULUA	CUADRANTE 23-1	01	1:02:22 AM	1:17:03 AM	5:51:46 AM	N

Reporte Generado por el usuario: wilmar_gomezj , Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como normatividad vigente con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1798 de 2000 Art.37, numeral 13,21; Ley 522 de 1999 (Agosto 12) C.P.M. Capitulo III Art 149,150; Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Ley 599 de 2000 C.P. Capitulo II Art 463, Capitulo 11 Art 431,199; Capitulo 7 Art 192,193,194,195,196,197. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

CR. NOMBRE APELLIDO
JEFE CAD

Elaborado :

EMAIL DEVAL.E100@POLICIA.GOV.CO

Anotaciones del Evento:

30/12/2018:01:26:40 Usuario.. wilmar_gomez Texto :

00:40 hrs se deja constancia que la esbol informa por vía radial que se presentó un lesionado por accidente de tránsito, pasados unos minutos informa que se tiene un lesionado y que se desplaza a la clínica maría ángel para su atención; confirmando que un auxiliar de policía se evade de las instalaciones uniformado y con armamento de largo alcance, de inmediato se les da aviso a las unidades de la vigilancia para lograr la ubicación del señor auxiliar, que al parecer huye hacia la vía de cenegeta, la esbol reporta la muerte de un señor intendente comandante de guardia el cual presenta varias heridas altura del pecho con arma de fuego y un lesionado a un señor patrullero relevante de guardia en el brazo, se ordena a las unidades de la vigilancia, policía de carreteras y unidades de las estaciones realizar el cierre de las vías principales y por el sector de cenegusta, del caso se pone en conocimiento al comandante de distrito encargado señor my julio Fernando mora escobar, señor j3, central deval, sijin, sipol y clínica regional del valle, es de anotar que el señor patrullero por la gravedad de sus heridas será remitido a la clínica valle de fili según lo informado la clínica regional de occidente.

Reporte Generado por el usuario: wilmar_gomezl , Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como normatividad vigente con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1798 de 2000 Art.37, numeral 13,21; Ley 522 de 1999 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo III Art 149,150; Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Ley 599 de 2000 C.P. Capítulo II Art 463, Capítulo 11 Art 431,199; Capítulo 7 Art 192,193,194,195,196,197. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

CR. NOMBRE APELLIDO
JEFE CAD

Elaborado :

EMAIL DEVAL.E100@POLICIA.GOV.CO

Anotaciones del Evento:

30/12/2018:05:53:30 Usuario.. wilmar_gomez Texto : 301218. 00:40 horas, DEVALPNVCCD02E01000023, comuna 1, Vereda Cenequeta, escuela de Policia

Simón Bolívar, informan desde la ESBOL que el AP. JUAN DAVID LOAIZA FRANCO, 19 años, CC.

1116283903 Tuluá, nacido 01-octubre-1999 en Tuluá, residente en Tuluá, sin más datos, el cual se

encontraba de servicio de centinela emprende la huida después propinarle disparos con el fusil de dotación

al señor IT. ALEXANDER EHCHEVERRY GRAJALES, 36 años, CC 16073438, sin más datos, el cual en el

momento se encontraba de servicio como comandante de guardia falleciendo inmediatamente por las

heridas en el pecho e hirió al señor PT. JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO, 30 años, CC.

1024490302 Bogotá, nacido 27-diciembre-1988 en Bogotá, sin más datos, el cual presenta heridas en el

brazo derecho a la altura de la muñeca y 01 en el abdomen es atendido en la clínica María Ángel de Tuluá

al cual por la gravedad de las heridas lo trasladan a la clínica Valle de Lili de Cali. Es de anotar que el Auxiliar

de Policía tiene 01 radio de comunicación y el fusil de dotación con 03 proveedores.

A las 02:55 horas ingresa una llamada al 123 donde informan que en la Cra 40 con Cl 48 barrio Olímpico,

establecimiento Natural Lounge, salida sur de Tuluá, se encuentra un sujeto parado con un fusil, al llegar

los policiales efectivamente era el auxiliar de policía, donde al ingresar el personal de antinarcóticos

comandos junglas se presenta un intercambio de disparos dándole de baja al auxiliar de policía, el cual

presenta un disparo a la altura del pecho ocasionándole la muerte al instante. Realiza levantamiento de

cadáver personal de actos urgentes CTI-TULUA. Líder Cuadrante. IT JHOVANI GOMEZ.

Reporte Generado por el usuario: wilmar_gomez , Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como normatividad vigente con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1798 de 2000 Art.37, numeral 13,21; Ley 522 de 1999 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo III Art 149,150; Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Ley 599 de 2000 C.P. Capítulo II Art 463, Capítulo 11 Art 431,199; Capítulo 7 Art 192,193,194,195,196,197. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

CR. NOMBRE APELLIDO
JEFE CAD

Elaborado :

EMAIL DEVAL.E100@POLICIA.GOV.CO

263

Anotaciones del Evento:

30/12/2018:04:25:32 Usuario.. wilmар_gomez Texto : APROXIMADAMENTE A LAS 02:53 HRS SE DEJA CONSTANCIA QUE INGRESA UNA LLAMADA AL 123 DEL ABONADO 3155800784 EL CUAL PERTENECE A LA SEÑORA AMANDA PULIDO MENESES CC 35281254, QUE RESIDE EN LA CALLE 46ª NRO. 40-163 CALLEJÓN LA BASTILLA, ES LA QUE INFORMA QUE EL AUXILIAR SE ENCONTRABA POR ESE LUGAR Y LE OCASIONA LA MUERTE A UN CANINO PROPINÁNDOLE UN DISPARO Y HUYENDO DEL LUGAR, HACIA UNA DISCOTECA DE RAZÓN SOCIAL NATURAL LOUNGE ALEDAÑA A ESTA FINCA, SE LE INFORMA A LAS PATRULLAS DE VIGILANCIA PARA LOGRAR CON LA UBICACIÓN, DE IGUAL MANERA INGRESA UNA LLAMADA AL 123 MANIFESTANDO QUE EN LA PARTE EXTERNA DE LA DISCOTECA NATURAL HAUSE SE ENCUENTRA UN SUJETO CON FUSIL REALIZANDO DISPAROS EN EL SECTOR DE LA PISCINA INGRESANDO A LA DISCOTECA ANTES MENCIONADA, AL PONER LAS ALERTAS A LAS UNIDADES DE LA VIGILANCIA, LLEGAN AL SITO UNIDADES ADSCRITAS DE ANTINARCÓTICO "COMANDOS JUNGLA" DONDE AL INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO SE PRESENTA INTERCAMBIO DE DISPAROS MANIFESTANDO QUE EL AUXILIAR DE POLICÍA ESTÁ HERIDO NECESITANDO LA AMBULANCIA, SE ENVÍA CON INDICATIVO ROJO 10 PARA PRESTARLE LOS PRIMEROS AUXILIOS, MANIFESTANDO POR VÍA AVANTE QUE YA SE ENCONTRABA SIN SIGNOS VITALES, TOMAMOS CONTACTO CON LA CENTRAL DE ANTINARCÓTICOS PARA QUE NOS CONFIRMARA LA NOVEDAD INFORMANDO QUE EL AUXILIAR PIERDE LA VIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS AL ENFRENTARSE CON LOS COMANDOS JUNGLA

Entidad Asignada : DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE CANAL URBANO TULUA

Usuario Asigna : JOHN CASTANOL Hora Grabación : 30-12-2018 1:00:31

Reporte Generado por el usuario: wilmар_gomez, Fecha: 11-01-2019 17:04:02

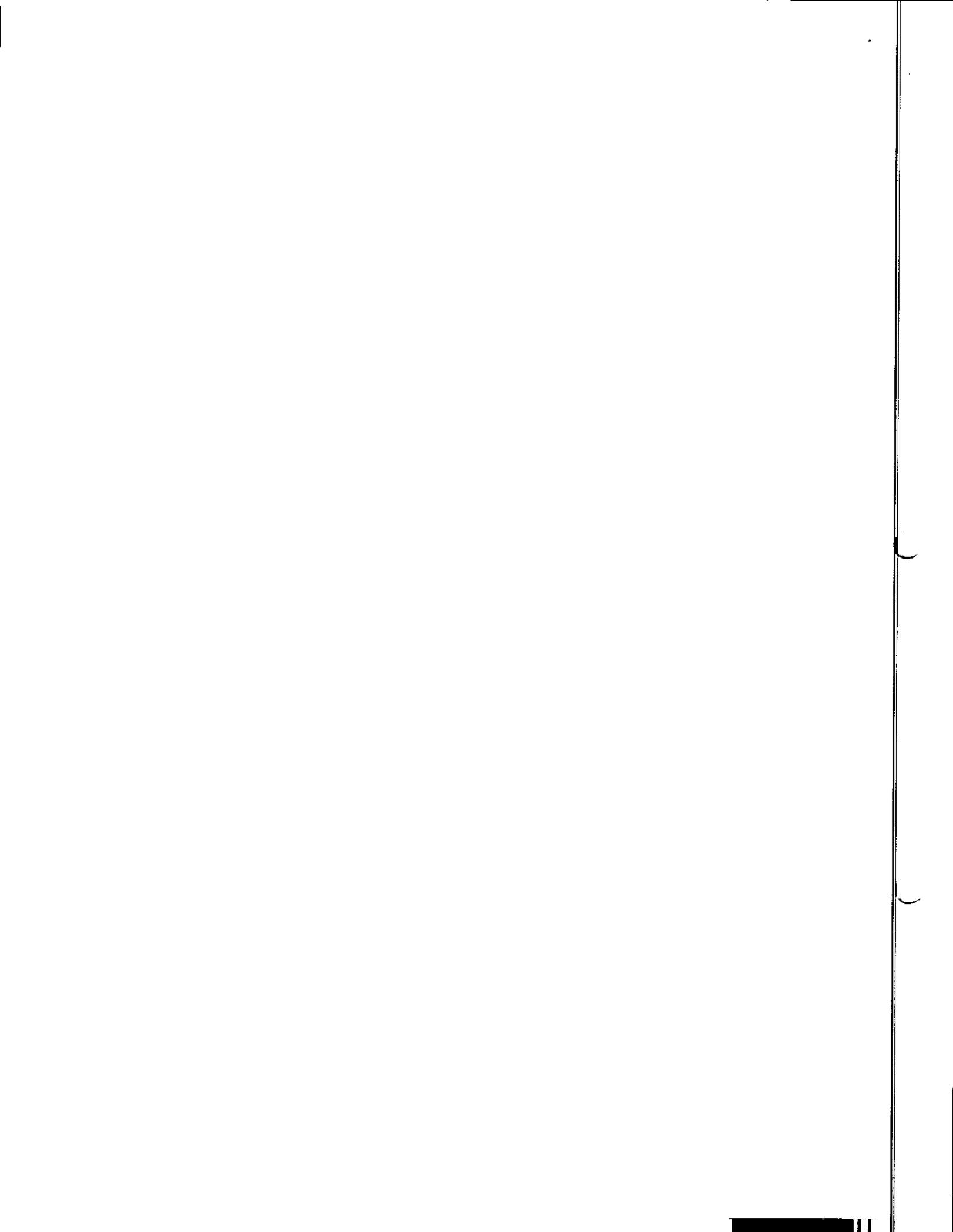
Como normatividad vigente con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1798 de 2000 Art.37, numeral 13,21; Ley 522 de 1999 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo III Art 149,150; Ley 527 de 1999 (Agosto 18) Ley 599 de 2000 C.P. Capítulo II Art 463, Capítulo 11 Art 431,199; Capítulo 7 Art 192,193,194,195,196,197. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

CR. NOMBRE APELLIDO
JEFE CAD

Elaborado :

EMAIL DEVALE100@POLICIA.GOV.CO

25





POLIGRAMA NRO. 0001

Página 1 de 1

Código: 1DS-PO-0001

Fecha: 28-08-2009

Versión: 0

FECHA: 30-12-2018

POLICÍA NACIONAL

ORIGINA:

DIREC-SEPRI-ESBOL - 38.10

PROCEDENCIA:

SEPRI - ESBOL

CONSECUTIVO:

DESTINATARIO:

AINPO DISEC - AINPO - INFORMACION - AINPO BOLETINES - DINA E JEFAT

INFORMACION:

HOMICIDIO Y LESION CON ARMA DE FUEGO, ESBOL

TEXTO: PERMITOME INFORMAR ESAS DIRECCIONES, DÍA DE HOY. 301218. 00:55 HORAS. SE REGISTRA EL HOMICIDIO DEL IT ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES, CC.16073438 DE MANIZALES 36 AÑOS, CASADO, DOS HIJOS, 17 AÑOS 9 MESES 17 DIAS EN LA INSTITUCION, PRESENTA IMPACTO POR ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL EN EL PECHO Y QUIEN SE ENCONTRABA COMO SUBOFICIAL DE SERVICIO DE LA ESBOL, MISMOS HECHOS RESULTÓ LESIONADO EL PT SANCHEZ ROMERO JOHN ALEXANDER, CC.1024490302 DE BOGOTA 30 AÑOS, CASADO, SIN HIJOS Y QUIEN SE ENCONTRABA COMO RELEVANTE UNIDAD DE INFORMACION DE LA ESBOL, PRESENTA DOS IMPACTOS CON ARMA DE FUEGO TIPO FUSIL, ANTEBRAZO Y REGION GLUTEA DERECHA, SE SEÑALA COMO RESPONSABLE DEL HECHO AL AXP LOAIZA FRANCO JUAN DAVID, CC. 1116283903 DE TULUA 19 AÑOS, BACHILLER, 7 MESES 28 DIAS DE SERVICIO MILITAR Y QUIEN SE ENCONTRABA COMO CENTINELA EN LA GARITA 6 DE LA ESBOL PUNTO DONDE ESTA UBICADA LA CASA FISCAL DEL DISTRITO TULUA, CASAS FISCALES 9,10 Y 11 DE LA ESBOL, MISMO LUGAR DONDE ACAECIERON LOS HECHOS, EL INTENDENTE FALLECE EN EL SITIO DONDE SE PRODUJO EL EVENTO Y EL PT ES TRASLADADO A LA CLINICA SAN FRANCISCO DE TULUA, POSTERIOR AL HECHO EL AXP EMPRENDE LA HUIDA, SE ACTIVO EL MECANISMO DE PLAN DEFENSA DE LA ESCUELA, EL CTI LLEGA A LA ESBOL PARA REALIZAR LA INSPECCION TECNICA A CADAVER. (LOS HECHOS SON MATERIA DE INVESTIGACION) INFORMACION PRELIMILAR.

Teniente Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN**
 Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaborado por: U Milton Cesar Londoño Cedevid
 Revisado por: U Milton Cesar Londoño Cedevid
 Fecha de elaboración: 30/12/2018
 Ubicación: UBICACIÓN POLIGRAMAS SALIDOS.

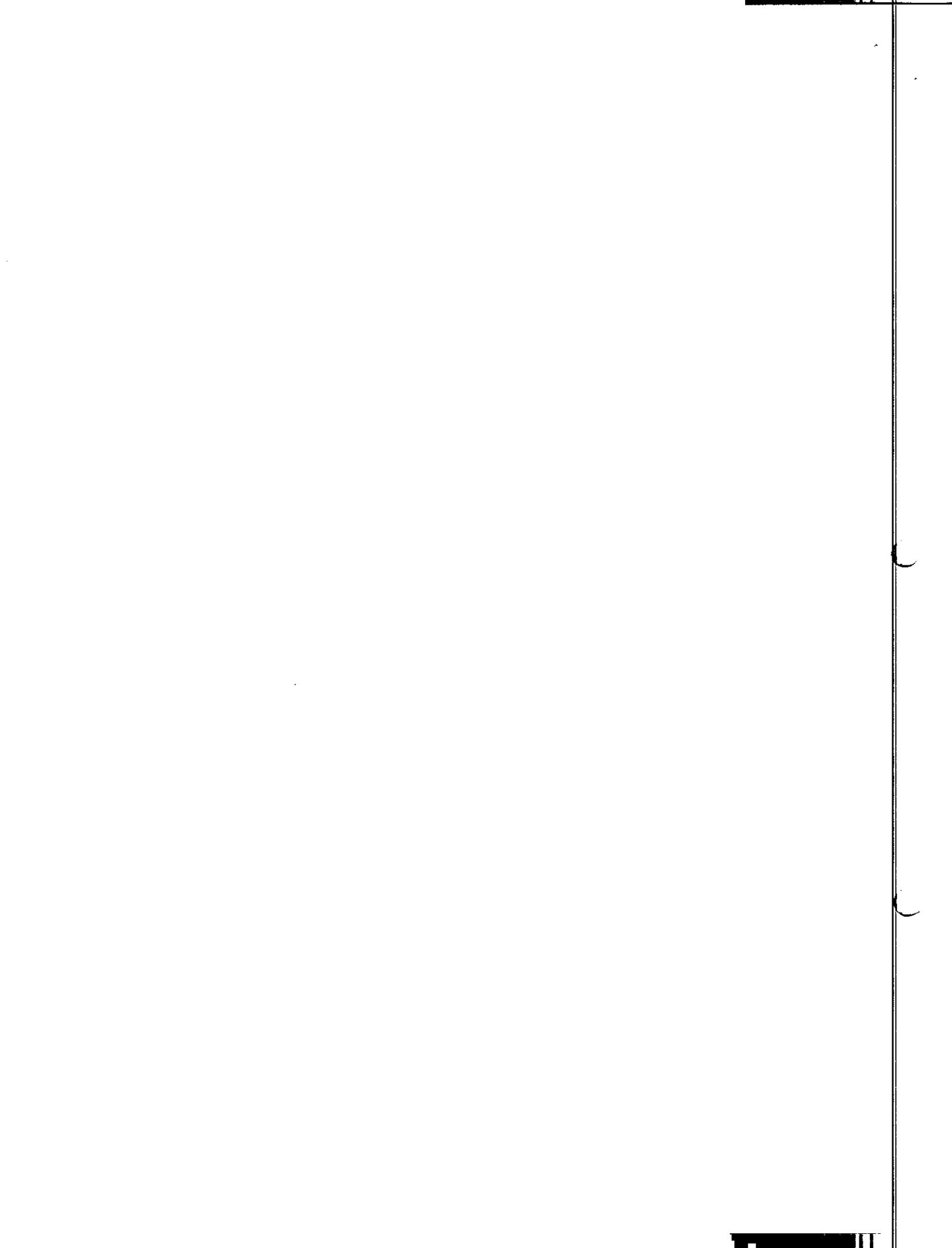
OPERADOR RECIBE

FECHA TRANSMISIÓN
28/12/18 Y HORA 23:50

NOTA: ELABÓRESE EN ORIGINAL Y UNA COPIA. TRANSMITASE LA INFORMACIÓN VIA FAX O CORREO ELECTRÓNICO Y DEVUELVASE LA COPIA DEBIDAMENTE DILIGENCIADA

GR. APELLIDOS Y NOMBRES

264



Tulua Valle del Cauca Noviembre 16 de 2018

Dirección Nacional de Escuelas
Escuela de Policia Simón Bolívar

APERTURA: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.1. de la resolución N° 8614 del 24 de diciembre de 2012 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, se abre el presente libro que consta de 400 folios útiles, el cual es destinado como minuta del relevante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

Teniente Coronel Oleskyenis Enrique Flórez Encón
Director Escuela de Policia Simón Bolívar

Fecha	Hora	Asunto	A N O T A C I O N
27-12-18	14:05	Anotación	Se saca el personal al servicio para 3 turno impartiendo consignas para el mismo SIN.
27-12-18	14:10	Anotación	Se hace la presente anotación y se deja como consigna el radio Motorola XTS 2550 no de serial 2242 el cual queda asignado al RA antena en excelente estado, Penlas buenas, Monofono en muy buen estado, batería y Click Display funcionan de Pt Barton Para
27-12-18	15:00	Anotación	SE HACE REPORTE COO LOS YANPES EN SERVICIO SIN
27-12-18	16:00	Anotación	SE HACE REPORTE COO LAS UNIDADES EN SERVICIO SIN.
27-12-18	17:00	Anotación	SE HACE REVISTA A LAS UNIDADES EN SERVICIO APARTE CONSIGNAS PARA LA BUENA PRESTACION DEL MUNDO
27-12-18	19:00	Anotación	SE HACE REPORTE COO LAS UNIDADES SIN NOVEDAD
27-12-18	21:45	ENTREGA SERVICIO	ENTREGA SERVICIO AS (Regimen) Relevante de Unidad al Sr Pt. Sanchez Barco Jhon Alexander enterandolo de consiguas y consignas, bajo su responsabilidad (05) baterias, (02) libras de Armas (02) Computadores multiples (01) toratete R/U. Entrega Servicio Pt: JOHAN SAN - ENA BOJARDOS ...
27/12/2018	21:50	Recibo Servicio	A esta hora y fecha recibo servicio como Relevante de la Unidad de Informacion al señor Patrullero Yoneluis Peña Bolanos, en donde de consignas y novedades. Recibe Patrullero Juehco Ramirez
27/12/2018	22:20	Relevo	A esta hora y fecha dejo constancia que termino de relevo relevo del personal de centinelas, para iniciar primer turno con un total de 06 Auxiliares de Policia, previamente se les impartieron consignas de seguridad y recordo no abandonar lugar de fucion, el personal que termino turno, se acompaña la entrega de armamento y posterior al cambio para cenar.
27/12/2018	23:50	Revista	A esta hora y fecha dejo constancia que termino o pesen revista al personal de centinelas, encontrandolos sin ninguna novedad en los lugares de fucion, se les recordo acat

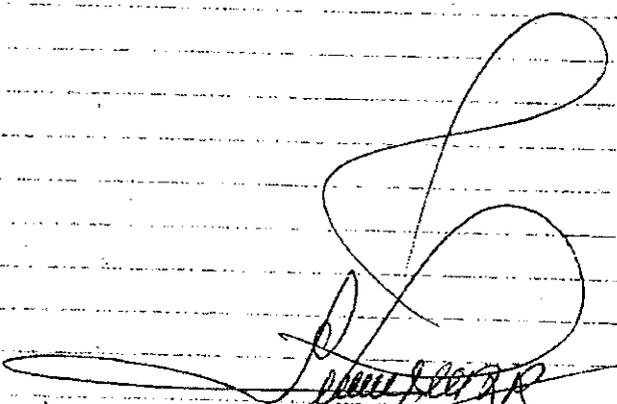
FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
→	→	Sigue Anotación	manifiestan estar en ninguna novedad, se les recuerda no usar elementos distractoros para el servicio.
30/11/2018		PROGRAMA	A esta hora y fecha dijo constancia que termino o realizar programa con los centinelas en servicio, quienes manifiestan estar sin ninguna novedad en los lugares de fe se les recuerda extremar al maximo las medidas de seguridad, tanto personal como la de las instalaciones.
30-12-2018	Recibo 06:30	Recibo servicio.	A esta hora y fecha Recibo servicio de Relevante de unidad de la escol, teniendo encuenta la novedad presentada con el sr Pt. Jhon Alexander Sanchez Romero quien se encuentra internado en la clinica de la Policia en la ciudad de Cali, por lesion presentadas con arma de fuego, bajo mi cuidado y responsabilidad. (ps) baterias (2) libros de anotaciones (2) cargadores multiples (04) Batalete 2/U Pt Yanaron Peño
30-12-2018	06:31	Anotación	A esta hora y fecha Recibo servicio de puesto fijo en yante 6. ordenado por el señor TC Alesthenio Fibret, zona donde se presento la novedad y se encuentra acondicionado hasta que el personal del CTI realice los respectivos Averbos y demas procesos establecidos Pt Peña.
30-12-18	08:00	Anotación	A esta hora y fecha ingreso el personal del CTI, con el fin de realizar los respectivos procedimientos en la zona del crimen Pt Yanaron Peño Bolanos.
30-12-2018	12:26	Anotación	A esta hora y fecha se retira el personal del CTI, se realiza la inspeccion al lugar de los hechos, se da la constancia de que

Tuluá, 31 de Diciembre de 2018.

UNIDAD: Escuela de Policía Simón Bolívar.

DEPENDENCIA: Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

CIERRE: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 05880 del 27 de diciembre de 2017. "Por la cual se actualiza el programa de gestión documental para la Policía Nacional," se cierra el presente libro que consta de (103) folios útiles el cual será utilizado como Minuta del relevante de la Unidad de Información y seguridad de instalaciones.



Teniente Coronel Oleskyano Enrique Flórez Rincón.
Director Escuela de Policía Simón Bolívar.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR
SEGURIDAD ESBOL



SUDIE - SEGUR - 3.1

Tuluá, 28 de enero de 2019

Capitan
HENRY ALEJANDRO TRUJILLO RUIZ
Jefe Asuntos Juridicos
KM 1 VI LA RIVERA
Tuluá

Asunto: Envío copias libro de minutas y anotaciones.

De manera atenta y respetuosa envío a mi capitán, copias de los libros de minutas y anotaciones que reposan en la unidad de información y seguridad de la Escuela de Policía Simón Bolívar para la fecha del 30-01-2018.

Atentamente,

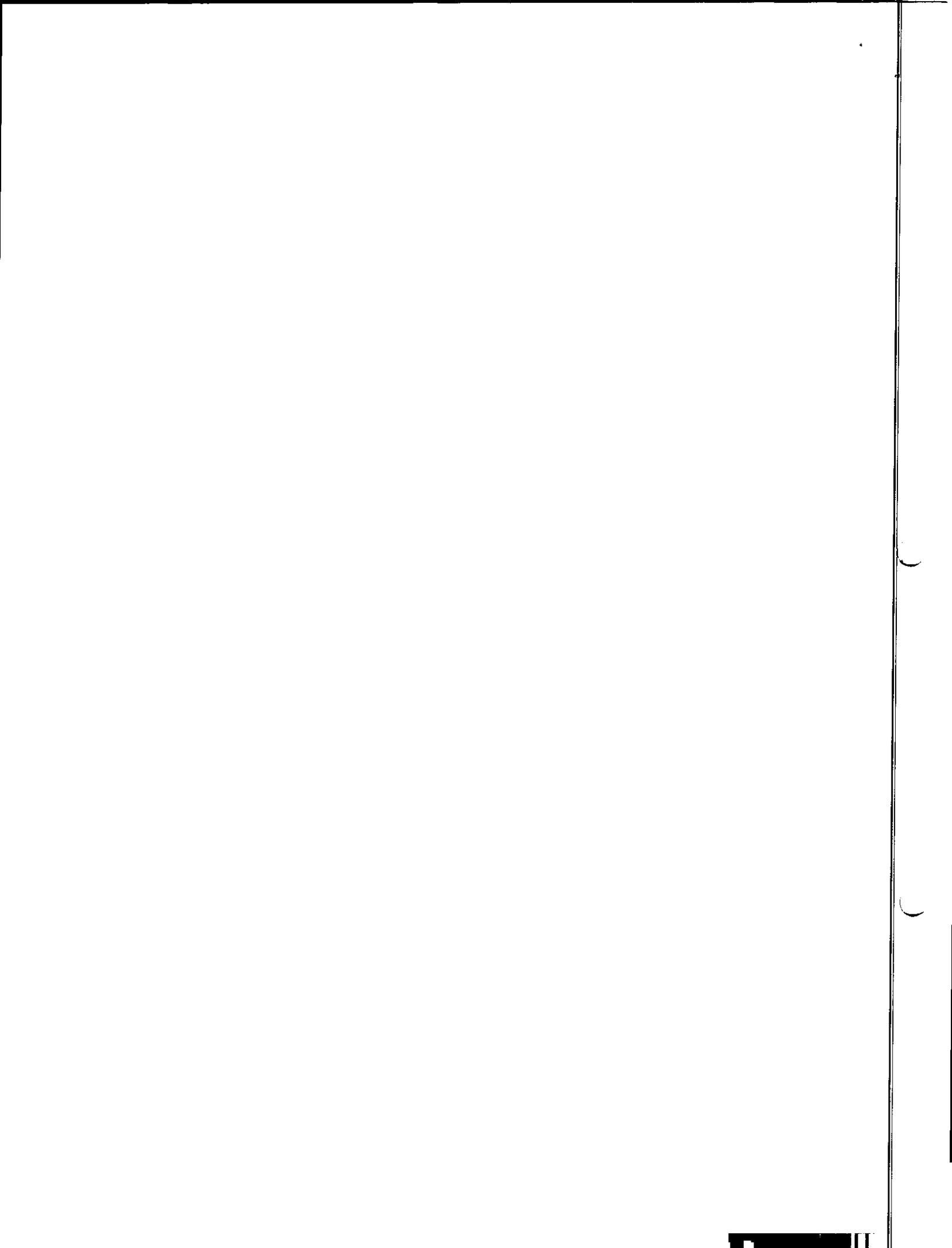


Firmado digitalmente por:
Nombre: Jorge Hernan Trujillo Ayala
Grado: Subcomisario
Cargo: Jefe Seguridad Instalaciones
Cédula: 14898260
Dependencia: Seguridad Esbol
Unidad: Escuela De Policia Simon Bolivar
Correo: jorge.trujillo8260@correo.policia.gov.co
28/01/2019 10:34:18

Anexo: No

KM 1 VI LA RIVERA
Teléfono: 2243974
esbol.seguridad@policia.gov.co
www.policia.gov.co





Pagina 1 de 6

Codigo: 1AJ-FR-0050

Fecha: 01-10-2014

Version: 0

PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA

FORMATO CALIFICACIÓN DE
INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS
PRESTACIONALES POR LESIÓN O
MUERTE



POLICÍA NACIONAL

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - POLICIA NACIONAL - DIRECCIÓN
NACIONAL DE ESCUELAS - ESCUELA DE POLICIA SIMÓN BOLIVAR - ASUNTOS
JURÍDICOS-DESPACHO

Unidad de la Cauca **17 FEB 2019**

CLASIFICACIÓN INFORMATIVO ADMINISTRATIVO PRESTACIONAL POR MUERTE
NÚMERO ESBOL- 2018-024

DATOS DEL FALLECIDO

GRADO: Intendente (QEPD)
 APELLIDOS Y NOMBRES: ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER
 DOCUMENTO DE IDENTIDAD: Cédula de ciudadanía No. 16 073 438
 QUIEN INFORMA LA NOVEDAD: IT DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA

VISTOS

En el día del susunto Director de la Escuela de Policía "Simón Bolívar", se
 procedió a calificar el Informativo Administrativo Prestacional por Muerte No.
 18-024 "señalada" por el fallecimiento del señor Intendente
 ECHEVERRY GRAJALES (QEPD) persona que en vida se
 identificaba con la cédula de ciudadanía número 16 073 438, dentro del cual,
 de acuerdo a las facultades y parámetros establecidos Decreto 4433 de 2004 "Por
 medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros
 de la Fuerza Pública" se procede a indicar las causas en que se produjo la muerte
 ocasionada en un accidente de tránsito, haciendo alusión a las siguientes consideraciones:

SITUACIÓN FÁCTICA

Que mediante comunicación oficial No. S-2018-009569/SUDIE-SEGUR-29.25 del
 30/12/2018 el señor Intendente DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA, Jefe de
 Unidad de Información y Seguridad de instalaciones de la Escuela de Policía Simón
 Bolívar informa la novedad ocurrida con el señor Intendente **ALEXANDER
 ECHEVERRY GRAJALES (QEPD)**, persona que en vida se identificaba con la

cédula de ciudadanía número 16 073 438 expedida en Manizales-Caldas, hechos en los cuales también resulta herido el señor Patrullero JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO, refiriendo "() Respetuosamente me permito informar a mi coronel la novedad ocurrida el día 30/12/2018, así. Para el día 29/12/2018 recibí servicio como jefe de la unidad de información y seguridad de instalaciones en compañía del señor Patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN como relevante de la unidad de información y 06 auxiliares de policía como centinelas de la seguridad de instalaciones, los cuales cada uno porta armamento de fuego y munición de guerra y uniforme número 5 se formó el personal a las 21:30 horas del día 29/12/2018 con el fin de verificar novedades y estado anímico, esta formación fue presidida por el señor Teniente EDWARD MEJÍA oficial de servicio, quien a su vez también verificó novedades estado anímico e impartió órdenes y consignas para el servicio, luego de la instrucción el señor Patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN relevante de la unidad de información sale a hacer el relevo gaita por gaita, verificando que cada centinela se pasen las novedades y consignas con respecto al servicio, al culminar el relevo el señor patrullero Sánchez llega a la unidad de información para hacer sus anotaciones que le corresponden con relevante de la unidad de información. Entando en la unidad de información el señor teniente MEJÍA CERRATO EDWARD patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN auxiliar de policía MERA NASNER MARIO y el suscrito intendente DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA siendo aproximadamente las 23:50 horas el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRI reporta al oficial de servicio por radio de comunicaciones con el fin de realizar el empalme de los servicios de oficial de servicio y suboficial de servicio, a lo cual el teniente MEJÍA le dice que haga 5-18 en la guardia (presentarse en la guardia) pocos minutos después aproximadamente 5 minutos el señor intendente Alexander Echeverry llega a la unidad de información, observo el empalme que hacen el señor oficial y suboficial sobre el servicio, el señor teniente MEJÍA se retira con dirección hacia el casero de oficiales, y el señor intendente Alexander Echeverry se retira de la unidad de información con dirección al interior de la escuela. Siendo aproximadamente las 00:12 minutos del día 30/12/2018 el señor intendente Alexander Echeverry me reporta por el radio de comunicaciones y me manifiesta "diego por favor que el relevante me haga 5-18 a yanky 6" (este reporte se escuchó con voz calmada), por este motivo se le ordena al señor patrullero SANCHEZ JOHN relevante de la unidad de información que se dirija donde el señor suboficial de servicio, el señor patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN sale de inmediato en la motocicleta personal (no institucional) para el lugar se dirige por la parte externa sobre la vía que conduce de la guardia de la escuela con dirección a la vereda ciertegueta. Siendo aproximadamente las 00:15 minutos se escuchan unas detonaciones las cuales las percibo para la parte de las gaitas cancha de tenis y fiscales 3 y 4, reporto estos servicios por el radio de comunicaciones y les pregunto el 5-12 (novedades) los dos centinelas me reportan sin novedad, momento seguido el señor intendente JOSÉ TAFUR me reporta por el radio de comunicaciones "apoyo una ambulancia que el señor patrullero SANCHEZ se encuentra 9-10 (lesionado)", pregunto el estado del señor patrullero y de inmediato Tafur me manifiesta que el señor intendente ALEXANDER ECHEVERRY también se encuentra 9-10 (lesionado) presumiendo que la situación era muy grave, decido ir por un vehículo para socorrer los compañeros lo más pronto posible, tomo el vehículo 16-15-0008 y me dirijo a la unidad de información, al pasar por ese lugar le manifiesto al señor

auxiliar de policía MERA NASNER MARIO ANDRES que se suba al vehículo y me acompañe. al llegar al lugar observo al señor patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN tendido en el piso debajo del parqueadero cubierto de la casa fiscal boca abajo quejándose de una manera impresionante, el señor intendente JOSÉ TAFUR auxiliándolo, nos bajamos del vehículo y Tafur me dice ya le tome los signos vitales a Echeverry y no tiene, por este motivo les manifiesto al señor intendente JOSÉ TAFUR, auxiliar de policía MERA NASNER MARIO y el señor patrullero IDARRAGA CRISTIAN que llegó en ese momento al lugar, que me ayuden a subir al señor patrullero SANCHEZ a la patrulla para así trasladarlo a la clínica, me dirijo con el señor patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN y el auxiliar de policía MERA NASNER MARIO a la clínica María Angei, al llegar allí es rápidamente atendido por el personal médico de turno también cabe anotar que al primero que informe la novedad fue al señor subcomisario JORGE TRUJILLO mediante línea telefónica y le solicite que me apoyara en la seguridad ya que por la delicada y urgente situación tuve que dejar mi lugar de facción para trasladar al compañero al centro médico, es de anotar que inicialmente trate de establecer contacto con mi Mayor PALACIOS ALEXANDER subdirector del instituto mediante línea telefónica pero no me contestó, por lo cual ordene al centinela de la garita fiscales 3 y 4 que fuera hasta su residencia y le informara que me contestara el celular, de igual forma ordene al centinela de la garita cancha tennis que se dirigiera a la unidad de información y me colaborara con la seguridad de ese punto mientras llegaba el apoyo por parte de mi SC. JORGE TRUJILLO. Una vez el señor patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN fue remitido a la ciudad de Cali, con el señor auxiliar de policía MERA NASNER MARIO nos desplazamos a la escuela de policía simón bolívar en el vehículo 16-15-0008. Para el momento en el que yo estaba en la clínica ya el mando de la situación la tenía el director y subdirector de escuela y me ordenaron estar pendiente del compañero e informar la situación a medida que transcurría" (...) (sic).

Es de anotar, que el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (Q.E.P.D.) se encontraba como Suboficial de Servicio nombrado bajo la "Orden día No. 344 para los días sábado 29, domingo 30 y lunes 31 de diciembre de 2018" de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

RECAUDO PROBATORIO

Para la presente investigación se allegaron los siguientes documentos:

- **A folio 01 r/v**, reposa comunicación oficial No. S-2018-009569/ESBOL del 30/12/2018, signada por el señor Intendente DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA, Jefe de Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones ESBOL, para el día 30/12/2018.
- **A folio 02 r/v**, reposa comunicación oficial S-2018-009567-ESBOL de fecha 30/12/2018, signada por el señor Teniente Coronel Oleskyenio Enrique Flórez Rincón Director Escuela de Policía Simón Bolívar, mediante la cual informa la novedad ocurrida con el señor Auxiliar de Policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.) a la Dirección Nacional de Escuelas
- **A folio 03 r/v**, reposa comunicación oficial S-2018-009568-ESBOL de fecha 30/12/2018, signada por el señor Teniente Coronel Oleskyenio Enrique Flórez Rincón Director Escuela de Policía Simón Bolívar, mediante la cual informa la novedad ocurrida con el señor Auxiliar de Policía JUAN DAVID

LOAIZA FRANCO (Q E P D) al señor comandante de la Region Cuatro de Policia

- **A folio 04 r/v**, orden del dia No 334, para los dias sábado 29, domingo 30 y lunes 31 de diciembre de 2018, de la Escuela de Policia Simón Bolívar
- **A folio 05**, reposa comunicacion de la Fiscalia General de la Nación, suscrita por la señora Lucena Rocio Murillo Cardona, Técnico investigador IV del CTI
- **A folio 6 y 7**, reposa Auto de Apertura del informativo administrativo prestacional por muerte ESBOL-2018-024, de fecha 30/12/2018, al señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD).
- **A folio 8**, reposa comunicacion oficial S-2019-000038-ESBOL, de fecha 03/01/2019, mediante la cual la señora Capitan Mónica Andrea Libreros, remite el formato de reporte de accidentalidad de la Policia Nacional a nombre del señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD).
- **A folio 9**, reposa formato de reporte de accidentalidad de la Policia Nacional a nombre del señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD).
- **A folio 10 r/v**, reposa comunicacion oficial No S-2018-009596/DIRAN del 30/12/2018, signada por el señor Teniente Coronel ARLEX DE JESUS ESCOBAR BEDOYA Comandante Compania Antinarcoicos Region Cuatro, quien informa la novedad ocurrida con el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD), el Patrullero JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO y el Auxiliar de Policia JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.)
- **A folio 11 al 13 r/v**, reposa comunicacion oficial S-2018-000931-DEVAL de fecha 12/01/2019, signada por el señor Mayor JULIO FERNANDO MORA ESCOBAR, Comandante Estacion de Policia Tulua, mediante la cual, remite copia de las anotaciones que reposan en el centro automatico de despacho y/o linea de emergencia 123 de la Estacion de Policia Tulua, sobre los hechos ocurridos el dia 30/12/2018, donde fallecieron el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD), el Auxiliar de Policia JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.), el Auxiliar de Policia JUAN DAVID LOAIZA FRANCO y resulto herido el Patrullero JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO
- **A folio 14**, reposa notificacion auto de apertura del administrativo prestacional por Muerte ESBOL-2018-024 a la señora DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR identificada con la cedula de ciudadanía No 34 322 529 esposa del extinto señor Intendente
- **A folios 15 al 24 r/v**, reposa comunicacion oficial S-2019-004521-DIRAN de fecha 17/01/2019, signada por el señor Teniente Coronel ARLEX DE JESUS ESCOBAR BEDOYA Comandante Compania Antinarcoicos Region Cuatro, quien remite copia de los libros de anotaciones donde se evidencia la novedad ocurrida con el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD), el Patrullero JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO y el Auxiliar de Policia JUAN DAVID LOAIZA FRANCO (Q.E.P.D.)
- **A folio 25**, reposa copia comunicacion oficial S-2019-000320-ESBOL de fecha 17/01/2019, mediante la cual se solicita al Jefe de Seguridad ESBOL, copia de los libros de anotacion y minutas de guardia del dia 30/12/2018
- **A folio 26**, reposa comunicacion oficial S-2019-000631-ESBOL de fecha 28/01/2019, mediante la cual se solicita a la Oficina de Talento Humano ESBOL, copia de la cedula de ciudadanía, copia del acto administrativo de nombramiento y demas documentos que obren como antecedente de los tramites administrativos llevados a cabo por la muerte del señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES

- **A folio 27 al 40**, reposa copia comunicación oficial S-2019-00637-ESBOL de fecha 28/01/2019, mediante el cual se remite copia de los libros de anotaciones y minutas de la ESBOL.
- **A folio 41**, reposa comunicación oficial S-2019-000840-ESBOL, signada por la señora Capitán Monica Andrea Liberos, Jefe Talento Humano ESBOL, mediante la cual remite copia de la cédula de ciudadanía No. 16.073.438 y copia del registro civil de defunción No. 06211669.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el Decreto 4433 de 2004 y concordante con la Directiva Administrativa Permanente No 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16/10/2014 "*Elaboración Informativos Administrativos por Muerte o Lesión*", determina que las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos por los que posteriormente se produjo la muerte del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (Q.E.P.D.)**, el pasado 30/12/2018, se enmarcan como "**MUERTE EN ACTOS DEL SERVICIO**" por analogía de norma, conforme al Decreto 4433 de 2004, artículo 28, se establece entonces que la ocurrencia del hecho donde resultó fallecido el señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES(QEPD)**, cumple con todos los requisitos establecidos en el mencionado artículo y tiene un nexo causal directo con las actividades propias del servicio que desempeñaba el señor Intendente el día de los hechos.

Que la Directiva Administrativa Permanente número 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16/10/2014 "*Elaboración Informativos Administrativos por Muerte o Lesión*", indica Muerte en actos del servicio. Cuando las causas del fallecimiento fueron ocurridas en actos del servicio o por causas inherentes al mismo", por acción delincinencial ocurrida dentro del rol normal del servicio de policía que se presta a la sociedad, en cumplimiento a una orden superior o por actividades a nivel administrativo.

De la documentación obrante en el expediente, se destaca el informe suscrito por el señor Intendente **DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA** a folio 1r/v, mediante el cual se describen las circunstancias en las que se dio la muerte del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES**, quien para la fecha del 30/12/2018 se encontraba prestando servicio como **SUBOFICIAL DE SERVICIO** de la Escuela de Policía Simón Bolívar, momentos en los cuales pasaba revista en la garita No. 6 donde se encontraba de servicio como centinela el Auxiliar de Policía Juan David Loaiza Franco (QEPD) quien dispara contra la humanidad del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (QEPD)** quien pierde la vida en el lugar de los hechos y del señor Patrullero **JHON ALEXANDER SANCHEZ ROMERO** quien se encontraba prestando servicio como relevante de la unidad de información y seguridad de la Escuela y sufre una lesión en su mano derecha y glúteo. El señor Intendente Alexander Echeverry Grajales pierde la vida en el lugar de los hechos al recibir dos impactos de arma de fuego tipo fusil.

Por lo tanto, no deja duda a lugar que la muerte del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES**, se da en hechos que se ajustan al mandato y al orden constitucional y legal, y que guardan total relación y causa con la función que para la fecha de los hechos desempeñaba.

Teniendo en consideración los argumentos anteriormente expuestos, y no avizorando necesidad de práctica de pruebas adicionales para esclarecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos, el suscrito Director de la Escuela de Policía Simón Bolívar, estando dentro de la competencia propias de las funciones encomendadas en el **Decreto 4433 de 2004** y

concordante con la Directiva Administrativa Permanente No 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16/10/2014 "Elaboración Informativos Administrativos por Muerte o Lesión": profiere la siguiente:

CALIFICACIÓN

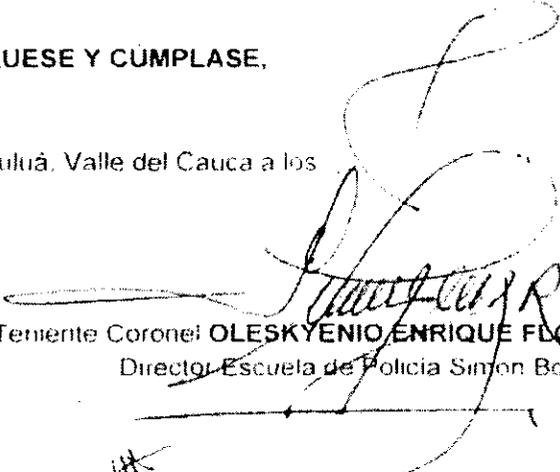
PRIMERO: Calificar el Informativo Administrativo Prestacional por Muerte No ESBOL-2018-024 del extinto Intendente **ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES (Q.E.P.D.)**, persona que en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 16 073.438 quien pierde la vida al encontrarse de Suboficial de Servicio de la Escuela de Policía Simon Bolivar, al recibir dos impactos de arma de fuego, siendo enmarcado como "**Muerte en actos del servicio**", por analogía de norma conforme al Decreto 4433 de 2004, artículo 28, de acuerdo a la parte motiva del presente proveído, en concordancia con la Directiva Administrativa Permanente No 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16/10/2014 "Elaboración Informativos Administrativos por Muerte o Lesión", de acuerdo a la parte motiva del presente proveído

SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Informativo Administrativo Prestacional por Muerte No ESBOL-2018-024 a sus beneficiarios indicando que ante la presente calificación solo procede como mecanismo de impugnación la "*solicitud de modificación*" ante la Dirección General de la Policía Nacional dentro de los tres (03) meses siguientes, contados a partir de la presente notificación del respectivo informativo administrativo

TERCERO: Una vez surtida la comunicación, envíese el cuadernillo original ante el Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, para los trámites correspondientes de conformidad con lo dispuesto en la Directiva Administrativa Permanente No 007 DIPON-SEGEN-23.1 del 16/10/2014 "Elaboración Informativos Administrativos por Muerte o Lesión" y dejar copia del presente informativo en la Oficina Jurídica de esta Unidad como antecedente

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tuluá, Valle del Cauca a los

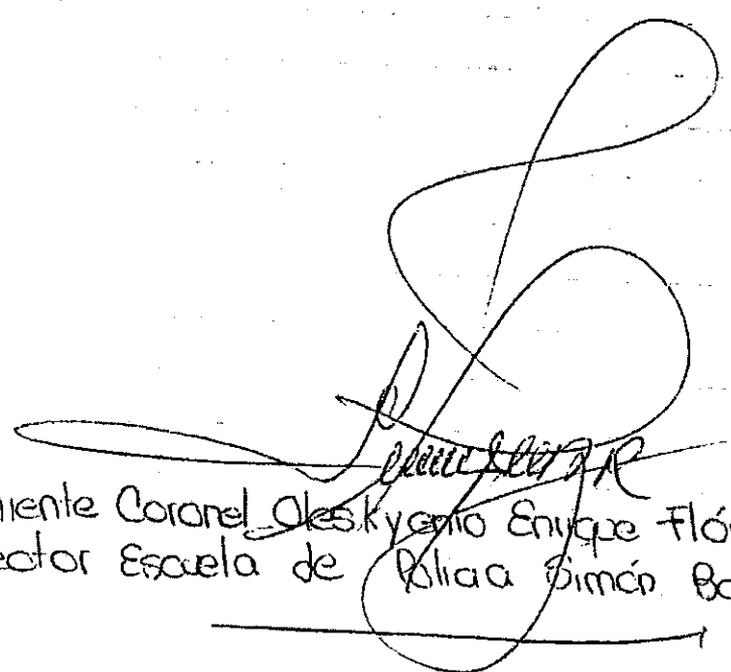

Teniente Coronel **OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCÓN**
Director Escuela de Policía Simon Bolivar

Tuluá, 31 de Diciembre de 2018.

UNIDAD: Escuela de Policía Simón Bolívar.

DEPENDENCIA: Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

CIERRE: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 06580 del 27 de diciembre de 2017 "Por la cual se actualiza el programa de gestión Documental para la Policía Nacional," se cierra el presente libro que consta de (103) folios útiles el cual será utilizado como Minuta del relevante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

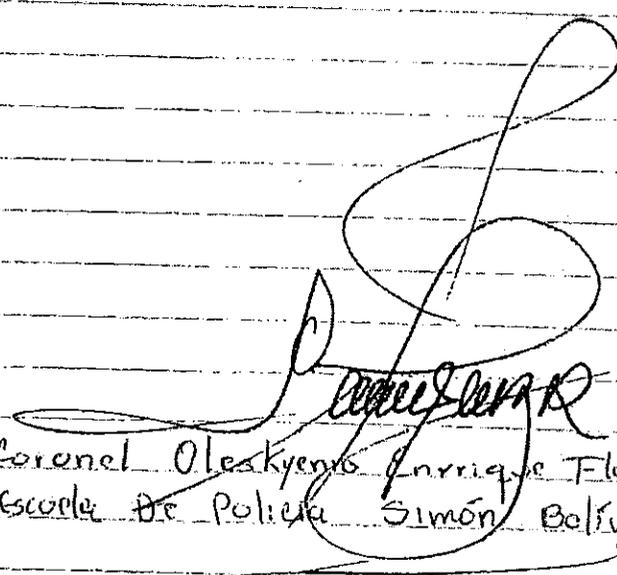


Teniente Coronel Oleskyanto Enrique Flórez Rincón
Director Escuela de Policía Simón Bolívar.

Toluca Valle del Cauca Noviembre 16 de 2018

Dirección Nacional de Escuelas
Escuela de Policía Simón Bolívar

APERTURA: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11.5.1 de la resolución N° 8614 del 24 de diciembre de 2012 emanada por el Ministerio de Defensa Nacional, se da por el presente libro que consta de 400 folios útiles, el cual es destinado como minuta del releante de la Unidad de Información y Seguridad de Pastelaciones

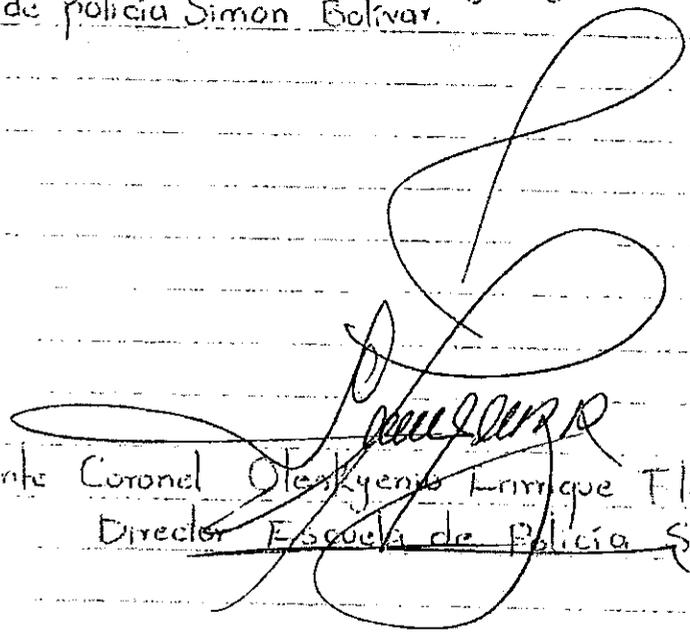

Teniente Coronel Oleskyenis Enrique Flórez Pincón
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Toliva Valle del Cauca, 21 de octubre del 2018

Escuela de Policía Simón Bolívar
Unidad de información y seguridad de instalaciones

Apertura:

En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.5.1 de la resolución número 8674 del 24 de diciembre de 2012 emanada del ministerio de defensa se abre el presente libro que consta de (400) folios útiles, el cual esta destinado como libro de anotaciones de jefe de unidad de información y seguridad de instalaciones de la escuela de policía Simón Bolívar.



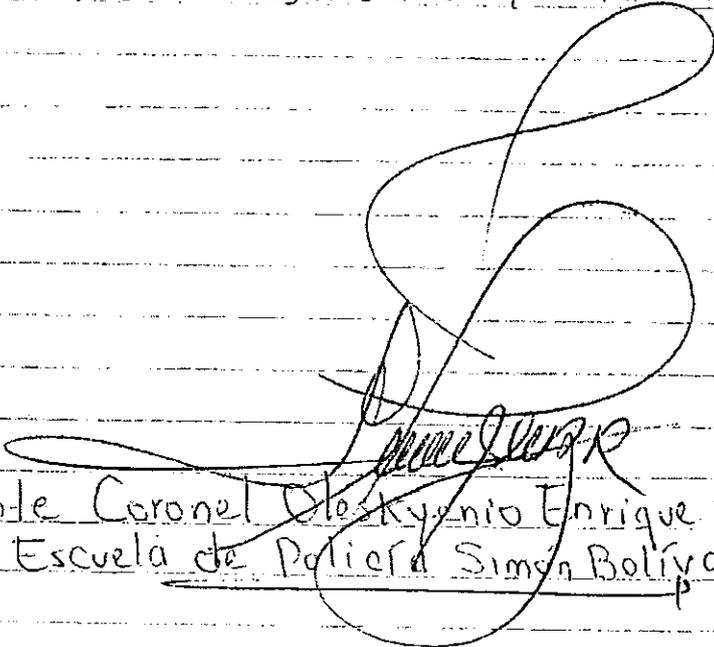
Teniente Coronel Otekyenis Enrique Florez Rincón
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Tuluá, 31 de diciembre de 2018

UNIDAD: Escuela de Policía Simón Bolívar

DEPENDENCIA: Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

CIERRE: En la fecha y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 06580 del 27 de diciembre de 2017 "Por la cual se actualiza el Programa de gestión documental para la Policía Nacional", se cierra el presente libro que consta de (400) folios útiles, el cual será utilizado como Libro de anotaciones del Jefe de Unidad de Información y Seguridad de las Instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar.


Teniente Coronel Oresty Enríquez Rincón
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Fecha	Hora	Asunto	A N O T A C I O N
27-12-18	14:05	Anotación	Se saca el personal al servicio para 3 turno impartiendo consignas para el mismo SIN.
27-12-18	14:10	Anotación	Se hace la presente anotación y se deja como consigna el radio Motorola XTS 2250 n° de serial 2242 el cual queda asignado al R/V antena en excelente estado, penlas buenas, Monofono en muy buen estado, batería y click. Display funcionando Pt. Yordan Peña
27-12-18	15:00	Anotación	SE HACE REPORTE CON LOS YANDES EN SERVICIO SIN.
27-12-18	16:00	Anotación	SE HACE REPORTE CON LAS UNIDADES EN SERVICIO SIN.
27-12-18	17:00	Anotación	SE HACE REPORTE A LAS UNIDADES EN SERVICIO APARTIR CONSIGNAS PARA LA BUENA PRESTACION DEL HUMANO
27-12-18	19:00	Anotación	SE HACE REPORTE CON LAS UNIDADES SIN NOVEDAD.
27-12-18	21:45	ENTREGA SERVICIO	ENTREGA SERVICIO DE (Regimen) Relevante de Unidad Al Sr Pt Sanchez Eusebio Jhon Alexander enterandolo de novedades y consignas, bajo su responsabilidad (01) baterias, (02) libros de Anotar (02) Computadores multiples (01) cronometro R/V.
27/12/2018	21:50	Recibo Servicio	Entre servicio Pt: YORDAN PEÑA BOLANOS ... A esta hora y fecha recibo servicio como Relevante de la Unidad de Informacion al señor Patrullero Yanalun Peña Bolanos, enterando de consignas y novedades. Recibe Patrullero Sanchez Roman
27/12/2018	22:20	RELEVO	A esta hora y fecha dejo constancia que termine de realizar el relevo del personal de centinelas, para iniciar primer turno con un total de 06 Auxiliares de Policia, previamente se les impartieron consignas de seguridad y recordo no abandonar el lugar de fucion, el personal que termino turno, se acompaña la entrega de armamento y posterior al comer para cenar.
29/12/2018	23:50	REVISITA	A esta hora y fecha dejo constancia que termine de pasar revista al personal de centinelas, encontrandolos sin ninguna novedad en los lugares de fucion, se les recordo acatando el desarrollo de seguridad con las armas de fuego.
30/12/2018		PROGRAMA	A esta hora y fecha dejo constancia que termine de realizar programa con los centinelas en servicio, quienes

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
→	→	SIGUE AUDIENCIAS	manifiestan estar sin ninguna novedad, se les recordó no usar elementos distractorios para el servicio.
30/12/2018		PROGRAMA	A esta hora y fecha dejo constancia que termino de realizar programa con los centinelas en servicio, quienes manifiestan estar sin ninguna novedad en los lugares de fin se lo recuerdo extremadamente al máximo las medidas de seguridad, tanto personal como la de las instalaciones.
30-12-2018	Recibo 06:30	Recibo servicio.	a esta hora y fecha Recibo servicio de Relevante de ciudad de la Esbol, teniendo en cuenta la novedad presentada con el Sr Pt Jhon Alexander Sanchez Romero quien se encuentra internado en la clinica de la Policia en la ciudad de Cali, por lesiones presentadas con arma de fuego, bajo mi cuidado y responsabilidad (05) baterias (02) libros de anotaciones (02) cargadores multiples (01) Birolate 2/U Pt Yonatan Peña.
30-12-2018	06:31	Anotación	a esta hora y fecha Recibo servicio de puesto fijo en sector G. ordenado por el señor TC. OLESTYENIO FLORES, zona donde se presento la novedad y se encuentra acordado hasta que el personal del CTI realice los respectivos pruebas y demas pruebas establecidas Pt Peña.
30-12-18	08:00	Anotación	a esta hora y fecha ingresa el personal del CTI, con el fin de realizar los respectivos procedimientos en la zona del crimen Pt. Yonatan Peña Bolosos.
30-12-2018	12:26	Anotación	A esta hora y fecha se llega el personal del CTI, se realiza la inspeccion al lugar de los hechos, se deja constancia de que no se debe mover el vehículo Marca Renault Logan. RES-954 hasta que llegue balística Pt Yonatan Peña.

CHA	HORA	ASUNTO	ASUNTO
-12-18	16:55	Anotación	A. N. O. T. A. C. I. O. N. Según los dos ciudadanos de instalar la puerta del apartamento del Sr. CT. Duran, sin novedad.
12-18	17:13	Anotación	Ingresan el señor Asp. Tole Restrepo James del centro Comercial de la 14 de comprar elemento de Ases.
12-18	17:50	Anotación	Salida del señor Asp. Christian Yesid Sinisterra Caicedo de la 3 sección de la CIA Gonzalez, al cual le autoriza la dirección permiso desde la hora hasta el día Domingo 30-12-18 hasta las 20:00 hrs; se entrega al señor Radio el cual está ubicable en el 314 4063747 sin más novedad.
-12-18	17:50	Anotación	Ingresan el estudiante Gerson Hernandez Arcila de la 14 S/N.
-12-18	19:15	Anotación	Se realiza reporte con las unidades en servicio, impartiendo consignas de seguridad personal y operacional.
-12-18	21:10	Anotación	Se realiza reporte con todas las unidades en servicio, vertiendo novedades, estado técnico, se imparten consignas de seguridad personal, operacional, encontrando todo sin novedad especial.
-12-18	21:30	entrega Servicio	Como jefe de la Unidad de Información y seguridad a instancias, al señor IT. Diego Leonardo Torres Zapata, dándole entrega de novedades y consignas; 2 computadores Marca Hp con pantallas, mouse y teclado, 01 Televisor Marca LG, 01 Libro para servicio, 01 Radio xts Motorola xts 2250 serie 2248 para el servicio de jefe de la Unidad, 01 Radio xts Motorola xts 2250 serie 2242 para el servicio de Relevante, un juego de llaves de las casus fiscales 7 y 8, 01 llave del simulador, y demás elementos propios del servicio. el IT. Jorge Juan Garcia P./S/N.
-12-18	21:30	Recibo	Como jefe de la Unidad de Información al Sr. IT. Jorge Guisac Guiterandome de mandatos y consignas con respecto al servicio, al Sr. TE. Eduar Rojas oficial de servicio. firma el personal verifico mandatos y estado, imparte ordenes y consignas con respecto al servicio. orden a servicio 001-1-6 Chitarred. con armamento juego alfileres Huerfano de guerra y charbon numero 5 recibos serios el sereno IT. Diego Torres

ECHA

HORA

ASUNTO

0-12-19

00:40

Detonación

D E T O N A C I O N

A esta hora y fecha dep. Constancia que siendo
 Aproximadamente las 00:12 minutos el
 Señor IT. Alexander Echeverry suboficial de
 Servicio de Comandos comizo por el radio de
 Comunicaciones y me manifestó "desp por favor
 que el volante Me haga 5-12 o yan ky 6,
 la respuesta 5-4 (contadista) se oido el
 Señor pt Sanchez Ponce John Alvarado
 de la Unidad de Informacion que se dirijo
 al lugar, el señor pt John Sanchez solo
 con direccion al lugar en la Motocicleta privada
 por la parte exterior, sobre la vía que
 conducia a Casagustis, Pasado unos minutos
 desp de salir el pt John Sanchez escuchó
 Varias Detonaciones los cuales pudiese de
 los lados de la Garita Cerch Tenaris y Fiscalis
 3 y 4 inmediatamente reporto los centinelas
 y les pregunto el 5-12 (contadista) los
 dos centinelas se reportan sin actividad, de
 igual forma certifica que cada vez que se
 Escuchó una detonación se reportan, Momento
 Seguido el señor IT Jose Rafael Me reporto
 por el Radio de Comunicaciones y Me manifestó
 "Apoyo una Ambulancia ya que el señor pt
 Sanchez se encuentra 9-10 (Desierato) se pregunto
 por el estado de una patrulla y Me manifestó
 que el señor IT Alexander Echeverry tambien est
 Huyendo, pronunciando que la situacion es grave
 Tenia la direccion de ir por un vehiculo
 Tenia la patrulla 16-15-0003 Me dirijo a la
 Guardia el pasar por la Guardia le digo al
 señor App. Meric nosnes Murco, que me acompañe
 al lugar al lugar observo al señor patrullero
 Sanchez John tendido en el pta Boca abajo

ECHA	HORA	ASUNTO	A N O T A C I O N
		Continuar	Quejundes fuertemente, y al salir ir para labor sobreviendo al pt Sanchez. Me manifestaron que le tomo los signos vitales al Sr. IT Alexsander Echazary y me dice que no tiene y le digo al Sr. IT para labor, pt cristian idarreg que llega en ese momento, el AXP Herra (sombrero) Nosace Marco, que subimos al Sr. IT Sanchez al vehículo para llevarlo inmediatamente al Centro Hospitalario, es de advertir que en la plataforma inicializada al Sr. IT se Jorge Trujillo la novedad y posturas al Sr. IT y Polanco Alexsander
2-12-18	06:40	Entrega	Servicio como jefe de la Unidad de Información al Sr. IT Jorge Garcia mandado de novedades y consignas los respectos al Sr. IT Colgado Herra XTS 2250 Sr. IT 2284, (01) PE Herra HP (01) Herra Marco JG, liba para el Sr. IT entrega Sr. IT Diego Torres
2-12-18	06:40	Recibo Servicio	Como Jefe de la Unidad de Información y seguridad a instalaciones, al Sr. IT. Diego Torres, de planta de novedades y consignas. Al Sr. IT. Jorge Garcia R. -"
-12-18	07:00	Relevo	Se verifica las novedades del personal que sale a servicio para segundo turno, observando estado clínico, estado de sñe impartiendo consignas de seguridad personal y operacional, Recordando decálogo de seguridad con las Armas de fuego.
-12-18	08:15	Salida	del Sr. IT. Rodriguez Allan en compañía de los señores Auxiliares Turama Diaz Luis Miguel y Torres Luis Eduardo para urgencias, en el vehículo 16-515-0009 conducido por el Sr. IT. Salgado Perez.
-12-18	08:50	Regreso	del Sr. IT. Salgado Perez Nelson de dejar un personal en el hospital.
12-18	09:05	Anotación	Por Orden del Sr. Director TC Alexsander Herra, se realiza relevo de las unidades en servicio de seguridad a instalaciones por personal profesional de la Planta Moya

Minuta de Servicios para primer turno seguridad instalaciones ESBOI
29 y 30 de diciembre del 2018 de 22:00 hasta las 07:00 horas

Gr	ARELLIDOS y NOMBRES	Nº Pista	Nº AEMA	LUGAR DE FACCION	FIRMA
11	MEJIA Serrato Eder Alonso	005466	SPD195369	Oficial de Servicio	
12	Echurrey Grajales Abundec	136201	SPD195371	Suboficial de Servicio	
13	Torres Zapata Diego Alejandro	083799	SPD195375	Jefe Unidad de Informacion	
14	Sanchez Romero John Alexander	140376	SPD195376	Relevante Unidad de Informacion	
15	AAP Lopez Velasco John Fernando	1116218007	30007	Yanbu 8 - Guardia "L. Virgen"	
16	AAP Moya Nunez Mario Andres	10046205089	29911	Yanbu 10 - Entrada Vehicular	
17	AAP Gullago Exarch Diego Alejandro	1116285466	29963	Yanbu 1 - Casos fuertes 3 y 4	
18	AAP Lopez Paredes Michiel Andre	1006096451	29968	Yanbu 2 - Concha de tunis	
19	AAP Corico Franco Juan David	1116285903	30009	Yanbu 6 - Casa distrito	
20	AAP Gonzalez Serna Juan Josi	1053868456	29978	Yanbu 5 - Centro vacacional	

Señal Numero 15 en los tiempos
PALABRA CLAVE: Familia Benavente Blanca - izquierdo

CONDICIONES

- 01 Informar oportunamente cualquier tipo de novedad por minima que sea.
- 02 Acatur el decalogo de seguridad con las armas de fuego.
- 03 Mantener la disciplina con el equipo de comunicaciones.
- 04 No recibir o entregar elementos por la rejilla.
- 05 Excelente disposición para el servicio como la presentacion personal.
- 06 No abandonar el lugar de faccion durante el turno.
- 07 Aplicar la cortesia policial y el buen trato al ciudadano.
- 08 Hacer uso adecuado del uniforme y elementos asignados para el servicio.
- 09 No permitir el ingreso de personas no autorizadas a las instalaciones.
- 10 No permitir el estacionamiento de vehiculos alrededor de las instalaciones.
- 11 No consumir o estar bajo los efectos de bebidas embriagantes o sustancias que produzcan dependencia fisica o fisica antes y/o durante el servicio.

JC Jorge Hernán Trujillo Ayala
Jefe de Seguridad ESBOI

DT Diego Leonardo Torres Zapata
Jefe Unidad de Informacion

47 RV 276



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
ESCUELA DE FORMACION POLICAR

ORDEN DEL DIA NUMERO 334 PARA EL DIA SABADO 29 DOMINGO 30 Y LUNES 31 DE DICIEMBRE DE 2018

ARTICULO No. 379 SERVICIOS

OFICIAL DE SERVICIO:

De las 07:30 horas del 29/12/2018 a las 07:30 horas del 30/12/2018

1) EDUAR ALONSO MEJIA SERRATO

De las 07:30 horas del 30/12/2018 a las 07:30 horas del 31/12/2018

1) FESID PORRAS ALZATE

De las 07:30 horas del 31/12/2018 a las 07:30 horas del 01/01/2019

1) ANDRÉS SANCHEZ ORTIZ

OFICIAL DE SERVICIO:

De las 07:30 horas del 29/12/2018 a las 07:30 horas del 30/12/2018

1) ALEXANDER ROY DE VEGA

De las 07:30 horas del 30/12/2018 a las 07:30 horas del 31/12/2018

1) JESUS HERNANDEZ MORALES

De las 07:30 horas del 31/12/2018 a las 07:30 horas del 01/01/2019

1) LINA MARCELA HERRERA CASTRO

SERVICIOS INTERNOS UNIDAD DE INFORMACION Y SEGURIDAD DE INSTALACIONES.

servicios de seguridad, segundo turno de 07:00 a 14:00 horas y primer turno de 22:00 a 07:00 horas para el día 28 de diciembre del 2018

GR	APELLIDOS Y NOMBRES	LUGAR DE FACCION
JJ	BALTAN MURILLO GUILLERMO ENRIQUE	JEFE DE UNIDAD DE INFORMACION
ET	MARTINEZ CARMONA JULIANA ANDREA	RELEVANTE DE UNIDAD INFORMACION
AXP	ALVARAN MAYA NICOLAS	SALA DE RADIO
AXP	QUINONES CARABALI FREDY	FISCALES 3 Y 4
AXP	PÉREZ CASTRO GIOVANNY	CANCHA DE TENNIS
AXP	ARANGO MURILLO ALEXANDER	ARMANDO TRUJILLO
AXP	DISPONIBLE	CENTRO VACACIONAL
AXP	MENESES FIGUEROA LUIS FELIPE	CASA DISTRITO
AXP	ROJAS RESTREPO JOSE MANUEL	VIRGEN

Servicios de seguridad, tercer turno de 14:00 a 18:00 horas, del 29 de diciembre del 2018

GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	LUGAR DE FACCION
11	TORRES ZAPATA DIEGO LEONARDO	JEFE DE UNIDAD DE INFORMACION
PT	SANCHEZ ROMERO JHON ALEXANDER	RELEVANTE DE UNIDAD INFORMACION
AXP	MERA NASNER MARIO ANDRES	SALA DE TRABAJO
AXP	LOPEZ PAREDES MICHAEL ANDRES	DIRECCION
AXP	GALLEGO ESCOBAR DIEGO A	FISCALIA 174 YANKEE 11
AXP	DISPONIBLE CENTRO VACACIONAL	CANCHO DE TENNIS YANKEE 12
AXP	LOAIZA FRANCO JUAN DAVID	CENTRO VACACIONAL YANKEE 13
AXP	LOPEZ VELASCO JHON FERNANDO	CASA DISTITO YANKEE 14
AXP	TORRES ZAPATA DIEGO	VIRGLN YANKEE 15

Nota: Los servicios de la Unidad de Informacion y Seguridad de Investigaciones Penales, son suministrados por la Oficina de Seguridad de la Escuela de Policia Simón Bolívar, mediante comunicación directa al email: osip@policia.gov.co o al teléfono: 3505890781

CONDUCTOR DIRECCION:

De las 07:30 horas del 29/12/2018 a las 07:30 horas del 30/12/2018

PT JUAN CARLOS AVILA TULANDE

CONDUCTOR DE SERVICIO:

De las 07:30 horas del 29/12/2018 a las 07:30 horas del 30/12/2018

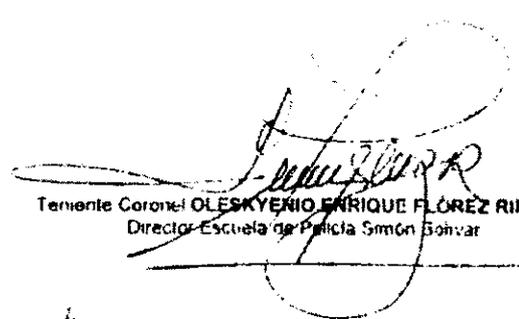
PT DEINSON VALDES ORDÓÑEZ

De las 07:30 horas del 30/12/2018 a las 07:30 horas del 31/12/2018

PT DEINSON VALDES ORDÓÑEZ

De las 07:30 horas del 31/12/2018 a las 07:30 horas del 01/01/2019

PT SALGADO PEREZ NELSON EDUARDO


 Teniente Coronel OLESKYENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN
 Director Escuela de Policía Simón Bolívar

48 Rv 277



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR



MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
Redicado Ho _____
Recibido por _____
Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2018 - / SUDIE - SEGUR - 29.25

Tuluá, 30 de Diciembre de 2018

Teniente Coronel
OLESKYENIO ENRIQUE FLOREZ RINCON
Directora Escuela de Policía Simón Bolívar
Kilómetro 1 Vía La Rivera
Tuluá.

Asunto: Informando Novedad con Auxiliar de Policía.

Respetuosamente me permito Informar a mi coronel la novedad ocurrida el día 30/12/2018, así:

Pare el día 29/12/2018 recibí servicio como jefe de la unidad de información y seguridad de instalaciones en compañía del señor Patrullero SÁNCHEZ ROMERO JOHN como relevante de la unidad de información y 06 auxiliares de policía como centinelas de la seguridad de instalaciones, los cuales cada uno porta armamento de fuego, munición de guerra y uniforme número 5, se formó el personal a las 21:30 horas del día 29/12/2018 con el fin de verificar novedades y estado anímico, esta formación fue presidida por el señor Teniente EDWARD MEJÍA oficial de servicio, quien a su vez también verifico novedades estado anímico e impartió órdenes y consignas para el servicio, luego de la instrucción el señor Patrullero SÁNCHEZ ROMERO JOHN relevante de la unidad de información sale hacer el relevo garita por garita, verificando que cada centinela se pasen las novedades y consignas con respecto al servicio, al culminar el relevo el señor patrullero Sánchez llega a la unidad de información para hacer sus anotaciones que le corresponden con relevante de la unidad de información.

Entando en la unidad de información el señor teniente MEJÍA CERRATO EDWARD, patrullero SÁNCHEZ ROMERO JOHN, auxiliar de policía MERA NASNER MARIO y el suscrito intendente DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA siendo aproximadamente las 23:50 horas el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY reporta al oficial de servicio por radio de comunicaciones con el fin de realizar el empalme de los servicios de oficial de servicio y suboficial de servicio, a lo cual mi teniente MEJÍA le dice que haga 5-18 en la guardia (presentarse en la guardia) pocos minutos después aproximadamente 5 minutos el señor intendente Alexander Echeverri llega a la unidad de información, observo el empalme que hacen el señor oficial y suboficial sobre el servicio, el señor teniente MEJÍA se retira con dirección hacia el casino de oficiales, y el señor intendente Alexander Echeverry se retira de la unidad de información con dirección al interior de la escuela.

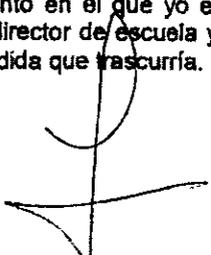
Siendo aproximadamente las 00:12 minutos del día 30/12/2018 el señor intendente Alexander Echeverry me reporta por el radio de comunicaciones y me manifiesta "diego por favor que el relevante me haga 5-18 a yanky 6" (este reporte se escuchó con voz calmada), por este motivo se le ordena al señor patrullero SÁNCHEZ JOHN relevante de la unidad de información que se dirija donde el señor suboficial de servicio; el señor patrullero SÁNCHEZ ROMERO JOHN sale de inmediato en la motocicleta personal (no institucional), para el lugar se dirige por la parte externa sobre la vía que conduce de la guardia de la escuela con dirección a la vereda cienegueta.

37

Siendo aproximadamente las 00:15 minutos se escuchan unas detonaciones las cuales las percibo para la parte de las garitas cancha de tennis y fiscales 3y 4, reporto estos servicios por el radio de comunicaciones y les pregunto el 5-12 (novedades) los dos centinelas me reportan sin novedad, momento seguido el señor intendente JOSÉ TAFUR me reporta por el radio de comunicaciones "apoyo una ambulancia que el señor patrullero SÁNCHEZ se encuentra 9-10 (lesionado)", pregunto el estado del señor patrullero y de inmediato TAFUR me manifiesta que el señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY también se encuentra 9-10 (lesionado) presumiendo que la situación era muy grave decido ir por un vehículo para socorrer los compañeros los más pronto posible, tomo el vehículo 16-15-0008 y me dirijo a la unidad de información al pasar por ese lugar le manifiesto al señor auxiliar de policía MERA NASNER MARIO ANDRES que se suba al vehículo y me acompañe, al llega al lugar observo al señor patrullero SANCHEZ ROMERO JOHN tendido en el piso debajo del parqueadero cubierto de la casa fiscal boca abajo quejándose de una manera impresionante y el señor intendente JOSÉ TAFUR auxiliándolo, nos bajamos del vehículo y Tafur me dice ya le tome los signos vitales a Echeverry y no tiene, por este motivo les manifesté al señor intendente JOSE TAFUR, auxiliar de policía MERA NASNER MARIO y el señor patrullero IDARRAGA CRISTIAN que llego en ese momento al lugar, que me ayuden a subir al señor patrullero SÁNCHEZ a la patrulla para así trasladarlo a la clínica, me dirijo con el señor patrullero SÁNCHEZ ROMERO JOHN y el auxiliar de policía MERA NASNER MARIO a la clínica Maria Ángel, al llegar allí es rápidamente atendido por el personal médico de turno, también cabe anotar que al primero que informe la novedad fue al señor subcomisario JORGE TRUJILLO mediante línea telefónica y le solicite que me apoyara en la seguridad ya que por la delicada y urgente situación tuve que dejar mi lugar de facción para trasladar al compañero al centro médico, es de anotar que inicialmente trate de establecer contacto con mi Mayor PALACIOS ALEXANDER subdirector del instituto mediante línea telefónica pero no me contesto, por lo cual ordene al centinela de la garita fiscales 3 y 4 que fuera hasta su residencia y le informara que me contestara el celular, de igual forma ordene al centinela de la garita cancha tennis que se dirigiera a la unidad de información y me colaborara con la seguridad de ese punto mientras llegaba el apoyo por parte de mi SO JORGE TRUJILLO.

Una vez el señor patrullero SÁNCHEZ ROMERO JOHN fue remitido a la ciudad de Cali, con el señor auxiliar de policía MERA NASNER MARIO nos desplazamos a la escuela de policía simón bolívar en el vehículo 16-15-0008.

Para el momento en el que yo estaba en la clínica ya el mando de la situación la tenía el director y subdirector de escuela y me ordenaron estar pendiente del compañero e informa la situación a medida que transcurría.



Intendente **DIEGO LEONARDO TORRES ZAPATA**
Jefe unidad de información y Seguridad de instalaciones ESBOI.

Elaborado por: IT. Diego Torres Zapata
Revisado por: IT. Diego Torres Zapata
Fecha de elaboración: 28-02-2011
Lugar: Oficina de comunicaciones y sistemas 2011

Kilómetro 1 vía la rivera, Tuluá (valle del cauca)
Teléfonos 2257192 ext. 126/125
esboi.e-100@policia.gov.co
www.policia.gov.co

IDS-OF-0001
VER: 3

Página 2 de 2

Aprobación: 27-03-2017

49
R 228

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



TALENTO HUMANO ESBOL DE LA ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR

FEB-20-19 09:09 AM

HOJA DE VIDA

I. INFORMACION PERSONAL

Grado: INTENDENTE
 Identificación: 18073438
 Apellidos y Nombres: ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER
 Estado Civil: Casado (a)
 Cuerpo: VIGILANCIA
 Fecha y Lugar de Nacimiento: 21 DIC 1982 MANIZALES
 Dirección: CRA 29 # 21-63 BAVILLANUEVA
 Teléfono: 22257192
 Ciudad: TULUA



II. INFORMACION FAMILIAR

Apellidos y Nombres Conyu: ROJAS SALAZAR DEISY LILIANA
 Identificación: 34322529
 Fecha Matrimonio: 18 MAY 2007

Apellidos y Nombres de los Hijos	Fecha Nacimiento	Fallecido. (a)
ECHEVERRY ROJAS NICOLAS	01 MAR 2004	NO
ECHEVERRY ROJAS NICOL ALEXANDRA	04 SEP 2009	NO

III. FORMACION ACADEMICA

Cursos Adelantados en el País y en el Exterior

Estudion	Fecha fin	Titulo Obtenido	Nombre del Establecimiento	Lugar
BAJAJA CUNDARIA	02 JUL 2000	BACHILLER ACADEMICO	COLEGIO MIGUEL ANTONIO CARO	CALDAS
SEMINARIO	27 JUN 2004	SEMINARIO TALLER ENFOCA Y VALORES	SENA	POPAYAN
SEMINARIO	15 AGO 2006	SEMINARIO TALLER POLICIA TESTIFY	UNITED STATES DEPARTMENT OF JUSTICE	TUNJA
SEMINARIO	15 ABR 2008	SEMINARIO MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO	ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION	POPAYAN
SEMINARIO	11 MAY 2008	SEMINARIO TALLER DE ACTUALIZACION INSTITUCIONAL PARA EL EFECTIVO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D C
SEMINARIO	13 ABR 2011	FACILITAR EL SERVICIO A CLIENTES DE ACUERDO CON LAS POLITICAS DE LA	SENA	POPAYAN
SEMINARIO	07 AGO 2011	SEMINARIO MANEJO DE PISTOLA PARA EL SERVICIO POLICIAL CON ENFASIS EN	ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA	SAN LUIS
TECNICA	27 JUN 2012	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D C
CERTIFICACION	06 JUL 2014	CERTIFICACION CIUDADANO DIGITAL	POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA	BOGOTA D C
SEMINARIO	25 JUN 2013	SEMINARIO OPERACIONES TACTICAS RURALES	ESCUELA NACIONAL DE OPERACIONES DE LA	SAN LUIS
CERTIFICACION	03 OCT 2013	PROGRAMA DE INDUCCION	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUA
DIPLOMADO	04 DIC 2013	DIPLOMADO PEDAGOGIA	UNIVERSIDAD DEL VALLE	TULUA
SEMINARIO	04 MAR 2014	SEMINARIO EN MANDO DIRECCION Y LIDERAZGO	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	BOGOTA D C
CURSO	02 JUL 2014	NEUROLINGUISTICA CON ENFASIS EN MANDO Y LIDERAZGO	UNIVERSIDAD SANTO TOMAS	BOGOTA D C
CURSO	30 NOV 2014	CURSO FORMACION EN GESTION DE LA CULTURA INSTITUCIONAL	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE	BOGOTA D C
CURSO	20 OCT 2014	CURSO INDUCCION A PROCESOS PEDAGOGICOS	SENA	BAGUF
CURSO	26 ENE 2015	CURSO CERTIFICACION INTERNACIONAL EN COMPETENCIAS DIGITALES DEL	UNAD	BOGOTA D C
SEMINARIO TALLER	11 FEB 2015	SEMINARIO TALLER PROYECTO DE VIDA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUA
DIPLOMADO	26 ABR 2015	DIPLOMADO GESTION DEL TALENTO HUMANO	ESCUELA DE ESTUDIOS SUPERIORES DE	BOGOTA D C
CURSO	28 JUL 2015	CURSO GESTION DEL MEJORAMIENTO CONTINUO	SENA	TULUA
SEMINARIO	28 SEP 2015	SEMINARIO DE ACTUACION POLICIAL EN EL PROCESO ELECTORAL	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D C
CURSO	24 SEP 2015	CURSO COMUNICACION Y ATENCION AL CIUDADANO	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUA
DIPLOMADO	11 NOV 2015	DIPLOMADO GESTION DE MEDIACIONES PEDAGOGICAS PARA LA EDUCACION A	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D C
DIPLOMADO	01 SEP 2015	DIPLOMADO GESTION DE MEDIACIONES PEDAGOGICAS PARA LA EDUCACION A	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TULUA

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER

SEMINARIO TALLER	29 MAY 2016	SEMINARIO TALLER INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TRUJIA
CURSO	10 JUN 2016	CURSO ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS	SENA	SENA
SEMINARIO	08 JUL 2016	SEMINARIO ANALISIS POSCONFLICTO	UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA	BOGOTA D.C
CURSO	27 JUL 2016	CURSO ACTUALIZACION EN ISO 14001 Y 9001 VERSION 2015	SENA	BOGOTA D.C
DIPLOMADO	15 DIC 2016	DIPLOMADO EN CONVIVENCIA SEGURIDAD CIUDADANA Y PREVENCIÓN	ESCUELA DE SUBOFICIA Y NIVEL EJEC GONZALESMATE	
SEMINARIO	12 DIC 2016	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
SEMINARIO	31 MAR 2017	SEMINARIO FUNDAMENTOS BASICOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
SEMINARIO TALLER	17 MAY 2017	SEMINARIO TALLER ATENCION AL CIUDADANO CON ENFASIS EN LA NERVA	DIRECCION NACIONAL DE ESCUELAS	BOGOTA D.C
DIPLOMADO	24 JUN 2017	DIPLOMADO INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL EN LA LUCHA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TRUJIA
SEMINARIO	23 JUN 2017	SEMINARIO ACTUALIZACION CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TRUJIA
CURSO	01 AGO 2017	CURSO FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD EN	SENA	TRUJIA
DIPLOMADO	30 SEP 2017	DIPLOMADO TALENTO HUMANO OPERACIONAL	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	TRUJIA
CURSO	29 AGO 2018	CURSO SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	REPUBLICA DE COLOMBIA	BOGOTA D.C

IV. INFORMACION INSTITUCIONAL

		Ascensos		
Grado	Tipo Disposición	Numero Disposición	Fecha Fiscal	
PATRULLERO	RESOLUCION	02177	31 AGO 2002	
SUBINTENDENTE	RESOLUCION	03819	30 SEP 2013	
INTENDENTE	RESOLUCION	04900	30 SEP 2018	

		Unidades Laboradas			
Grado	Unidad	Fecha Inicio	Fecha Terminó	Tiempo Total	
PT	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA	31 AGO 2002	13 MAR 2013	10 - 06 - 12	DECAU
PT	METROPOLITANA DE POPAYAN	14 MAR 2013	08 SEP 2013	00 - 05 - 24	MEPOY
PT	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	03 SEP 2013			ESBOL

		Cargos Desempeñados			
Grado	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Unidad	
PT	INTEGRANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD	29 AGO 2002	18 SEP 2003	ESTACION TIMBIO	DECAU
PT	PATRULLERO DE VIGILANCIA	31 AGO 2002	18 SEP 2002	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA	DECAU
PT	ESCOLTA	17 SEP 2003	21 NOV 2004	ESTACION TIMBIO	DECAU
PT	INTEGRANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD	21 NOV 2004	21 JUN 2005	ESTACION LOPEZ DE MICAY	DECAU
PT	INTEGRANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD	22 JUN 2005	12 FEB 2007	ESTACION ROSAS	DECAU
PT	INTEGRANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD	13 FEB 2007	12 MAR 2009	SUBESTACION DE POLICIA EL CRUCERO DE	DECAU
PT	INTEGRANTE ESCUADRA DE SEGURIDAD	13 MAR 2008	14 DIC 2010	PANDIGUANDO GRUPO GUARDIA	DECAU
PT	OPERADOR (A) DE DESPACHO	15 DIC 2010	13 MAR 2013	CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO 123	DECAU
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO UBICACION LABORAL DITAH-NIVEL CENTRAL)	14 MAR 2013	17 ABR 2013	METROPOLITANA DE POPAYAN	MEPOY
PT	OPERADOR (A) BOLETINES	18 ABR 2013	08 SEP 2013	CENTRO AUTOMATICO DE DESPACHO 123 MEPOY	MEPOY
PT	RECIENTE TRASLADADO (UNICAMENTE PARA USO UBICACION LABORAL DITAH-NIVEL CENTRAL)	09 SEP 2013	01 OCT 2013	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	ESBOL
PT	COMANDANTE SECCION ESTUDIANTES	02 OCT 2013	14 DIC 2014	COMANDO DE COMPAÑIAS ESBOL	ESBOL
SI	RESPONSABLE DESARROLLO HUMANO	15 DIC 2014	13 MAR 2015	TALENTO HUMANO ESBOL	ESBOL
SI	RESPONSABLE GESTION HUMANA Y CULTURA	14 MAR 2015	29 MAR 2016	TALENTO HUMANO ESBOL	ESBOL
SI	COMANDANTE SECCION ESTUDIANTES	30 MAR 2015	18 ABR 2017	COMANDO DE COMPAÑIAS ESBOL	ESBOL
SI	RESPONSABLE GESTION HUMANA Y CULTURA	19 ABR 2017	22 ABR 2016	TALENTO HUMANO ESBOL	ESBOL
SI	RESPONSABLE GESTION HUMANA	13 ABR 2016		TALENTO HUMANO ESBOL	ESBOL

		Cargos por Encargo		
Grado	Cargo	Fecha Inicio	Fecha Final	Unidad

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER

V. ESTIMULOS

Condecoración	Categoría
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ
MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ
DISTINTIVO PROFESOR POLICIAL TULUA	A PRIMERA VEZ
DISTINTIVO ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR TULUA	UNICA
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA MILITAR Y POLICIAL TULUA	UNICA
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ
Felicitaciones	
Total : 52	CINCUENTA Y DOS

CT LIBREROS AGUDELO MONICA ANDREA
 JEFE GRUPO TALENTO HUMANO

001

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE ANTINARCOTICOS
COMPANIA ANTINARCOTICOS DE OPERACIONES TULUA

TULUA-VALLE DEL CAUCA, 19 DE OCTUBRE DE 2018

ACTA DE APERTURA

EN LA FECHA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11-5-1 DE LA RESOLUCION NA 8614 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2012 EMANADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, SE ABRE EL PRESENTE LIBRO EN EL FOLIO 001 EL CUAL CONSTA DE 300 FOLIOS Y SERA DESTINADO COMO LIBRO DE ANOTACIONES DEL SUBOFICIAL DE SERVICIO DE LA COMPANIA ANTINARCOTICOS REGION N. 4.

396

Fecha	Hora	Asunto	ASIGNACIONES
29/11/78	08:00	Inspección	A la hora y fecha se puso en marcha el instalaciones de la compañía. Se verificó el funcionamiento de los buques y los principales como también las hueras esta semana
29/11/78	17:53	Inspección	A la hora y fecha anterior, como se de averiguó al estar en el mismo entendiendo de novedades y consistencia como se mantienen las instalaciones que se muestran por lo que los buques no están parados en hora que no se interviene en dicho las siguientes elementos, como el sistema de control, para el mismo el control al con control de potencia auxiliar al motor principal etc. Se verificó para el mismo al estar en el mismo con tan solo que la falta de buques nada se abastecen para poder de obras de mantenimiento, ni haber nada de las instalaciones de control al motor de control de potencia, etc. etc. etc. y DIN etc. la hora y fecha de la mañana etc. etc. y la DIN 432. 15 minutos. DIN 433. etc.
29/11/78	08:00	Inspección	Se verificó de nuevo el estado de de los buques y elementos para el
30/11/78	10:00	Inspección	A la hora y fecha se dio un de la actividad de Policía de por parte de los integrantes de esta unidad cuando se 00:09. hora del día de de la actividad de la unidad por parte de los integrantes de

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIONES
			<p> instituciones de la Escuela de Policía Simon Bolivar donde resulto lesionado. el señor DT Alexander Sanchez Romero y sin ver el señor Intendente Alexander Echebry Gonzalez. hechos ocasionados por el Auxiliar de Policia Juan David Lopez Franco quien se enfrento de manera y sacando un arma de fuego ocasionada la siguiente entrevista. de esta manera recibí la orden de manera verbal telefonicamente por parte del señor TC Ailes de Taux Esteban Machado Comandante de Region Anticir- culada N° 4. de presentarme junto con una unidad al señor Comandante de la Escuela de Policia TC Abraham Flores para brindarle el apoyo neceso todo por que el auxiliar que habia cometido los hechos habia emprendido la huida llevando consigo el پول de obolacion. Una vez me presento ante el señor Director de la escuela me ordeno realizar la busque en un cultivo de cana de azúcar por donde presuntamente habia huido el agresor, donde dicho procedimiento se conto con el apoyo del oficial teniente de la fuerza Aerea Colombiana para la ubicacion probable FUE momento en los que nos encontramos haciendo la busque se nos informa que el auxiliar antes mencionado habia sido visto en zona urbana y que habia presuntamente en un punto en una zona </p>

398

Fecha	Hora	Atento	Antecedentes
→	→	Siqui	<p>orden al señor TE Gonzalez que se desplace a ese lugar en otro equipo en donde localizaron a ciertos personas que mediante voces de auxilio solicitaban ayuda para ver que habia ingresado ya en establecimiento publico una persona conformeda la cual habria intimidado a otras personas intimidando las relaciones con un fusil. Los comandos ingresaron al lugar donde ubicaron al auxiliar de policia. se le realiza la practica de identificación a lo cual el auxiliar hace como cuando esgrime su arma ordenandolos a los uniformados y personas civiles que aún están del lugar y realiza disparos poniendo en riesgo la vida de todo el personal que se encontraba allí motivo por el cual seccionan los comandos. Pr Alvarado Manquera Yajon y Pr Metcu Rober Urbave desfilando al auxiliar de policia. Al lugar de los hechos hicieron presencia miembros del CII para la reparacion del lugar. MI Toero Thomas Valdez Jauer Cole Cruz Anticorruptos Joleli Tolva</p>
30.08	18.00	Anticorruptos	<p>A esta hora y fecha se para Reunión a las instalaciones de la Compañia Jungle Toluca se retirando todos los elementos 3/0</p>
30.08	22.10	Anticorruptos	<p>A esta hora y fecha se para Reunión a las instalaciones de la Compañia Jungle Toluca dejando todos los luces de los tres bloques Apagadas, oficina y Estacionamiento San Antonio</p>



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION ANTINARCOTICOS
COMPAÑIA ANTINARCOTICOS JUNGLA TULLUA



CREG4 - CAJUN - 29.57

Tullá, 31 de diciembre de 2018

Brigadier General
LUIS ENRIQUE MENDEZ REINA
Director de Antinarcóticos (E)
Aeropuerto El Dorado Entrada No. 6 Base Aérea
Bogotá D.C.

Asunto: Informando novedad homicidio y lesiones con arma de fuego ESBOL

De manera atenta y respetuosa me dirijo a mi General, con el fin de informar la novedad ocurrida el día de 30/12/18 donde se llevó a cabo actividad de policía desarrollada por parte de los integrantes de la Compañía Antinarcóticos Jungla Tullá, cuando siendo las 00:45 horas se activa el plan defensas de las instalaciones de la Compañía Antinarcóticos Regional No.4 por una novedad ocurrida en la Escuela de Policía Simón Bolívar, motivo por el cual procedo a llamar vía telefónica al señor Mayor Wilson Javier Forero Cesa Comandante Compañía Antinarcóticos Jungla Tullá, a impartir la orden de presentarse junto con unas unidades de comandos al señor comandante de la Escuela de Policía Simón Bolívar el señor Oficial Oleskyenio Enrique Flórez Rincón para brindarle el apoyo necesario toda vez se presentó una novedad con el señor Intendente Alexander Echeverry Grajales identificado con cedula de ciudadanía No 16.073.438 expedida en la ciudad de Manizales - Caldas, quien se encontraba como Suboficial de servicio de esa unidad y al pasar revista el punto de seguridad denominado garita No. 6 requirió la presencia del relevante de guardia señor Patrullero John Alexander Sánchez Romero identificado con cedula de ciudadanía No 1.024.490.302 expedida en la ciudad de Bogotá al parecer frente alguna situación encontrada, una vez hace presencia el relevante de guardia al lugar de los hechos el Auxiliar de Policía Juan David Loiza Franco identificado con cedula de ciudadanía No. 1.116.283.903 expedida en la ciudad de Tullá - Valle acciona su arma de fuego ocasionando la muerte del señor Intendente y lesiones al señor Patrullero; acto seguido el Auxiliar de Policía emprende la huida por un cañaduzal ubicado al frente de la garita en mención con el fusil de dotación

Una vez el señor Mayor Forero se presentó donde el señor Oficial Director de la Escuela le ordena realizar la búsqueda en el cultivo de caña de azúcar por donde presuntamente había huido el agresor. Es de anotar que durante dicho procedimiento se contó con el apoyo del avión fantasma de la Fuerza Aérea Colombiana para la localización mediante FLYR, momentos en los que nos encontrábamos haciendo la búsqueda se nos informa por parte del radio operador de la base antinarcóticos que el CAD de Tullá recibe una información mediante llamada telefónica donde manifestaban que el Auxiliar de Policía había asesinado un perro en una finca aledaña a la Escuela y es visto en el establecimiento público de razón social "Discoteca NATURAL LOUNGE".

Por tal motivo el señor Mayor Forero ordeno al señor Teniente Miguel Ángel González Castellanos Comandante de Sección Compañía Antinarcoóticos Jungla Tuluá, que se desplace a ese lugar con otro equipo táctico de comandos para verificar la información, al llegar al lugar de los hechos localizaron a varias personas que mediante voces de auxilio solicitaron ayuda toda vez que el Auxiliar de Policía en mención ingreso al establecimiento público intimidando con el fusil de dotación a los asistentes y hurtándoles los equipos celulares, por lo cual los comandos ingresaron al lugar y ubicaron al Auxiliar de Policía a quien se le proclama la identificación institucional "Alto Policía Nacional" en repetidas ocasiones, a lo cual el auxiliar de policía hace caso omiso y esgrime su arma apuntándoles a los uniformados y personas civiles que aún estaban en el lugar y realiza un disparo poniendo en riesgo la vida de todo el personal que se encontraba en el lugar, motivo por el cual los funcionarios Patrulleros Yelson Javier Aberado Moreno identificado con cedula de ciudadanía No 1.048.849.180 expedida en la ciudad de Genega - Boyacá y Robert Mesa Vázquez identificado con cedula de ciudadanía No 1.087.182.235 expedida en la ciudad de Tumaco - Nerño, adscritos a la Compañía Antinarcoóticos Jungla Tuluá reaccionaron de forma inmediata con sus armas de dotación oficial neutralizando al Auxiliar de Policía dentro del establecimiento público. Al lugar de los hechos hicieron presencia unidades del CTI de la Fiscalía General de la Nación para la inspección del lugar de los hechos y actos urgentes correspondientes.

Lo anterior para conocimiento de mi General y fines que estime pertinentes.

Atentamente,



Firmado digitalmente por:
 Nombre: Alex De Jesus Escobar Bedoya
 Grado: Teniente Coronel
 Cargo: Comandante Compañías Antinarcoóticos Regionales
 Cédula: 71732921
 Dependencia: Comando Compañía Antinarcoóticos Regional
 No.4
 Unidad: Dirección Antinarcoóticos
 Correo: alex.escobar@comco.policia.gov.co
 31/12/2018 16:59:57

Anexo: SI

KM 1 Via Cienagueta Base Antinarcoóticos
 Teléfono: 3214786078
 diran_r4-jungla@policia.gov.co
 www.policia.gov.co



58
203

DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE
SEGUIMIENTO DE LLAMADAS - CENTRO AUTOMATICO DESPACHO

Numero llamada: 590907 Estado: CERRADO Fecha: 30-12-2018 Hora: 0:05:33

Datos del Abonado:
 Telefono: 123 Propietario: No Reportado Ciudad: VALLE
 Dirección: Reparto Central

Datos del Llamante:
 Nombre: NI Dirección: NO REPORTA

Datos del Caso:
 Reportado por: PT. CASTAÑO LOZANO JOHN EDISON CC.119723305 Usuario: JOHN CASTANOL
 Código Caso: 010 PERSONAS LESIONADAS 011 Código: EFECTIVO
 Tipo pedido: LLAMADA 113-123 Prioridad: RUTINA Importancia: 01
 Dirección: escuela, via oasegueta
 Barrio: VDA. CENEGUETA Ciudad: TULLIA
 Longitud: 0 Latitud: 0
 Descripción: Informar de la escuela de un auxiliar de policía que se arrodilla con el fusil y dejó a dos uniformados heridos
 Ubicación: 30-12-2018 1:00:33 Caso Real:
 Usada Area: Sitio Grabación:

Datos Evento Generado: 23225 CERRADO Fecha: 30-12-2018 Hora: 1:02:08

Generado Por: PT. GOMEZ LEMA WILMAR DE JESUS CC.94474608
 Turno Servicio: 1780 Turno Apoye: 1780 Usuario: wlmaz_gomez

Unidad que Atiende	Medio de Atención	TResponsabilidad	HAsigna	HAllega	HTermina	Nov-
ESTACION DE POLICIA TULLIA	CUADRANTE 23-1	01	1:02:22 AM	1:17:09 AM	3:51:48 AM	N

Reporte Generado por el usuario: wlmaz_gomez, Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como normatividad vigente con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1798 de 2000 Art.37, numeral 13.31; Ley 822 de 1996 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo II Art 146,190; Ley 327 de 1996 (Agosto 15) Ley 890 de 2005 C.P. Capítulo II Art 463, Capítulo 11 Art 431,188; Capítulo 7 Art 182,183,184,185,186,187. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

CS. HONORRE APOLLINO
JEFE CAD

Elaborado:

EMAIL DEVALE100@POLICIA.GOV.CO

45

Anotaciones del Evento:

30/12/2018:01:28:40 Usuario: wimar_gomez Tado:

00:40 hrs se da constancia que la escol informó por vía radial que se presentó un lesionado por accidente de tránsito, pasados unos minutos informa que se tiene un lesionado y que se desplaza a la clínica maría ángel para su atención; confirmando que un auxiliar de policía se evade de las instalaciones uniformado y con armamento de largo alcance, de inmediato se les da aviso a las unidades de la vigilancia para lograr la ubicación del señor auxiliar, que al parecer huye hacia la vía de conegreta, la escol reporta la muerte de un señor iracundo comandante de guardia al cual presenta varias heridas altas del pecho con arma de fuego y un lesionado a un señor patrullero retirante de guardia en el bazo, se envía a las unidades de la vigilancia, policía de carreteras y unidades de las estaciones realizar el cierre de las vías principales y por el sector de conegreta, del caso se pone en conocimiento al comandante de distrito encargado señor my jula Fernando mora escobar, señor jo carbal deval, alfo, alpol y clínica regional del valle, se da aviso que el señor patrullero por la gravedad de sus heridas está remitido a la clínica valle de ll según lo informado la clínica regional de occidente.

Reporte Generado por el usuario: wimar_gomez , Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como normatividad vigente con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1798 de 2000 Art.37, numeral 13.21; Ley 822 de 1999 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo III Art 149,150; Ley 827 de 1999 (Agosto 16) Ley 898 de 2000 C.P. Capítulo II Art 483, Capítulo 11 Art 481, 198; Capítulo 7 Art 192,193,194,195,196,197. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

GR. HONORABLE ABILIO
JEFE CAD

Elaborado:

EMAIL: DEVALE100@POLICIA.GOV.CO

Asociaciones del Evento:

201218 0848 horas, DEVALPNVCCDD2291800226, comuna 1, Vereda Compañía, ciudad de Pereira

Siendo Ballar, informan desde la ESIBOL que el AP. JUAN DAVID LOANZA FRANCO, 18 años, CC

1118263909 Tulú, nacido 01-octubre-1996 en Tulú, residente en Tulú, sin más datos, el cual se

encontraba de servicio de custodia cuando se le fue despojado de su arma de fuego por el señor IT. ALEXANDER ENCHEVERRY GRAJALES, 38 años, CC 18073458, sin más datos, el cual en el momento se encontraba de servicio como comandante de guardia atendiendo infortunadamente por las

heridas en el pecho e hirió al señor PT. JHON ALEXANDER BANCHEZ ROMERO, 30 años, CC

1024482302 Bogotá, nacido 27-diciembre-1988 en Bogotá, sin más datos, el cual presenta heridas en el

brazo derecho a la altura de la muñeca y 01 en el abdomen es atendido en la clínica María Argüé de Tulú

el cual por la gravedad de las heridas lo trasladan a la clínica Yulio de Lira de Cali. En el momento que el Auditor

de Policía tiene 01 radio de comunicación y el fusil de dotación con 03 proyectiles.

A las 02:56 horas ingresa una llamada al 123 donde informan que en la Cra 40 con Cr 48 barrio Olímpico,

establecimiento Natural Lounge, salida sur de Tulú, se encuentra un sujeto armado con un fusil, al llegar

los policiales efectivamente era el auditor de policía, donde al ingresar el personal de antiterrorismo

comandos junglas se presenta un intercambio de disparos dándole de baja al auditor de policía, el cual

presenta un disparo a la altura del pecho ocasionándole la muerte al instante. Necesita levantamiento de

cadáver personal de actos urgentes CTH-TULUA. Líder Cuadrante IT JHOVANI GOMEZ.

Reporte Generado por el usuario: wilmar_gomez , Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como norma de vigencia con respecto al mal uso de este documento, se aplicará el decreto 1796 de 2000 Art.37, numeral 13.21; Ley 823 de 1989 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo III Art. 149, 180; Ley 827 de 1989 (Agosto 18) Ley 808 de 2000 C.P. Capítulo II Art. 468, Capítulo 11 Art. 481, 189; Capítulo 7 Art. 182, 183, 194, 195, 196, 197.

Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

DR. JHOVANI GOMEZ
JEFE CAD

Elaborado:

EMAIL.DEVALE100@POLICIA.GOV.CO

Anotaciones del Evento:
 30/12/2018:04:28:32 Usuario: wilmar_gomez Texto:

APROXIMADAMENTE A LAS 02:53 HRS SE DEJA CONSTANCIA QUE MOREBA UNA LLAMADA AL 123 DEL ABONADO 3182800784 EL CUAL PERTENECE A LA SEÑORA AMANDA PULIDO MENESES CO 35281284, QUE RESIDE EN LA CALLE 40# NRO. 40-189 CALLEJÓN LA BASTILLA, ES LA QUE INFORMA QUE EL AUXILIAR SE ENCONTRABA POR ESE LUGAR Y LE OCASIONA LA MUERTE A UN GANADO PROPINÁNDOLE UN DISPARO Y FUYENDO DEL LUGAR, HACIA UNA DISCOTECA DE RAZÓN SOCIAL NATURAL LOUNGE ALEDAÑA A ESTA FINCA, SE LE INFORMA A LAS PATRULLAS DE VIGILANCIA PARA LOGRAR CON LA UBICACIÓN, DE IGUAL MANERA MOREBA UNA LLAMADA AL 123 MANIFESTANDO QUE EN LA PARTE EXTERNA DE LA DISCOTECA NATURAL MÁS SE ENCUENTRA UN SUJETO CON FUELE REALIZANDO DISPAROS EN EL SECTOR DE LA FINCA, INFORMANDO A LA DISCOTECA ANTES MENCIONADA, AL PONER LAS ALERTAS A LAS UNIDADES DE LA VIGILANCIA, LLEGAN AL SITO UNIDADES ADSCRITAS DE ANTINARCÓTICOS COMANDOS JUNGLA DONDE AL INGRESAR AL ESTABLECIMIENTO SE PRESENTA INTERCAMBIO DE DISPAROS MANIFESTANDO QUE EL AUXILIAR DE POLICIA ESTÁ HENIDO REQUIRIENDO LA AMBULANCIA, SE ENVÍA CON INDICATIVO ROJO 10 PARA PRESTABLE LOS PRIMEROS AUXILIOS, MANIFESTANDO POR VÍA AVANTE QUE YA SE ENCONTRABA SIN SIGNOS VITALES, TOMAMOS CONTACTO CON LA CENTRAL DE ANTINARCÓTICOS PARA QUE NOS CONFIRMARA LA NOVEDAD INFORMANDO QUE EL AUXILIAR PIERDE LA VIDA EN EL LUGAR DE LOS HECHOS AL ENFRENTARSE CON LOS COMANDOS JUNGLA

Entidad Asignada:	DEPARTAMENTO DE POLICIA VALLE	CANAL URGENTE TULLIA
Usuario Asigna:	JOHN CASTAÑO	Fecha Grabada: 30-12-2018 1:00:31

Reporte Generado por el usuario: wilmar_gomez , Fecha: 11-01-2019 17:04:02

Como normatividad vigente con respecto al uso de este documento, se aplican el decreto 1799 de 2009 Art.27, numeral 13.21; Ley 822 de 1999 (Agosto 12) C.P.M. Capítulo III Art. 149,150; Ley 827 de 1999 (Agosto 18) Ley 809 de 2000 C.P. Capítulo II Art.485, Capítulo 11 Art.491,198; Capítulo 7 Art.182,183,184,185,186,187. Sujeto a los nuevos cambios de la normatividad. Este Documento no tiene validez sin la firma de la Persona Responsable.

CS. NOMBRE APELLIDO
JEFE CAD

Embarado:

EMAIL.DEVAL.E100@POLICIA.GOV.CO

001

MINISTERIO DE DEFENSA
 POLICIA NACIONAL DE FURTO
 DIRECCION DE ANTIABUSIVOS
 REGION N. 4

TULUA VALLE DEL CAUCA OB. de JUNIO del 2018

DEMANDANTE: COMPAÑIA ANTIABUSIVOS JUNIOR TULUA

RESOLUCION: En la fecha y de comparecer con lo dispuesto en el
 GENERAL N. 1 DE LA RESOLUCION N. 1000 DEL 24 DICIEMBRE
 DEL 2012 EMANADA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DE PERU
 EL PRESENTE LIBRO QUE CONSTA DE 100 FOLIOS UNOS EL CUAL
 SE HA DESTINADO COMO LIBRO DE REGISTRO Y LIBRO DE LA
 COMPAÑIA ANTIABUSIVOS JUNIOR TULUA.

MAJOR CARLOS ANTONIO ANTONIO
 COMANDANTE COMANDO DEPARTAMENTAL JUNIOR TULUA

Fecha	Hora	Asunto	NOTICIAS
27-12-78	18:05	El servicio	A la Hora Recibe servicio de S/S como habitual para el turno extendido de mañana y tarde de acuerdo a la nueva política IT Ricky Rivera S/S
29-12-78	21:00	Ampliación	A la Hora se envía al agente a sus asuntos Escalar por medio de Whittney extendido de mañana y tarde tanto de personal como de visitas e invitados
29-12-78	21:30	Ampliación	A la Hora para asistir a las partes de seguridad y al restablecimiento de la línea verificando que haya un buen protocolo del servicio desde Comodoro
29-12-78	22:00	Ampliación	A la Hora se realiza el relevo de Turno con O-0-7-8 quienes cubren como corresponde para la noche
29-12-78	08:00	El servicio	A la Hora Entregó servicio como S/S a recibir IT quien continúa con el Turno IT Yamari Domínguez y queda extendido de mañana y tarde de acuerdo a las indicaciones que se encuentran en el Anexo Folio 239. Quien entrega IT Ricky Rivera S/S
29-12-78	00:00	El servicio	Como Suboficial de Servicio autorizando de mandatos y Comisiones anteriormente autorizadas ante el Jefe Juan Manuel Plancher
30-12-78	00:30	Ampliación	Después de haberse que la sala de radio informó que se presentó una novedad con un señor Agustín de apellido al parecer se manifestó que un equipo de trabajo inmediatamente se realizó reporte verbal con los mandatos de Servicio para cubrirse mandatos de Seguridad ante el Jefe Juan Manuel Plancher S/S - Novedad presentada en la investigación de la Escuela Simón Bolívar ante el Jefe Juan Manuel Plancher
30-12-78	00:40	Ampliación	Al día lunes y fecha indicada dejó constancia que sala de radio, se informó novedad en la Escuela Simón Bolívar, un individuo que se encontraba de servicio de Seguridad a cargo de un 910 y un 901, al dar inicio se envió inmediatamente al servicio, se procedió a informar al Comando de Repara N° 1 de la Sala de Radio y al Comando de Compañía COATU,

272

ACTIVIDADES DE SERVICIO

Fecha	Hora	Asunto	ACTIVIDADES
30/12/18	00:40	Ejército	Se ordena por parte de mi Comandante Alex de Jesus Escobar Buelga, apoyar con personal de los Junco y Compañía Operativa para la búsqueda del auxiliar, se dedican a tener contacto con el señor. Sr. Rindy Cuervo Comandante Junco Disponible para que ayude personal con Módulos de Seguridad y pueda a ordenes del Comando de Logística, pasada a pagar la parte de transporte y gasolina con Voucher de la Compañía Operativa a ordenes del Comando de Logística N° 4. Se realiza reporte Radial con unidades de Servicio para algunas unidades de Seguridad att: Sr. Giovanni Quintanilla Subjefe de...
30/12/18	02:10	Protección	Una vez concluida ya continúan los labores de búsqueda del auxiliar, igualmente se continúa con el apoyo en gasolina y pasaje porista con Voucher de la Compañía Operativa con las unidades en Servicio algunas unidades de Seguridad personal y de mantenimiento a mantener algunas unidades con obreros, personal de los Junco se continúa para algunas instalaciones a ordenes del Comando de Logística N° 4, att: Sr. Giovanni Quintanilla Subjefe de...
30/12/18	08:00	Protección	Una vez concluida ya continúan los 07:00 horas reportes por radio que ya fue ubicado el sitio donde se encuentra el auxiliar ubicado, al señor Te. Jales de Juan Escobar Buelga Comandante de Logística N° 4, se continúa al mando de la situación con Voucher del grupo de compra de transporte att: Sr. Giovanni Quintanilla Subjefe de...
30/12/18	04:15	Protección	Una vez concluida ya continúan los 04:15 horas reportes por radio de situación, se continúa con las unidades de Seguridad att: Sr. Giovanni Quintanilla Subjefe de...
30/12/18	05:30	Protección	Se realiza reporte Radial y Reporte a los dependientes listas de fuerza personal de Seguridad personal e igualmente con el Comandante att: Sr. Giovanni Quintanilla Subjefe de...

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
		SIEVE	DI ENVIADA, DI TELEFONO TP, DI CANTIDAD CON UN RESPECTIVA UNIDAD DE PROYECTOR DE 3/4. DE PROYECTOR DE 1/4. DE LIBROS DE MANIPULACIONES, 11. ESCRIBIDAS DE VICARIO COMO COMISIONADO ESPECIAL QUE EN EL VEHICULO TIPO FORDON DE PANTAS NEGROS CON SELLOS AL VARIAR LA PRESION ES QUE VARIAMENTE SE PUEDE MANIPULAR POR OBRERO DEL EGON EL ASES DE TRAVI. ESCUDAS COMANDANTE VS REGION N° 4 ANTIINTEGRACION. ENTREGO CANTON Y SERVICIO SIN IT. JUNI CARLOS DURAZO
29/10	21:00	Reporte	Como jefe Unidad de Informacion, entrega de Comunicacion y abastecimiento. Sin IT. Rodriguez
29/10	22:10	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar la unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	22:36	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las Unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	23:00	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	23:14	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades de la parte de personal SIN IT. Jefe Rodriguez
29/10	23:25	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	23:45	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	23:57	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	00:15	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	00:30	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez
29/10	00:45	Reporte	A esta Hora y Fecha de reportar las unidades movidos en la noche. Sin Movidos en Avilés de plan de noche con movimiento de personal a Comunicacion Sin Movidos IT. Jefe Rodriguez

Ministerio de Defensa Nacional
 Policia Nacional
 Direccion de Antinarcoficos
 Compañia Antinarcoficos de Operaciones Toluca

Toluca-Valle 02 de Agosto de 2018

Acta de Apertura: En la fecha y de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5.2 de la resolución N° 8614 del 24 de Diciembre de 2012, emanado por el ministerio de Defensa Nacional, se abre el presente libro en el Foto N° 1 el cual consta de 400 folios, y sera utilizado como minuta de aprobaciones en el Servicio de Operador de despacho de la Compañia Antinarcoficos de Operaciones Toluca.



Jefe Rodrigo Trujillo Sanchez
 Comandante Compañia Antinarcoficos de Operaciones Toluca.

Fecha	Hora	Asunto	Anotación
		Sin.	El correo se envía, se izan cables para AARIS TIS para sus servicios, 27 en sala de mando. 15 en seguridad, 27 a radio TIS SK. Envío de correo y telegramas con NUBIA NORTON en PRONALTA JIMENEZ SAUL
29-12-19	13:01	R/Servicio	Como radioperador de despacho, recibiendo los elementos anteriormente mencionados, así mismo entorada de consignas y novedades. Pt. Santa Juana.
29-12-19	13:00	Reporte	A esta hora y fecha se reporta diamante, con sin novedades. Pt. Santa Juana.
29-12-19	16:00	Anotación	Se a esta hora y fecha dejo constancia de que trato de comunicarme con mi st. Lopez, pero no fue posible, realizandolo por medio telefonico, debido a la orden dada por mi Coronel Alx Pt. Santa Juana.
29-12-19	17:00	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad, sin novedades en el servicio. Pt. Santa
29-12-19	18:50	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad, sin novedades en el servicio. Pt. Santa
29-12-19	20:00	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad, sin novedades en el servicio. Pt. Santa Juana.
29-12-19	21:40	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad sin novedades en el servicio Pt. Santa Juana.
29-12-19	22:20	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad sin novedades en el servicio. Pt. Santa Juana.
29-12-19	23:00	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad sin novedades en el servicio. Pt. Santa Juana.
29-12-19	23:20	Reporte	A esta hora y fecha se reportan las unidades de seguridad sin novedades en el servicio. Pt. Santa Juana.
29-12-19	00:30	Anotación	Se le informa a todos las unidades extremar las medidas de seguridad, teniendolas en cuenta.

Fecha	Hora	Asunto	ANOTACIÓN
20-12-18	00:30	Supuesto	que en la Simon Bolivar hubo una novedad con un sr auxiliar de policia, al parecer es en 910. Pt. Sandra Jimenez ...
30-12-18	00:50	Anuncio	A esta hora y fecha se realiza la anotación teniendo en cuenta la novedad ocurrida en la Escuela Simon Bolivar donde se confirma por parte del distrito dos en 901 y en 910 ocasionado por un auxiliar que se evadido por lo cual se le informa siendo las 00:10 a un coronel la novedad, ordenando un apoyo para la búsqueda del auxiliar usando personal de los jungla y compañía operativa que se encuentran disponibles. Se le informa a la Escuela Simon Bolivar y al Distrito el apoyo que se va a realizar por parte del Personal Antinarcóticos. Es de anotar que el Sr. Subintendente Anderson Paredes, Encargado de Jefe de Seguridad hace presencia y así mismo reporta a las unidades via radio de Comunicaciones con el fin de reportar camaras y apoyar en la búsqueda del Sr Auxiliar.
20-12-18	00:10	Reporte	A esta hora y fecha los unidades de Seguridad se reportan sin novedad en el Servicio. Pt. Sandra Jimenez
30-12-18	02:35	Anuncio	Se realiza la presente anotación para informar al dispositivo de los jungla y compañía que el distrito informa que el auxiliar se encuentra posiblemente en punto del sr Callejon semirreto, los cuales se dirigieron a verificar al punto.
30-12-18	03:10	Reporte	A esta hora y fecha los unidades de seguridad se reportan sin novedad en el servicio Pt. Sandra Jimenez
30-12-18	05:50	Reporte	A esta hora y fecha se realiza el reporte en la Compañia Antinarcóticos de Lomas, Buenavista

209



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

MINISTERIO DE DEFENSA
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020 - **025719-** / SEGEN - UNDEJ - 1.10

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2020

Mayor
JOVANNE ESTEBAN ORTIZ PEREZ
Juez 158 de Instrucción Penal Militar DEVAL
Carrera 3 No. 24N-16 Barrio Piloto
Santiago de Cali.

REFERENCIA:	SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
AUTORIDAD:	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUGA
No. DE RADICADO:	761112333003 20190024200
DEMANDANTE:	DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL.

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi Mayor, tenga a bien ordenar a quien corresponda sea enviado por medio magnético a esta Unidad de Defensa Judicial, copia íntegra de la investigación penal adelantada, así mismo, copia de la sentencia condenatoria o absolutoria por los hechos ocurridos el **29 de diciembre de 2018**, siendo aproximadamente las 23:50 horas, dentro de las instalación educativa de la Escuela de Policía Simón Bolívar; **CASA DISTRITO**-denominado como Yanki 6, ubicado en kilómetro 1 Vía a la Rivera, del municipio de Tuluá-Valle, donde al parecer el señor auxiliar de policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO, acciona su arma de fuego tipo fusil en contra de la humanidad del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRI GRAJALES**, y quien posteriormente pierde la vida; sin embargo en el evento de que no exista investigación penal, solicito muy respetuosamente a mi Mayor se expida una certificación.

Lo anterior con el fin de asumir una adecuada defensa judicial de los Intereses Institucionales dentro del proceso de la referencia y en atención a la Directiva Administrativa Permanente No. 012 DIPON-SEGEN del 09/12/2016 "*Directrices para la defensa técnica judicial de la Policía Nacional*".

Atentamente,

Patrullero **LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA**
Responsable de Pruebas UNDEJ Valle del Cauca

Elaborado por:	PT. Luis Carlos Hernández García
Revisado por:	CT. Deblin Perras Valencia
Fecha de elaboración:	28/02/2020
Ubicación:	Datos (D): Ofidios UNDEJ/Ofidios 2020

Calle 21 No. 1N-65 Barrio Piloto
Teléfonos: 8981288
me.cal.undej-pru@policia.gov.co
www.policia.gov.co



MECAL UNDEJ-PRUEBAS

De: Microsoft Outlook
Para: DEVAL JUZ158
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2020 10:11
Asunto: Entregado: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DEVAL JUZ158 \(deval.juz158@policia.gov.co\)](mailto:deval.juz158@policia.gov.co)

Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL



SOLICITUD
PRUEBA DOCU...

MECAL UNDEJ-PRUEBAS

290

De: MECAL UNDEJ-PRUEBAS
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2020 17:52
Para: DEVAL JUZ194
Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Datos adjuntos: DEISY ROJAS - JUPEM DEVAL.PDF

Importancia: Alta

Seguimiento:

Destinatario

DEVAL JUZ194

Entrega

Entregado: 06/03/2020 17:52

Dios y Patria buenas tardes, respetuosamente me permito **REENVIAR** la comunicación de la referencia S-2020-025719-DEVAL, agradeciendo su pronta colaboración y celeridad, dado a los términos perentorios para ejercer la buena defensa de la institución.

De: MECAL UNDEJ-PRUEBAS
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2020 14:48
Para: DEVAL JUZ194
Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Importancia: Alta

RESPETUOSAMENTE ME PERMITO REENVIAR LA PRESENTE SOLICITUD

De: MECAL UNDEJ-PRUEBAS
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2020 10:11
Para: DEVAL JUZ158
Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Importancia: Alta

Dios y Patria buenos días, respetuosamente me permito enviar la comunicación de la referencia S-2020-025719-DEVAL, agradeciendo su pronta colaboración y celeridad, dado a los términos perentorios para ejercer la buena defensa de la institución.

MECAL UNDEJ-PRUEBAS

De: Microsoft Outlook
Para: DEVAL JUZ194
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2020 17:52
Asunto: Entregado: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DEVAL JUZ194 \(deval.juz194@policia.gov.co\)](mailto:deval.juz194@policia.gov.co)

Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL



RV: SOLICITUD
PRUEBA DOCU...



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL VALLE DEL CAUCA

291

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

Unidad: _____
 Radicado No: _____
 Recibido por: _____
 Fecha: _____ Hora: _____

No. S-2020-025716 +SEGEN - UNDEJ - 1.10

Santiago de Cali, 28 de febrero de 2020

Capitán
MIGUEL ANDRÉS GÓMEZ SANTOS
 Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno DEVAL
 Carrera 3 No. 24N-16 Barrio Piloto
 Santiago de Cali.

REFERENCIA:	SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
MEDIO DE CONTROL:	REPARACION DIRECTA
AUTORIDAD:	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUGA
No. DE RADICADO:	76111233300320190024200
DEMANDANTE:	DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICÍA NACIONAL

De manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi capitán, tenga a bien ordenar a quien corresponda sea enviado por medio magnético a esta Unidad de Defensa Judicial, copia íntegra de la investigación disciplinaria adelantada, así mismo, copia del fallo condenatorio o absolutorio, de la sentencia de primera y segunda instancia, por los hechos ocurridos el día **29 de diciembre de 2018**, siendo aproximadamente las 23:50 horas, dentro de las instalación educativa de la Escuela de Policía Simón Bolívar; **CASA DISTRITO**-denominado como Yanki 6, ubicado en kilómetro 1 Vía a la Rivera, del municipio de Tuluá-Valle, donde al parecer el señor auxiliar de policía **JUAN DAVID LOAIZA FRANCO**, acciona su arma de fuego tipo fusil en contra de la humanidad del señor Intendente **ALEXANDER ECHEVERRI GRAJALES**, y quien posteriormente pierde la vida; sin embargo en el evento de que no exista investigación disciplinaria, solicito muy respetuosamente a mi capitán se expida una certificación.

Lo anterior con el fin de asumir una adecuada defensa judicial de los Intereses Institucionales dentro del proceso de la referencia y en atención a la Directiva Administrativa Permanente No. 012 DIPON-SEGEN del 09/12/2016 "*Directrices para la defensa técnica judicial de la Policía Nacional*".

Atentamente,

Patrullero **LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GARCÍA**
 Responsable de Pruebas UNDEJ Valle del Cauca

Elaborado por:	PT. Luis Carlos Hernández García
Revisado por:	CT. Deblin Porras Valencia
Fecha de elaboración:	28/02/2020
Ubicación:	Datás (D):\Oficinas UNDEJA\ Oficinas 2020

Calle 21 No. 1N-65 Barrio Piloto
 Teléfonos 8981288
 Skype: Segen Luis Carlos Hernández García
 mecal.undej-pnu@policia.gov.co
www.policia.gov.co



53

De: Microsoft Outlook
Para: DEVAL CODIN
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2020 10:10
Asunto: Entregado: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

DEVAL CODIN (DEVAL.CODIN@policia.gov.co)

Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL



SOLICITUD
PRUEBA DOCU...

MECAL UNDEJ-PRUEBAS

292

De: MECAL UNDEJ-PRUEBAS
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2020 17:53
Para: DEVAL CODIN
Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Datos adjuntos: DEISY ROJAS - CODIN DEVAL.PDF

Importancia: Alta

Seguimiento:	Destinatario	Entrega
	DEVAL CODIN	Entregado: 06/03/2020 17:53

Dios y Patria buenas tardes, respetuosamente me permito **REENVIAR** la comunicación de la referencia S-2020-025716-DEVAL, agradeciendo su pronta colaboración y celeridad, dado a los términos perentorios para ejercer la buena defensa de la institución.

De: MECAL UNDEJ-PRUEBAS
Enviado el: miércoles, 4 de marzo de 2020 14:45
Para: DEVAL CODIN
Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Importancia: Alta

RESPETUOSAMENTE ME PERMITO REENVIAR LA PRESENTE SOLICITUD

De: MECAL UNDEJ-PRUEBAS
Enviado el: viernes, 28 de febrero de 2020 10:10
Para: DEVAL CODIN
Asunto: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL
Importancia: Alta

Dios y Patria buenos días, respetuosamente me permito enviar la comunicación de la referencia S-2020-025716-DEVAL, agradeciendo su pronta colaboración y celeridad, dado a los términos perentorios para ejercer la buena defensa de la institución.

54

MECAL UNDEJ-PRUEBAS

De: Microsoft Outlook
Para: DEVAL CODIN
Enviado el: viernes, 6 de marzo de 2020 17:53
Asunto: Entregado: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[DEVAL CODIN \(DEVAL.CODIN@policia.gov.co\)](mailto:DEVAL.CODIN@policia.gov.co)

Asunto: RV: SOLICITUD PRUEBA DOCUMENTAL



RV: SOLICITUD
PRUEBA DOCU...

293

POLICÍA NACIONAL



EXTRACTO HOJA DE VIDA

UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEVAL SEGEN

Se expide en Cali a los 11 días del mes de Marzo de 2020

Grado	IT	Nombres	ECHVERRY GRAJALES ALEXANDER	Identificación	CC	16073438
--------------	----	----------------	-----------------------------	-----------------------	----	----------

Fecha y Lugar de Nacimiento	21-DEC-82	MANIZALES	Estado Civil	Casado (a)
------------------------------------	-----------	-----------	---------------------	------------

Título	TECNICO PROFESIONAL EN SERVICIO DE POLICIA	Escolaridad	TECNICA
---------------	--	--------------------	---------

Especialidad	URBANA	Cuerpo	VIGILANCIA	Estado Laboral	FALLECIDO
---------------------	--------	---------------	------------	-----------------------	-----------

Cargo Actual	RESPONSABLE GESTION HUMANA
---------------------	----------------------------

Ultimo Ascenso	IT	Fecha Fiscal	30-SEP-18	Disposicion	R	04900	27-SEP-18
-----------------------	----	---------------------	-----------	--------------------	---	-------	-----------

Escuela o Unidad Ingreso	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA	Fecha Ingreso	12-MAR-01
---------------------------------	-------------------------------	----------------------	-----------

Ultima Unidad Laborada	ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	Fecha Alta	31-AUG-02
-------------------------------	----------------------------------	-------------------	-----------

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION		FECHA INICIO	FECHA TERMINO	TOTAL A M D
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	R	104 05-APR-01	12-MAR-01	30-AUG-02	01 - 05 - 18
NIVEL EJECUTIVO	R	02177 28-AUG-02	31-AUG-02	30-DEC-18	16 - 03 - 29
ALTA TRES MESES	R	00180 23-JAN-19	30-DEC-18	30-MAR-19	00 - 03 - 00
TOTAL					18 - 0 - 17

FAMILIARES

MADRE	GRAJALES ARBOLEDA BLANI	PADRE	ECHVERRI CEBALLOS LU	CONYUGE	ROJAS SALAZAR DEISY LILIANA
--------------	-------------------------	--------------	----------------------	----------------	-----------------------------

55

Nombre (s) Hijo (s)	Fecha Nacimiento
ECHEVERRY ROJAS NICOLAS	01-MAR-04
ECHEVERRY ROJAS NICOL ALEXANDRA	04-SEP-09

CONDECORACIONES

Distintivo	Categoría	Fecha Fiscal	Disposición		
MENCION HONORIFICA	PRIMERA VEZ	31-AUG-05	R	00251	22-JAN-14
MENCION HONORIFICA	SEGUNDA VEZ	31-AUG-08	R	00251	22-JAN-14
MENCION HONORIFICA	TERCERA VEZ	31-AUG-11	R	00251	22-JAN-14
MENCION HONORIFICA	CUARTA VEZ	31-AUG-14	R	02720	22-JUN-15
DISTINTIVO PROFESOR POLICIAL	A. PRIMERA VEZ	04-SEP-15	R	04009	04-SEP-15
DISTINTIVO ESCUELA DE POLICIA SIMON BOLIVAR	UNICA	29-MAR-16	R	050	29-MAR-16
DISTINTIVO CITACION PRESIDENCIAL DE LA VICTORIA	UNICA	26-SEP-16	R	06232	26-SEP-16
MENCION HONORIFICA	QUINTA VEZ	31-AUG-17	R	00597	08-FEB-18

FELICITACIONES

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	CAPTURA PERSONAS	20-MAR-03	U	069	20-MAR-03
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	CAPTURA (S) E INCAUTACION BAZUCO	17-JUN-03	U	145	17-JUN-03
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	CAPTURA (S) POR ORDEN JUDICIAL	08-APR-05	U	077	20-APR-05
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	12-MAR-06	U	033	17-MAR-06
FELICITACION ESPECIAL	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	07-JUN-06	U	072	15-JUN-06
FELICITACION ESPECIAL	ERRADICACION DE CULTIVOS ILICITOS	23-OCT-06	U	132	27-OCT-06
FELICITACION ESPECIAL	INCAUTACION MATERIAL EXPLOSIVO	30-OCT-07	U	205	09-NOV-07
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01-APR-08	U	056	01-APR-08
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	29-OCT-08	U	200	04-NOV-08
FELICITACION ESPECIAL	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DEDICACION	07-NOV-09	U	214	11-NOV-09
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	23-MAR-10	U	067	31-MAR-10
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	PROFESIONALISMO, DEDICACION Y COMPROMISO	11-APR-11	U	085	13-MAY-11
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA	27-APR-11	U	079	06-MAY-11
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	EXCELENTE SERVICIO DE LA SEMANA SANTA	04-APR-13	U	073	23-SEP-13
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	CELEBRACION CEREMONIA ASCENSO OFICIAL	16-DEC-13	U	111	16-DEC-13
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL	22-MAY-14	U	049	22-MAY-14
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO DEL MES DE JUNIO	02-JUL-14	U	064	02-JUL-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROFESIONAL	20-JUL-14	U	068	20-JUL-14
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	18-DEC-14	U	116	18-DEC-14
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20-MAR-15	U	026	20-MAR-15
FELICITACION ESPECIAL	POSTULADO PERSONAJE MES MARZO	20-APR-15	U	032	20-APR-15
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	18-MAY-15	U	041	18-MAY-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	APOYO A FERIAS Y FIESTAS MUNICIPALES	20-JUN-15	U	0020	20-JUN-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	26-JUN-15	U	052	26-JUN-15
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01-JUL-15	U	054	01-JUL-15

294.

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER

Clase	Motivo	Fecha Fiscal	Disposición		
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	03-JUL-15	U	055	03-JUL-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU EXCELENTE DESEMPEÑO, COMPROM	18-SEP-15	U	086	18-SEP-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROF	18-SEP-15	U	087	18-SEP-15
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO DEL MES DE SEP	04-OCT-15	U	098	04-OCT-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR HABER SIDO PROPUESTO COMO PERSON	07-DEC-15	U	130	07-DEC-15
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	RESPONSABILIDAD Y COMPROMISO DENTRO	26-JAN-16	U	008	26-JAN-16
FELICITACION ESPECIAL	POR SER SELECCIONADO COMO MEJOR DOCE	17-FEB-16	U	017	17-FEB-16
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROF	05-APR-16	U	034	05-APR-16
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	01-JUL-16	U	061.	01-JUL-16
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	15-AUG-16	U	074	15-AUG-16
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO SERVICIO PONAL	07-OCT-16	U	092	07-OCT-16
FELICITACION ESPECIAL	PROPUESTO COMO PERSONAJE DEL MES	10-MAR-17	U	020	10-MAR-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	14-MAR-17	U	021	14-MAR-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POSTULADO MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	10-APR-17	U	032	10-APR-17
FELICITACION ESPECIAL	POR SU CONSAGRACION AL TRABAJO	07-MAY-17	U	045	07-MAY-17
FELICITACION ESPECIAL	POR SU ESPÍRITU DE TRABAJO, MÍSTICA PROF	14-SEP-17	U	094	14-SEP-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR HABER SIDO PROPUESTO COMO PERSON	20-SEP-17	U	100	20-SEP-17
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POSTULADO PERSONAJE MES NOVIEMBRE	11-JAN-18	U	005	11-JAN-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	14-APR-18	U	038	14-APR-18
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	30-APR-18	U	043	30-APR-18
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	17-MAY-18	U	049	17-MAY-18
FELICITACION ESPECIAL	MEJOR EQUIPO DE TRABAJO MES DE ABRIL	21-MAY-18	U	050	21-MAY-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	POR SU RESPONSABILIDAD, COMPROMISO, DI	27-JUL-18	A	1-139	27-JUL-18
FELICITACION ESPECIAL	EQUIPO DE ALTO RENDIMIENTO MES DE AGOS	10-SEP-18	U	096	10-SEP-18
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	23-SEP-18	U	101	24-SEP-18
FELICITACION ESPECIAL	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	27-SEP-18	U	103	27-SEP-18
FELICITACION PUBLICA COLECTIVA	BUEN DESEMPEÑO LABORAL	20-DEC-18	U	134	20-DEC-18

SANCIONES

Correctivo	Valor	Dias	Causal	Fecha Fiscal	Disposicion
NO LE FIGURAN SANCIONES EN LOS ULTIMOS CINCO (5) AÑOS					

SUSPENSIONES

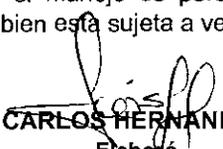
NO LE FIGURAN

Este documento no tiene validez sin la revisión y firma de autoridades ordenadoras de la unidad o repartición quienes seran responsables de su veracidad y autenticidad.

CONTINUACIÓN HOJA DE VIDA DEL SEÑOR(A) IT

ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectua un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta informacion tambien esta sujeta a verificacion por cambio de sistema


PT LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA

Elaboró

Usuario SIATH_RUN_REPORTS


PT LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA

Auxiliar De Archivo Unidad De Defensa Judicial Deval Segen



EL SUSCRITO AUXILIAR DE ARCHIVO

HACE CONSTAR

Que segun la información almacenada en la base de datos de personal, del señor(a) IT ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER con CC 16073438 , quien al momento de su retiro laboraba en GRUPO TALENTO HUMANO ESBOL ESBOL le figura la siguiente información:

Ultimo Ascenso	IT	Fecha Fiscal	30-SEP-18	Disposicion	R	04900	27-SEP-18
Escuela o Unidad Ingreso	DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA			Fecha Ingreso	12-MAR-01		
Ultima Unidad Laborada	GRUPO TALENTO HUMANO ESBOL ESBOL			Fecha Alta	31-AUG-02		

SERVICIOS PRESTADOS Y DEDUCCIONES

NOVEDAD	DISPOSICION	FECHAS				TOTAL
		DE	A	DE	A	
ALUMNO NIVEL EJECUTIVO	R 104	05-APR-01	12-MAR-01	30-AUG-02	01 - 05 - 18	
NIVEL EJECUTIVO	R 02177	28-AUG-02	31-AUG-02	30-DEC-18	16 - 03 - 29	
ALTA TRES MESES	R 00180	23-JAN-19	30-DEC-18	30-MAR-19	00 - 03 - 00	
TOTAL					18 - 0 - 17	

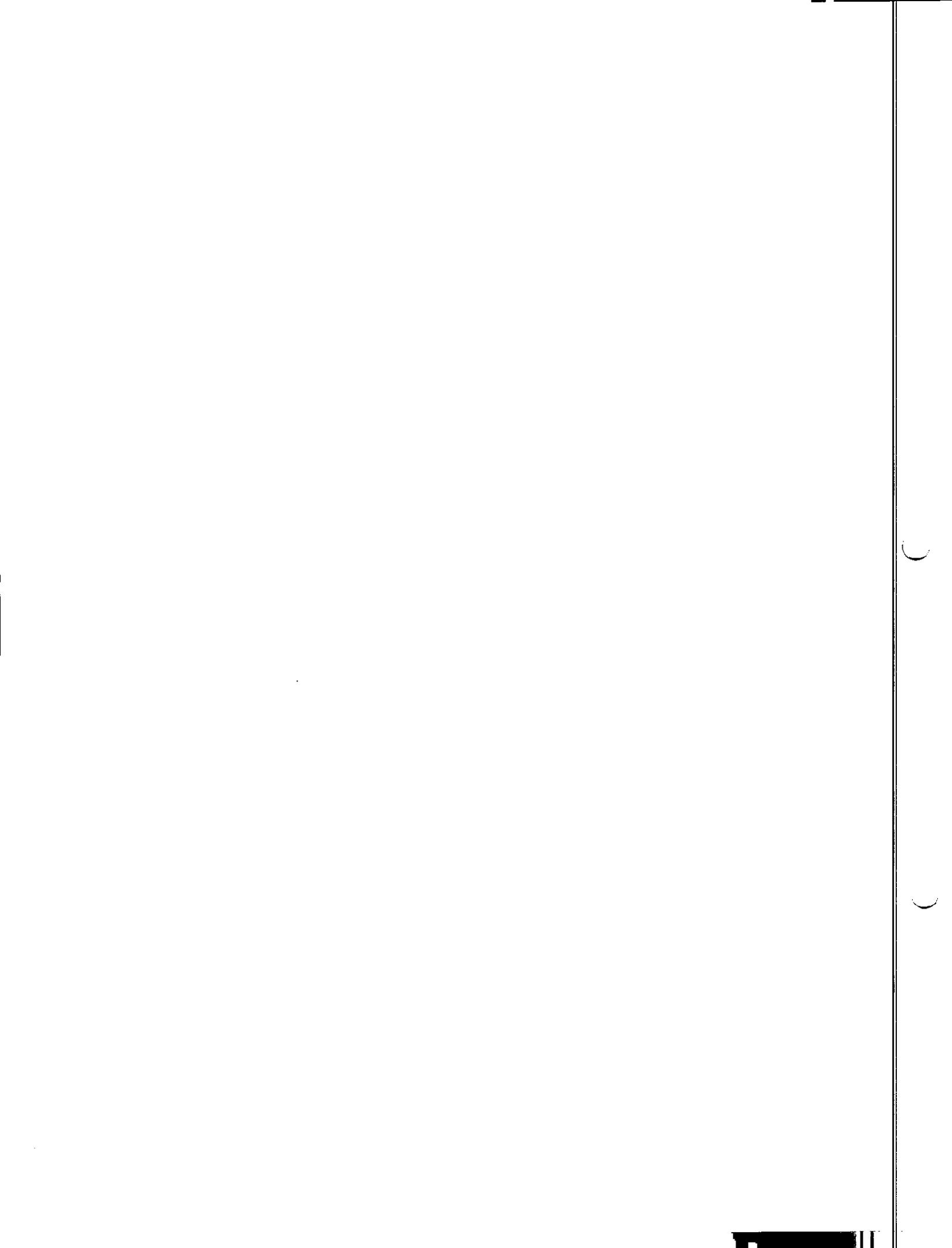
Se expide en Cali a los 11 días del mes de Marzo de 2020 a solicitud del interesado para ser presentado en JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA

La presente se expide como certificado digital de la CÉDULA DE IDENTIDAD POLICIAL, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 1861 de 2017, en concordancia con el artículo 57 ibídem.

La presente solicitud es susceptible de variación, toda vez que se efectua un proceso de alimentación de las novedades presentadas en el manejo de personal en cuanto a extractos y constancias, las cuales no se han venido reportando. Esta información tambien esta sujeta a verificación por cambio de sistema


PT LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA
Elaboró


PT LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA
EL SUSCRITO AUXILIAR DE ARCHIVO



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL



No. DP 126 - 1 No. SG 6648 - 4 No. CO - SG 4346 - 4
Unidad de Defensa Judicial Deval de la Secretaría General

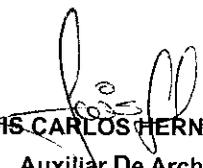
UNIDAD DE DEFENSA JUDICIAL DEVAL DE LA SECRETARÍA GENERAL

EL SUSCRITO AUXILIAR DE ARCHIVO

HACE CONSTAR

Que el Señor(a) IT ECHEVERRY GRAJALES ALEXANDER Identificado con CC 16073438 laboró en esta Institución desde el 31-08-2002 hasta el 23-01-2019 fecha en la cual se causó su retiro del servicio activo por Muerte En Servicio Activo mediante Resolución Nro 00180 de fecha 23-01-2019

Se expide la presente constancia a los 11 días del mes de Marzo de 2020 JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUGA


Patrullero **LUIS CARLOS HERNANDEZ GARCIA**
Auxiliar De Archivo

ELABORO : PT HERNANDEZ GARCIA LUIS CARLOS

296

)

)





La seguridad es de todos

Ministerio de Defensa Nacional

297

Oficio No 244 MD- DEJPMGDJ- J194 IPM -1.10

Tuluá (Valle), once (11) de marzo del año dos mil veinte (2020)

Patrullero
LUIS CARLOS HERNÁNDEZ GARCIA
Responsable de Pruebas UNDEJ Valle del Cauca
Calle 21 No 1 N 65 Barrio Piloto
Santiago de Cali -Valle

ASUNTO : Respuesta Requerimiento

REFERENCIA: PRUEBA DOCUMENTAL
RADICACIÓN No: 76111233300320190024200
AUTORIDAD : JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO BUGA
ACTOR : DEISY LILIANA ROJAS
DEMANDADO: NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-POLICIA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Cordial saludo.

De manera cordial me permito informar a esa unidad de Defensa Judicial, que con la finalidad de dar respuesta al requerimiento No S-2020-025719 SEGEN UNDEJ DEVAL, elevado por esa Unidad de Defensa Judicial, en el cual se solicita a este Instructor sea enviado a esa unidad de defensa judicial, copia íntegra de la investigación adelantada, así mismo copia de la sentencia condenatoria o absolutoria por los hechos acaecidos el pasado 29 de diciembre de 2018, siendo aproximadamente las 23:50 horas, dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, casa distrito, denominada como yanqui seis, ubicado en el kilómetro 1 vía la rivera del municipio de Tuluá Valle del Cauca, lugar donde al parecer el señor auxiliar de policía JUAN DAVID LOAIZA FRANCO, accionara su arma de dotación oficial tipo fusil en contra de la humanidad del hoy occiso señor Intendente ALEXANDER ECHEVERRY GRAJALES, quien posteriormente perdiera la vida por estos hechos, para lo cual este Instructor se permite informar que revisados los libros radicadores del Despacho, se encontró que efectivamente este judicial adelanta investigación al respecto de los hechos antes mencionados bajo el radicado Preliminar No 567, la cual se encuentra en recolección probatoria bajo reserva legal, según lo dispuesto en el artículo 461 de la ley 522 de 1999, razón por la cual no es posible acceder a su petición, a fin de no vulnerar la reserva sumarial y de acuerdo a la prohibición consagrada en el artículo 462 ibidem. Es de resaltar a esa unidad de Defensa Judicial, que puede elevar su petición ante el Juzgado tercero Administrativo Oral del Circuito de Buga, para que sea esa autoridad competente, la que envíe la solicitud de copias del proceso penal, ante este Despacho Judicial.

Lo anterior para dar respuesta al requerimiento realizado por esa Unidad de defensa Judicial DEVAL y fines pertinentes.

Atentamente

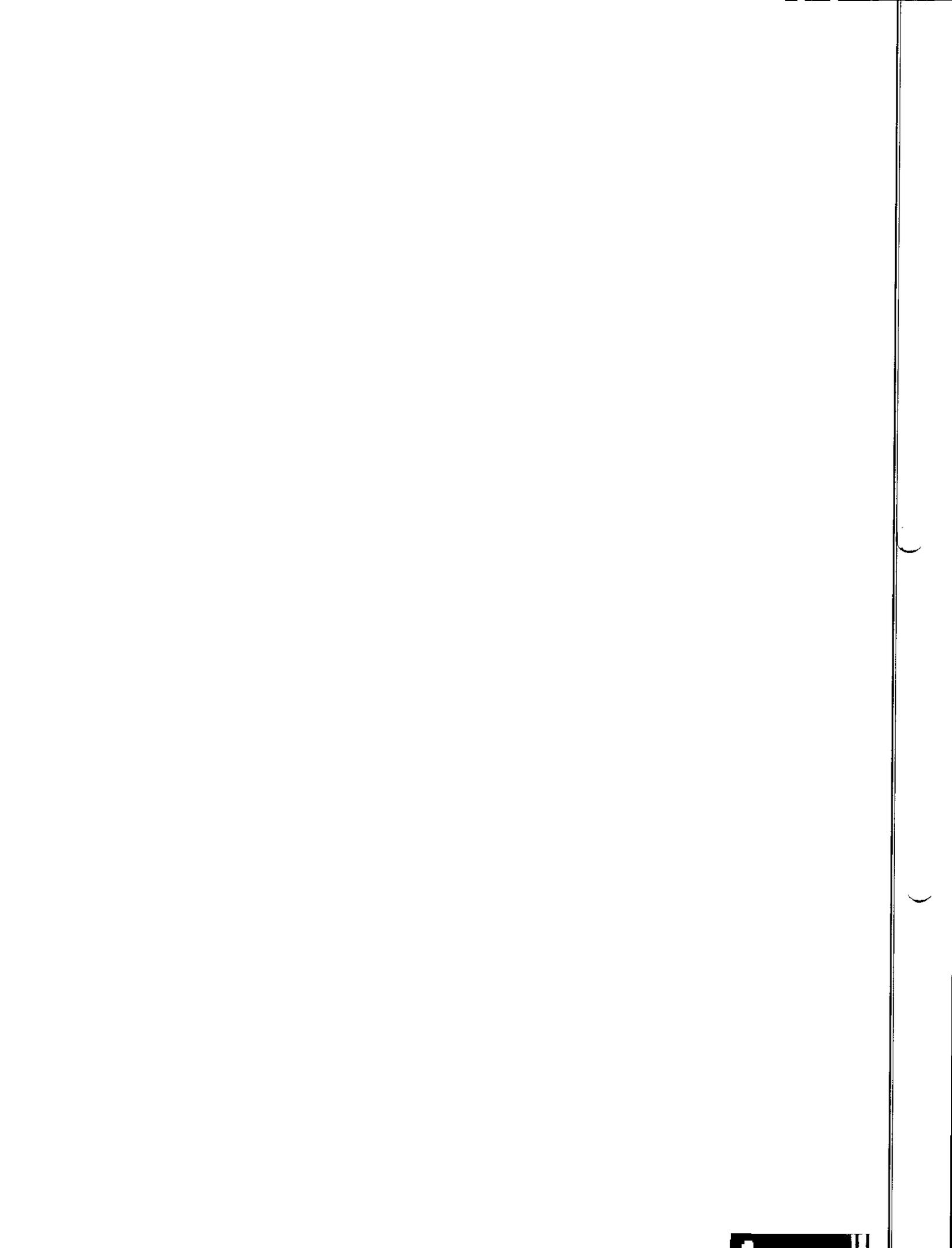

Mayor RAMÓN DAVID VERGEL PASTOR
Juez 194 de Instrucción Penal Militar DEVAL

ELABORO: IT. FERNANDO GALINDO PEREZ
REVISÓ: MY. RAMON DAVID VERGEL PASTOR
UBICACION: Carpeta Documentos /Juzgado 194- 2020.

JUZGADO 194 DE INSTRUCCIÓN PENAL MILITAR

Avanzar con Justicia, Autonomía e independencia, es nuestro objetivo
Calle 14 No 29 A 01, Comando de Policía Tuluá Valle, Barrio Popular
Email. deval.juz194@policia.gov.co TEL: 2244612

59



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 195 DEL 07 DIC 2018

"Por la cual se establece el Régimen Interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POLICÍA SIMÓN BOLÍVAR

En uso de las facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario evaluar y actualizar el Régimen Interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar, de acuerdo con el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional, el cual fue aprobado mediante la Resolución No 03514 del 05 de noviembre de 2009, de conformidad con la nueva realidad institucional.

Que se hace necesario ajustar y actualizar de acuerdo al nuevo Manual de Bienestar y Calidad de Vida para el personal de la Policía Nacional, aprobado mediante la Resolución No 01360 del 08 de abril de 2016, modificada y adicionada por la Resolución 03001 del 13 de junio de 2018.

Que es conveniente reglamentar por acto administrativo los servicios, funciones, obligaciones, horarios, uniformes, medidas de seguridad, uso de las instalaciones y demás actividades relacionadas con el funcionamiento interno de la unidad policial, de acuerdo a la normatividad vigente y a lo dispuesto en el reglamento de Supervisión y Control de Servicios, referente a los servicios y actividades externas e internas que se prestan en las instalaciones de la Escuela, como medio para incrementar y mantener niveles adecuados de eficiencia, eficacia y efectividad en el desarrollo de los diferentes servicios.

Que se buscó en el proceso de revisión, ajustar e incorporar en el nuevo reglamento de Régimen Interno, los parámetros que establecen los textos institucionales: Lineamientos Generales, Políticas Institucionales y lo conceptuado en el Proyecto Educativo Institucional.

Que en el Capítulo IX, artículo 73 de la Resolución número 03514 del 05 de noviembre de 2009, "Por la cual se expide el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional", faculta a la dirección de cada escuela de formación o capacitación policial, para reglamentar el régimen interno y la salida de la jurisdicción de las unidades docentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Expedir el reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar, cuyo texto es el siguiente:

CAPITULO I

DEFINICIÓN, DESTINATARIOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. Definición Régimen Interno. Se entiende como Régimen Interno el conjunto de normas, directrices, órdenes o instrucciones mediante las cuales se rige una institución o establecimiento, que tratan de garantizar la normal convivencia y comportamiento de sus usuarios, estableciéndose horarios, condiciones de acceso, permanencia y uso, en tal sentido es de obligatorio cumplimiento.

ARTÍCULO 3. Destinatarios. El Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar, se aplicará al personal de oficiales, suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, patrulleros, agentes, estudiantes, auxiliares de Policía y personal no uniformado que labore, transite o visite las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

ARTÍCULO 4. Aplicación. Las disposiciones aquí contenidas no pueden ser observadas aisladamente de su contexto y finalidad, el cual es guardar el orgullo, compostura, cortesía y gentileza del personal que integra la comunidad académica; así mismo, deberán ser conocidas, practicadas y promocionadas por todo el personal de oficiales, suboficiales, miembros del Nivel Ejecutivo, patrulleros, agentes, estudiantes, auxiliares de Policía y personal no uniformado que labore, transite o visite las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar.

ARTÍCULO 5. Jurisdicción. Es el área geográfica que compone la Escuela de Policía Simón Bolívar para efectos de responsabilidad y control, con el propósito de lograr una mayor efectividad en el servicio.

ARTÍCULO 6. Responsabilidad. El reglamento para el cumplimiento del Régimen Interno de la Escuela de Policía Simón Bolívar, se reglará y acreditará por parte de la Dirección de la Escuela y personal profesional.

Todos los servicios relacionados con aulas prácticas y servicios con el personal de estudiantes, auxiliares de Policía y el personal profesional que integra la planta de la Escuela, serán publicados en la orden interna, orden de servicios y órdenes del día de la unidad.

ARTÍCULO 7. Símbolos Patrios. La bandera, el escudo y el himno son símbolos patrios de Colombia, por lo tanto, constituyen elementos representativos del país dentro y fuera del territorio Nacional, por ende todo el personal que integra y que se encuentre dentro de las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar deberá:

Cuando suene el himno nacional:

- El personal uniformado velará y exigirá a todo el personal no uniformado, el respeto por los símbolos patrios, en tal sentido, solicitará de manera respetuosa que suspendan su marcha, en el desarrollo de la actividad.
- El personal uniformado que se desplace en cualquier tipo de vehículo, deberá detener la marcha y descender del mismo y ejecutará el saludo correspondiente, el personal no uniformado simplemente detendrá la marcha de su vehículo.
- Si al entonarse el himno nacional los estudiantes se encuentran en formación, quien esté al mando o el más antiguo, dará las voces respectivas para que se asuma la posición fundamental y se entone el himno.
- Todos los estudiantes y el personal uniformado sin excepción, deben cantar, rezar y pronunciar todos los himnos, oraciones, alegorías y lemas policiales con devoción, entonación y respeto.

ARTÍCULO 8. Orden. Es la manifestación externa del superior con autoridad que se debe obedecer, observar y ejecutar.

La orden debe ser legítima, lógica, oportuna, clara, precisa y relacionada con el servicio o función.

Orden ilegítima. La orden es ilegítima cuando excede los límites de la competencia o conduce manifiestamente a la violación de la Constitución Política, la ley, las normas institucionales o las órdenes legítimas' superiores.

Parágrafo. Si la orden es ilegítima, el subalterno no está obligado a obedecerla; en caso de hacerlo la responsabilidad recaerá sobre el superior que emite la orden y el subalterno que la cumple o ejecuta.

ARTÍCULO 9. Subordinación. Debe ser motivo especial de preocupación para todo el personal uniformado de la Institución, el conocimiento y/o la aplicación de los principios universales del mando. Además de la normatividad aplicable, todo el personal se encuentra en el deber de cumplir y ejecutar las órdenes impartidas por sus superiores, con obediencia reflexiva en atención a órdenes claras, lógicas, oportunas, legítimas y/o relativas al servicio y al proceso de capacitación y entrenamiento.

Cuando el personal reciba órdenes de un superior, estas deben ser cumplidas en los términos establecidos, de igual manera se deberá informar sobre el cumplimiento de la misma; si durante el cumplimiento de la orden el funcionario encuentra dudas o se encuentra en cumplimiento de otra orden, éste deberá informarlo con oportunidad a quien emitió la misma, pero en ningún caso podrá cambiar o retrasar su acatamiento sin autorización previa.

El conducto regular es un procedimiento que permite transmitir en forma ágil entre las líneas jerárquicas de la Institución, órdenes, instructivos y consignas relativas al servicio.

El conducto regular podrá pretermirse ante hechos o circunstancias especiales, cuando de su observancia se deriven resultados perjudiciales.

Ante un llamado de atención o correctivo impuesto, el uniformado no deberá realizar murmuraciones, gesticulaciones o ademanes que demuestren inconformidad o irrespeto hacia el superior que lo realice;

El correctivo ejemplarizante, no podrá en ningún momento atentar contra la integridad física o moral de la persona.

Todo correctivo de imposible ejecución o cuya dificultad haya aumentado en razón del mismo actuar de quien lo impone, se tendrá como no impuesto y deberá ser informado de inmediato al Oficial de Servicio de la Escuela o superior jerárquico, quien tomará los correctivos a que haya lugar.

ARTÍCULO 10. De la Disciplina. Todo el personal profesional, estudiantes y auxiliares de Policía que labora en la Escuela de Policía Simón Bolívar, regirán sus comportamientos según lo establece la Ley 734 de 2002, la Ley 1015 de 2006 y la Resolución 04048 del 03 de octubre del 2014, tanto en sus deberes como obligaciones, teniendo en cuenta las funciones asignadas y la prestación del servicio militar. En caso de presentarse modificación a la norma en referencia se regulará según la establecida.

Es una de las condiciones esenciales para el funcionamiento de la institución policial educativa e implica la observancia de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que consagran el deber de los estudiantes.

g

PK

Del mantenimiento de la disciplina son responsables todos los servidores públicos y comunidad académica que integra la Escuela de Policía Simón Bolívar, manteniéndose en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes.

Se recalca el empleo los medios preventivos que hacen referencia al ejercicio del mando con el fin de orientar el comportamiento de los subalternos y encauzar la disciplina a través de llamados de atención verbal, tareas tales como: acciones de tipo pedagógico, asistencia a cursos de formación ética, trabajos escritos, como medios disuasivos de aquellas conductas que no trascienden ni afectan la función pública, sin que ello constituya antecedente disciplinario (Artículo 27).

ARTÍCULO 11. Cortesía Policial. La cortesía policial constituye comportamientos generadores de disciplina, se traduce en principios y reglas que fundamentan la profesión policial, por lo tanto:

- Al dirigirse a un superior jerárquico; el subalterno, deberá ubicarse de frente y adoptar la posición fundamental a distancia prudente aproximadamente de tres pasos, hablando con tono firme y respetuoso.
- Al pasar un subalterno frente a un superior o viceversa, deberá saludar conforme a lo establecido en la cortesía policial y en concordancia al reglamento de orden cerrado.
- Al ingresar o retirarse de un recinto cerrado, el subalterno debe solicitar permiso al superior de mayor jerarquía que se encuentre dentro del mismo. La antigüedad entre los oficiales, suboficiales, mandos ejecutivos, patrulleros y agentes, se deberá respetar en todo momento sin afectar la integridad del personal, observando respeto a través de la cortesía policial. Cuando la comunidad académica se encuentre en actividad social, ceremonial y protocolaria, dentro o fuera de las instalaciones, deberán observar especial respeto y consideración con los superiores, al inicio o término de la actividad, ingresarán y saldrán en estricto orden de antigüedad.
- Cuando un superior cruce ante una formación, debe ser anunciado por el primero que lo observe, quien presida la formación dará parte del personal e informará sobre la actividad que desarrolla el personal de estudiantes de la Escuela.
- El estudiante de aula, dará parte al superior jerárquico o docente uniformado que ingrese al aula, de igual forma dará información al personal de docentes no uniformados o a contrato, para lo cual ordenará a todo el personal ponerse de pie, y dará las voces correspondientes.

ARTÍCULO 12. Conducto Regular. Es una acción que permite transmitir en forma ágil entre las líneas jerárquicas de la Institución, órdenes, instrucciones, solicitudes y consignas relativas al servicio.

ARTÍCULO 13. De las Formaciones. El personal de planta, los estudiantes y los auxiliares de Policía, cuando se encuentran en formación, solo pueden adoptar las posiciones fundamental y a discreción, por lo tanto:

- No podrán hablar, reír, comer, masticar chicle, utilizar equipos como celulares, reproductores de música, video y en general equipos electrónicos o distractores; así mismo ejecutar movimientos no ordenados o desarrollar actividades, que no correspondan a las normas establecidas en el manual de orden cerrado.
- Cuando estén en formación se deberá mirar al frente, no se podrá girar la cabeza a los costados y deberá hacerse caso omiso a todo lo que suceda alrededor, salvo cuando reciba una orden de un superior o el que presida la formación en su momento.
- Cuando se requiera o se le llame la atención a algún funcionario, este deberá contestar en voz alta y enérgica, adoptando la posición fundamental, este se abstendrá de

ejecutar cualquier gesticulación, movimiento o ademán, hacer comentarios impropios, interrumpir o contradecir al superior.

- Los estudiantes deberán mantener sus equipos celulares apagados, salvo autorización, caso en el cual se mantendrá en modo silencioso o vibración, no se podrán usar radios, reproductores de música, video, audífonos o manos libres, o cualquier otro equipo similar o análogo durante las formaciones, actividades académicas, ensayos, ceremonias o cualquier otra actividad policial o académica.
- Cuando un Estudiante requiera salir de la formación, este deberá adoptar la posición fundamental, levantar el brazo derecho, solicitar hablar y explicar el motivo por el cual desea salir de la formación.
- En las formaciones no podrán tener consigo maletines, libros, agendas, computadores portátiles o similares, que desdibujen la presentación personal, la disciplina y estética de la formación.
- En las formaciones, el personal deberá utilizar el uniforme ordenado para la actividad que se vaya a desarrollar. No se aceptarán estudiantes con uniforme distinto al previamente ordenado.
- En la formación el Brigadier de Servicio deberá dar lectura a la orden del día.
- De lunes a sábado en el momento establecido por el Director de la Escuela, se realizará una relación de compañía, en la cual el comandante de la misma, se acercará a los estudiantes para tratar temas de relevancia, informativos o de corrección, dar lectura a la orden del día, coordinar planes y acciones, así como también podrá, entre otras, constatar la presentación personal de los estudiantes.

CAPITULO II

HORARIOS DE TRABAJO Y UNIFORMES

ARTÍCULO 14. El horario de trabajo para el personal uniformado que integra la Escuela de Policía Simón Bolívar, será de lunes a viernes de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 18:00 horas, sin perjuicio al servicio, según lo establecido en el Instructivo N° 005 SUDIR-OFPLA del 19 de octubre del 2016.

Parágrafo 1. El horario establecido en el punto anterior, puede ser modificado por la Dirección o Subdirección de la Escuela de acuerdo a las necesidades que el servicio lo exija.

Parágrafo 2. El horario de almuerzo solo puede ser modificado por la Dirección o Subdirección de la Escuela exclusivamente.

ARTÍCULO 15. El horario de trabajo para el personal no uniformado que integra la Escuela de lunes a viernes, será de 07:30 a 12:00 horas y de 14:00 a 17:30 horas.

ARTÍCULO 16. Se autoriza al personal el uso de 20 minutos en la mañana y 20 minutos en la tarde para descanso y pausa activa; este espacio se tomará en la mañana de 10:00 a 10:20 horas y en la tarde de 15:50 a 16:10 horas.

ARTÍCULO 17. El personal policial que permanezca por cualquier tiempo en las instalaciones de la Escuela, deberá ajustarse al presente Régimen Interno; el personal policial mientras se encuentre bajo la supervisión de este centro docente, deberá cumplir con los horarios establecidos de capacitación, el uniforme que se disponga para la misma y las órdenes que emane la Dirección o Subdirección de la Escuela.

HH

ARTÍCULO 18. El horario para el personal de estudiantes de la Escuela, teniendo en cuenta las actividades rutinarias del día a día, de tipo académico y complementario requeridas según las necesidades de la Escuela y del servicio, serán los siguientes:

Horario de Estudiantes "Lunes a Sábado"

HORARIO No. 1

ACTIVIDAD	HORA
DIANA	04:00 A 04:15
ACONDICIONAMIENTO FISICO	04:15 A 05:30
ASEO PERSONAL	05:30 A 05:45
DESAYUNO	05:45 A 06:15
ASEO A LOS ALOJAMIENTO	05:45 A 06:30
RELACION DE COMPAÑIAS	06:30 A 07:00
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	07:00 A 09:15
DESCANSO	09:15 A 09:45
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	09:45 A 12:00
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS	12:00 A 13:00
ALMUERZO	13:00 A 13:30
FORMACION	13:30 A 14:00
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	14:00 A 14:45
DESCANSO	14:45 A 15:15
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	15:15 A 17:30
CENA	18:00 A 19:00
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS(ESTUDIO INDEPENDIENTE Y NIVELACION DE CLASES)	19:00 A 21:00
FORMACION PARA LA RECOGIDA	21:00

HORARIO No. 2

ACTIVIDAD	HORA
DIANA	04:30 A 04:45
DESAYUNO	04:45 A 05:15
ASEO A LAS INSTALACIONES	05:15 A 06:30
RELACION DE COMPAÑIAS	06:30 A 07:00
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	07:00 A 09:15
DESCANSO	09:15 A 09:45
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	09:45 A 12:00
ALMUERZO	12:00 A 12:30
ASEO A LAS INSTALACIONES	12:30 A 13:30
FORMACION	13:30 A 14:00
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	14:00 A 14:45
DESCANSO	14:45 A 15:15
DESARROLLO HORARIO DE CLASES	15:15 A 17:30
CENA	18:00 A 19:00
ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS(ESTUDIO INDEPENDIENTE Y NIVELACION DE CLASES)	19:00 A 21:00
FORMACION PARA LA RECOGIDA	21:00

CRONOGRAMA ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

COMPANÍA ESTUDIANTES UNO - COMPANÍA AXP DOS		
ACTIVIDAD	DIAS	HORA
Acondicionamiento físico	Lunes - miércoles-viernes	04:30 a 05:30
Aseo	Martes- jueves- sábado	05:15 a 06:15
Misa	Jueves (Compañía estudiantes uno) Viernes (Compañía AXP dos)	06:00 a 06:45
Entrega ropa	Miércoles (Compañía estudiantes uno) Lunes (Compañía AXP dos)	12:00
Recibe ropa	Martes (Compañía estudiantes uno) Viernes (Compañía AXP dos)	17:30
Peluquería	Lunes (Compañía estudiantes uno) Viernes (Compañía AXP dos)	
Paso al comedor	Lunes- miércoles- viernes	05:45 13:00
	Martes - jueves - sábado	05:00 12:00

COMPANÍA ESTUDIANTES DOS - COMPANÍA AXP UNO		
ACTIVIDAD	DIAS	HORA
Acondicionamiento físico	Martes- jueves-sábado	04:30 a 05:30
Aseo	Lunes - miércoles- viernes	05:15 a 06:15
Misa	Jueves (Compañía estudiantes dos) Martes (Compañía AXP uno)	06:00 a 06:45
Entrega ropa	Miércoles (Compañía estudiantes dos) Lunes (Compañía AXP uno)	17:30
Recibe ropa	Martes (Compañía estudiantes dos) Viernes (Compañía AXP uno)	12:00
Peluquería	Martes (Compañía estudiantes dos) Jueves (Compañía AXP uno)	
Paso al comedor	Lunes- miércoles- viernes	05:00 12:00
	Martes - jueves - sábado	05:45 13:00

Parágrafo 1. Los descansos en el desarrollo de los horarios de clases, se deben ajustar a la programación académica proyectada por el área académica para el cumplimiento del currículo.

Parágrafo 2. El horario correspondiente al día domingo queda a criterio del señor Director, Subdirector o Comandante de Agrupación, de acuerdo a las actividades complementarias planificadas por el área académica o las necesidades que tenga la Escuela o el servicio para ese momento y debe ser plasmadas en la orden del servicios de la unidad.

y

AA

Parágrafo 3. El horario solo puede ser modificado por la Dirección o Subdirección de la Escuela o comando de agrupación, cuando se requiera por necesidades y actividades propias de la Escuela.

Parágrafo 4. El horario del personal estudiantes (Auxiliares de policía) del Técnico Laboral por Competencias en Asistencia Social para la Seguridad, contarán con horarios distintos a del personal de estudiantes, con el fin de evitar congestiones en cafeterías y baños.

Parágrafo 5. Los horarios 1 y 2 se emplearán de acuerdo a la cantidad de población estudiantil.

ARTÍCULO 19. El personal deberá portar su uniforme con decoro y pulcritud, conforme a lo establecido en la resolución N° 03372 del 26 de octubre de 2009 "Por el cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional". El personal que conforma la comunidad académica de la Escuela deberá laborar en uniforme académico (N° 8) los días lunes, martes y miércoles; el uniforme de asistencia (N° 4) se utilizará los días jueves, viernes, sábado y domingo, en caso de alistamiento se laborará en el uniforme ordenado o de acuerdo a las disposiciones y órdenes del mando Institucional; la chaqueta de servicios se usará en el horario comprendido entre las 18:00 a 06:00 en ocasiones climáticas especiales y casos de salud; el personal de auxiliares de Policía utilizará el uniforme de fatiga (N° 5). Se usará el porta-carné policial alrededor del cuello de forma visible con su respectivo carné; el porta-carné será de acrílico blanco, colgará en una cinta verde con la descripción "POLICIA NACIONAL" bordada en blanco a todo lo largo y separada por una estrella blanca de cinco puntas, el uniforme académico (N° 8) llevar al placa policial al lado izquierdo con su respectivo porta placa e ira en el cinturón multipropósito.

ARTÍCULO 20. Los días miércoles se autoriza al personal laborar en traje deportivo a partir de las 14:00 horas; y se debe de formar a las 16:00 horas al inicio de la actividad deportiva y a la 18:00 horas una vez se finalice la misma, todo el personal debe realizar actividad física o deportiva en los diferentes escenarios de la Escuela.

Parágrafo 1. El personal profesional de la Escuela que desee realizar actividad deportiva fuera de las instalaciones, deberá con anterioridad solicitar consentimiento de la Dirección o Subdirección de la Escuela.

CAPITULO III

DESCANSOS Y DISPONIBILIDADES

ARTÍCULO 21. Durante los fines de semana, el personal uniformado deberá ser distribuido proporcionalmente en tres turnos, así: turno disponible, turno franco-disponible y turno de descanso de acuerdo con lo establecido por la Dirección General de la Policía Nacional, mediante la Resolución N° 01361 del 08 de abril de 2016 "Por el cual se establecen los criterios para la asignación de turnos de descanso del personal uniformado de la Policía Nacional", en su Artículo 2, turnos de descanso literal C. Cuando el fin de semana incluya un lunes festivo, este se incluirá dentro de los días de franquicia del turno que se encuentre con el descanso.

ARTÍCULO 22. El personal disponible laborará en uniforme de asistencia (No. 4), en caso de alistamiento lo hará en uniforme ordenado o conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 03372 del 26 de octubre de 2009 "Por el cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional". El horario establecido para laborar será de 08:00 a 17:00 horas, sin perjuicio al servicio.

ARTÍCULO 23. Disponibilidad. De acuerdo con la naturaleza de la actividad de la Policía Nacional, se encuentra establecida la previsión de los periodos de la jornada laboral y de

los lapsos de descanso; sin embargo, el funcionario de Policía debe estar en permanente disponibilidad, es decir, la obligación de prestar sus servicios cuando estos sean demandados por sus comandantes, aún en días y en horas que no hacen parte de su turno normal, en razón de ser ello indispensable por la prevalencia del interés general y para el cumplimiento del objeto propio de aquella. (Corte Constitucional C-024 de 1995 del Turno de Disponibilidad). El personal uniformado de la Policía Nacional prestará servicio de disponibilidad si las necesidades en materia operativa o administrativa de la unidad a la que pertenece así lo ameritan.

ARTÍCULO 24. Alistamiento. Se entiende por alistamiento, el acto por el cual el personal de la Policía Nacional se mantiene uniformado en determinado grado de disponibilidad dentro de las unidades o instalaciones policiales.

Clases de Alistamiento. Es facultad del Director General, Director de Seguridad Ciudadana, Comandante de Región, Comandante de Metropolitana, Departamento o Comando Operativo Especial de Seguridad Ciudadana, disponer el alistamiento del personal uniformado como medida preventiva para el empleo masivo e inmediato del personal, ante situaciones que hagan prever alteraciones del orden público o calamidades.

Se distinguen tres (3) grados de alistamiento:

- **Alistamiento de primer grado.** Es el estado en el cual, la totalidad del personal de una unidad permanece disponible en las instalaciones policiales, con capacidad de cumplir de forma inmediata cualquier clase de misión, de acuerdo con su especialidad y situación de orden público.
- **Alistamiento de segundo grado.** Es la preparación del personal en la misma situación de la del primer grado, manteniendo el 50% del personal de la unidad en alistamiento en las instalaciones policiales, siendo posible establecer turnos para la toma de alimentos del personal en su residencia.
- **Alistamiento de tercer grado.** Es la disponibilidad del 25% del personal en las instalaciones policiales para actuar en situaciones especiales de orden público.

Restricciones y Obligaciones del Personal. En el primer grado de alistamiento, todo el personal uniformado debe pernoctar en la unidad policial hasta que cambie a otra fase de alistamiento.

En segundo y tercer grado de alistamiento, el 50% y el 75% respectivamente del personal, saldrán a descansar a su residencia, debiendo actualizar la dirección o número de teléfono para una posible ubicación en caso de ser necesario.

Parágrafo. En ninguno de los casos el personal uniformado podrá ingerir bebidas embriagantes.

CAPITULO IV

PERMISOS

ARTÍCULO 25. El personal que se encuentre en cualquiera de las situaciones administrativas de vacaciones, licencias, permisos, franquicias; previo a su salida de la jurisdicción deberá diligenciar el permiso por el Portal de Servicios Internos (PSI), el cual deberá ser escalado con anterioridad a la Dirección de la Escuela para su autorización.

Los uniformados que residan de forma permanente en otro municipio, ciudad o localidad, diferente a donde cumplen con su servicio, deberán diligenciar el correspondiente

RAH

permiso para salir de la jurisdicción al señor Director de la Escuela, por una sola vez, cuya autorización deberá quedar contemplada en la orden del día de la unidad.

ARTÍCULO 26. El personal que solicite permiso en horas laborales establecida en el presente Régimen Interno, para situaciones personales, familiares y/o de salud, dentro la jurisdicción del municipio de Tuluá, deben diligenciar el permiso por el Portal de Servicios Internos (PSI), el cual deberá tramitarse como mínimo con un (01) día de anterioridad por conducto y concepto del jefe inmediato; si el permiso es para salir de la jurisdicción el permiso deberá solicitarse con dos (02) días de anticipación mediante el Portal de Servicios Internos (PSI) al jefe inmediato, quien deberá escalar la solicitud al señor Director de la Escuela.

ARTÍCULO 27. La franquicia será establecida por el señor Director Nacional de Escuelas de acuerdo a programación establecida y los permisos para el personal de estudiantes y auxiliares de policía serán establecidos por el señor Director de la Escuela, teniendo en cuenta el desplazamiento fuera de la jurisdicción, deben tener constancia mediante el diligenciamiento de actas de instrucción correspondiente a cada compañía para el caso de franquicias, además de actas de instrucción donde reposen las consignas impartidas para estas actividades.

ARTÍCULO 28. El personal de estudiantes que solicite permiso durante el mismo día para situaciones personales, familiares y/o de salud, dentro la jurisdicción del municipio de Tuluá, deben solicitarlo mediante el Portal de Servicios Internos (PSI), el cual deberá tramitarse como mínimo con un (01) día de anterioridad por conducto y concepto del Comandante Sección, quien lo escalará al Comandante de Compañía, quien a su vez lo escalará al Comandante de Agrupación el cual autorizará este permiso.

Dentro la jurisdicción del municipio de Tuluá por más de un (01) día, deben solicitarlo por medio del Portal de Servicios Internos (PSI), el cual deberá tramitarse como mínimo con dos (02) días de anterioridad por conducto y concepto del Comandante de Compañía, el cual lo escalará al Comandante de Agrupación, el cual lo escalará a la Dirección de la Escuela para su autorización.

Fuera de la jurisdicción del municipio de Tuluá, el estudiante deberá; solicitarlo por medio del Portal de Servicios Internos (PSI), el cual deberá tramitarse como mínimo con tres (03) días de anterioridad por conducto y concepto del Comandante de Compañía el cual lo escalará al Comandante de Agrupación, el cual lo escalará a la Dirección de la Escuela para su autorización.

ARTÍCULO 29. Así mismo, el personal que se encuentre adelantando estudios de pregrado, posgrado, especializaciones y/o maestrías, al inicio de cada semestre deberá solicitar por escrito el permiso ante la Dirección de la Escuela, anexando la constancia de matrícula y horario de clase.

CAPITULO V

SERVICIOS

ARTÍCULO 30. Servicios: Es la actividad que consiste en la verificación e inspección a las unidades policiales, dentro de una jurisdicción, incluyendo sus instalaciones, personal, prestación del servicio y el cumplimiento de órdenes.

El personal profesional que integra la plana mayor y estudiantes de la Escuela de Policía Simón Bolívar, prestarán los siguientes servicios de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 03514 del 05 de noviembre de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional", así:

- Oficial de Servicio.
- Suboficial de Servicio.

- Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.
- Relevante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.
- Centinela de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.
- Almacenista de Armamento.
- Oficial de semana.
- Suboficial de Semana.
- Conductor Disponible.
- Estudiante de Escuela
- Estudiante de Servicio
- Estudiante Fiscal
- Brigadier de Servicio
- Estudiante de Aula
- Estudiante Control Alojamiento
- Imaginaria
- Corneta de Servicio

Parágrafo 1. Las funciones de los servicios antes relacionados se encuentran plenamente establecidos en la Resolución No. 03514 de 2009 "Por la cual se expide el Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional", de la cual el personal debe documentarse al respecto.

Parágrafo 2. Los estudiantes de la Escuela realizarán puntos de observación en la seguridad de acuerdo a lo dispuesto por el Jefe de Seguridad, principalmente 4to turno de lunes a viernes y fines de semana cualquier turno, una vez hayan superado el 50% de la formación académica.

Parágrafo 3. El personal profesional que se encuentre en servicio debe consumir los alimentos en el comedor de estudiantes, con el fin de realizar control de calidad de la alimentación suministrada por el mismo.

ARTÍCULO 31. Oficial de Servicio. Es el servicio prestado para controlar el régimen interno y los servicios de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones. Se nombra por la orden del día de la unidad. El Oficial encargado prestará su servicio en el horario comprendido entre las 07:30 hasta las 00:00 horas y de 06:00 hasta las 07:30 horas o el relevo. Será prestado por un Oficial Subalterno en los grados de Subteniente, Teniente, Capitán y Mandos Ejecutivos en el grado de Subcomisario, Intendentes Jefe e Intendentes (Estos últimos a partir del tercer año de antigüedad en el grado) su relevo será llevado a cabo por el subdirector (a) o quien haga sus veces.

El Oficial de Servicio cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisa el desempeño de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones de la unidad policial donde presta el servicio.
- Preside el relevo de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones, realizando la revista correspondiente al armamento, presentación personal y estado anímico del personal para el servicio.
- Registra en el libro de Oficial de Servicio las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
- Mantiene una copia actualizada del plan de defensa de las instalaciones, con el fin de dar capacitación y entrenamiento sobre el mismo al personal de la unidad, al igual que liderar, los ejercicios de simulacro con el personal que se encuentra en servicio interno, plana mayor, de apoyo o disponible en la unidad.
- Realiza la revista de los centinelas de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones.
- Recibe el santo y seña y lo transmite al personal de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones.
- Supervisa y recibe novedades de todos los servicios internos de las instalaciones policiales y revista el personal a la salida y regreso de los turnos de vigilancia.

[Handwritten mark]

- Verifica que en la unidad policial no se encuentren personas ajenas a la Institución sin la correspondiente identificación suministrada por la unidad.
- Constata el cumplimiento del horario por parte del personal que labora en la unidad policial.
- Informa al superior inmediato sobre la prestación de servicios y la ocurrencia de novedades durante el mismo.
- Atiende los problemas, consultas y reclamos que presente el personal propio o los particulares que lleguen a las instalaciones de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones de la unidad.
- Mantiene copia del parte de la unidad, el cual debe tener la información del personal que se encuentra con permiso, franquicia, vacaciones, licencias o excusado de servicio.
- Lidera la activación del plan de defensa, en caso de atentados o acción terrorista contra las instalaciones, informando al comandante de la unidad y al área de información estratégica policial.
- Lleva un control de las personas capturadas reportadas por la central y que son conducidas ante autoridad competente.
- Conoce e informa oportunamente novedades tanto internas como las de interés institucional que deban ser de conocimiento de los superiores.
- Supervisa la preparación de los alimentos por parte del personal de cocina; además, verifica que el aseo y mantenimiento del área de la misma esté en óptimas condiciones.
- Supervisa las actividades relacionadas con el mantenimiento y aseo de las instalaciones, equipos y otros elementos de la unidad.
- Exige el uso adecuado de los elementos y accesorios del uniforme y la buena presentación personal de los funcionarios de la unidad.
- Entrega el servicio previo relevo de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, dejando los registros de novedades y consignas en los libros respectivos.
- Verifica con el Almacenista de Armamento y con el Jefe de Transporte, la entrega de este material tan pronto se terminen los servicios dejando constancia en los libros.
- Controla en forma permanente que el personal que ingrese a la unidad policial en cumplimiento de la aplicación del Código Nacional de Policía, sea dentro del respeto a los Derechos Humanos, ninguna persona podrá ser maltratada y verificará el estado en que abandona las instalaciones policiales siendo su responsabilidad.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Parágrafo 1. Cuando en la unidad no haya suficiente disponibilidad de oficiales subalternos, el director podrá nombrar integrantes del Nivel Ejecutivo a partir del grado de Intendente y suboficiales a partir del grado de Sargento Segundo; como mínimo con tres años de antigüedad en el grado.

Parágrafo 2. El Oficial de Servicio asumirá las funciones de Policía de Control en las escuelas de Policía.

Parágrafo 3. El uniforme utilizado por el Oficial de Servicio será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional. (Se prestará en uniforme Briche 3A con botas altas y las mujeres lo podrán hacer en Uniforme No. 3 A con falda, los suboficiales y mandos ejecutivos que presten este servicio lo realizarán en No. 3A, y universal café para todos).

Parágrafo 4. El Oficial de Servicio deberá pernoctar en la unidad policial donde presta el servicio, atento a cualquier novedad y presto a tomar el mando en caso de ser necesario.

Parágrafo 5. Una vez relevado el Oficial de Servicio, este se retirará a descansar hasta las 14:00 horas del mismo día.

ARTÍCULO 32. Suboficial de Servicio. Es el servicio prestado por integrantes del Nivel Ejecutivo en los grados de Subintendentes e Intendentes (Estos últimos hasta el segundo año de antigüedad en el grado), encargados de supervisar y controlar las unidades de

Información y Seguridad de instalaciones; se nombran por la orden del día de la respectiva unidad, el Suboficial encargado prestará su servicio en el horario comprendido entre las 07:30 hasta las 18:00 horas y de 00:00 hasta las 07:30 horas o el relevo, el cual se efectuará de la misma forma en que se lleva a cabo el del Oficial de Servicio.

El Suboficial de Servicio prestará las siguientes funciones:

- Hace cumplir el régimen interno en la unidad policial.
- Supervisa y controla el porte reglamentario del uniforme al igual que el uso debido de elementos para la prestación del servicio.
- Registra en el libro de Suboficial de Servicio las actividades desplegadas, consignas y novedades presentadas durante su servicio.
- Realiza revistas constantemente a los centinelas de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones, a fin de cerciorarse del cumplimiento de las consignas.
- Verifica el cumplimiento del horario por parte del personal que labora en las instalaciones.
- Verifica que los actos de izar y arriar el Pabellón Nacional se efectúen con los honores reglamentarios.
- Revisa los libros que lleva el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de instalaciones y hace las anotaciones respectivas en el libro de Suboficial de Servicio.
- Informa al superior inmediato sobre la prestación de servicios y la ocurrencia de novedades durante el mismo.
- Mantiene copia actualizada del plan de defensa de instalaciones y demás planes para casos de emergencia.
- Responde por el mantenimiento, aseo y conservación de las instalaciones policiales.
- Asume las funciones del Oficial de Servicio en el momento en que este se ausente y pase al respectivo descanso para cumplir el turno (Cuarto o Primero) ordenado por el Comandante de la unidad.
- Debe realizar el acompañamiento al vehículo recolector de residuos ordinarios, constatando que la cantidad de basuras que se llevan sea la que plasman en el aforo que entregan a la escuela.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Parágrafo 1. El uniforme utilizado por el Suboficial de Servicio será el establecido en el Reglamento de Uniformes, Insignias, Distintivos y Condecoraciones para la Policía Nacional. (Uniforme No. 3 A con universal café).

Parágrafo 2. El Suboficial de Servicio deberá pernoctar en la unidad policial donde presta el servicio, atento a cualquier novedad y requerimiento del Oficial de Servicio.

Parágrafo 3. Una vez relevado el Suboficial de Servicio, este se retirará a descansar hasta el día siguiente, el cual se presentará a la formación del personal a las 07:30 horas.

Parágrafo 4. Por necesidades del servicio y en los casos que el Director de la Escuela lo disponga, los integrantes del nivel ejecutivo en el grado de Subintendente, prestarán el servicio de Suboficial de Servicio en las mismas condiciones dispuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO 33. Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones. Es el superior inmediato de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

Este servicio es prestado por un Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo en el grado de Subintendente a Intendente Jefe, nombrado de forma permanente e incluido en la orden del día de la unidad respectiva, por un periodo de ocho (08) horas, para garantizar la seguridad y vigilancia de la unidad o instalación policial; su relevo será llevado a cabo por el Oficial o Suboficial de Servicio de la unidad.

g

RA

Las funciones que debe ejercer el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones son las siguientes:

- Organiza y supervisa los servicios del relevante y centinelas de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones de la unidad policial.
- Cumple las funciones que se le determinen a la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones en el plan de defensa de la respectiva unidad y en los demás casos dispuestos para las situaciones de emergencia.
- Ordena izar y arriar los pabellones a las horas reglamentarias y practica con el personal los honores correspondientes.
- Distribuye al personal en los turnos correspondientes, de acuerdo con la aprobación del Oficial de Servicio.
- Inspecciona al personal de centinelas para constatar el cumplimiento de sus deberes.
- Instruye al personal e imparte órdenes y consignas emitidas por los superiores y comprueba que conocen el plan de defensa de la instalación policial.
- Ejerce control sobre el público y vehículos que entran y salen de las instalaciones y dispone la revisión de paquetes.
- Responde por el mantenimiento y conservación de armamento, instalaciones y elementos sobre los cuales la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones ejerce control.
- Revista al personal de centinelas de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones que inicie su servicio, comprobando que el armamento, equipo, presentación y estado anímico sea el apropiado para prestar el servicio y corresponda a las disposiciones reglamentarias.
- Atiende las presentaciones del personal autorizado para salir de la unidad, controla la llegada del mismo y hace las anotaciones correspondientes en el libro de Minuta de Información y Seguridad de Instalaciones, informando al señor Oficial o Suboficial de Servicio sobre las mismas.
- Mantiene la disciplina, orden y aseo dentro del recinto de la Unidad de Información y en sus inmediaciones así como el alistamiento del personal.
- Revisa el estado del armamento y munición de los centinelas, al término del relevo de cada turno.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Parágrafo. El uniforme utilizado por el personal de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones será establecido por el Director de la Escuela, de acuerdo a las necesidades del servicio.

ARTÍCULO 34. Relevante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones. Es el superior inmediato de los centinelas, lo desempeña un Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo, nombrado de forma permanente e incluido en la orden del día de la unidad respectiva, por un periodo de ocho (08) horas. Durante el turno de servicio debe efectuar los relevos y transmitir las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la unidad o Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones; su relevo será llevado a cabo por el Oficial o Suboficial de Servicio de la unidad policial.

El Relevante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones tendrá las siguientes funciones:

- Efectúa los relevos del personal de centinelas y mantiene sobre ellos permanente control, para cerciorarse del cumplimiento de consignas y funciones pertinentes.
- Atiende a los visitantes en forma cortés, recibe o entrega armamento, cuando sea el caso e informa al Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones sobre los requerimientos.
- Colabora con el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones en la prestación del servicio y supervisión del personal.
- Inspecciona las instalaciones para verificar si hay personal laborando en horas diferentes a las establecidas por la unidad.

- Mantiene informado al Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones, Oficial o Suboficial de Servicio sobre las novedades que se presenten.
- Elabora los turnos de servicio y franquicia, de acuerdo con los reglamentos.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Parágrafo 1. Cuando en la unidad no haya suficiente disponibilidad de personal los comandantes, podrán nombrar al Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones para que cubra este servicio.

Parágrafo 2. El uniforme utilizado por el personal de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones será establecido por el Comandante de la unidad, de acuerdo a las necesidades del servicio. (*Uniforme de Asistencia No. 4 para el personal profesional*).

ARTÍCULO 35. Centinela de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones. Es el servicio prestado por un integrante del Nivel Ejecutivo en el grado de Patrullero, Agente o Auxiliar de Policía, designado por la orden del día de la unidad, entrenado y dotado con el armamento necesario para el servicio, nombrado en un sitio, lugar o zona determinada, con misiones definidas de seguridad; su relevo será llevado a cabo por el Relevante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

El Centinela de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones cumple con las siguientes funciones:

- Permanece en un lugar de facción asignado sin ausentarse de él durante el servicio cumpliendo misiones de seguridad.
- Cumple con las consignas y responsabilidades transmitidas por el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones o el Relevante de la misma.
- En caso de detectar una amenaza o ataque terrorista contra la instalación policial, activa la alarma establecida por la unidad, la cual debe ser explicada a todo el personal que labore en la misma para reconocerla en caso de ser utilizada .
- Atiende al público en forma cortés y lo acompaña a la dependencia que requiera visitar, cuando sea asignado por el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.
- Controla y evita el estacionamiento de vehículos frente a las instalaciones y demás zonas aledañas que no sean parqueadero.
- Responde por el armamento, equipos y elementos puestos bajo su responsabilidad.
- Mantiene el orden y aseo de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.
- Mantiene la disciplina en el manejo del equipo de comunicaciones.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Parágrafo 1. El uniforme utilizado por el personal de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones será establecido por el Director de la Escuela, de acuerdo a las necesidades del servicio (*Uniforme de Asistencia No. 4 para el personal profesional*).

Parágrafo 2. Las unidades que se encuentren ubicadas dentro de la estructura física de otra unidad deberán responder por los servicios específicos propios de su dependencia y la seguridad de la instalación en horas no laborales corresponderá a la unidad mayor.

ARTÍCULO 36. Conductor de Servicio. Es el servicio prestado por un Suboficial o miembro del Nivel Ejecutivo que posea los conocimientos y la prueba de idoneidad que lo certifique como personal apto para ejercer dicha función. Se nombra por la orden del día de la Dirección de la Escuela, durante períodos de 24 horas, su relevo será llevado a cabo por el Jefe de Movilidad de la unidad a la que pertenezca.

El Conductor de Servicio deberá cumplir las siguientes funciones:

g

RT

- Respetar, acatar, cumplir, observar las señales y normas de tránsito, tanto en los desplazamientos, como en los lugares donde se estacionen los vehículos.
- Cumple con sus funciones, de acuerdo a las órdenes y consignas dadas por los superiores y/o estipuladas en la orden de servicios.
- Verifica y revisa el estado técnico-mecánico del vehículo antes de salir al servicio e informa cualquier novedad a su jefe inmediato.
- Responde por la seguridad, conservación, aseo y buen estado del vehículo asignado.
- Verifica que el vehículo tenga el combustible necesario para cumplir con la actividad del servicio.
- Porta las herramientas o elementos necesarios para el servicio que presta.
- Da cumplimiento a las instrucciones establecidas por el Área de Movilidad en lo referente a la conducción de vehículos policiales.
- Actualiza la licencia de conducción y demás que se requieran.
- Verifica que los vehículos cumplan con los documentos necesarios para transitar.
- Realiza la recolección de los residuos sólidos en los puntos ecológicos de la unidad y los transporta al centro de acopio, en los siguientes horarios; de 06:00 a 07:00 y de 13:00 a 14:00 horas.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen las leyes y reglamentos.

Parágrafo 1. El uniforme utilizado por el personal de conductores será establecido por el Director de la Escuela, de acuerdo al régimen interno (*de lunes a miércoles en académico No. 8 y de jueves a domingo en uniforme de asistencia No. 4*).

Parágrafo 2. Una vez relevado el Conductor de servicios, este se retirará a descansar hasta las 14:00 horas del mismo día.

ARTÍCULO 37. Oficina de Seguridad. La oficina de seguridad es una dependencia donde se planean las estrategias y medidas de seguridad de una instalación policial, para aplicación, especialmente, por la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

El Jefe de Seguridad cumple las siguientes funciones:

- Supervisa la aplicación del sistema de seguridad física en lo concerniente a la seguridad activa, pasiva y humana de las instalaciones policiales.
- Presenta ante la Dirección de la Escuela, la relación del personal que debe prestar los servicios de seguridad en las instalaciones para que sea publicado en la correspondiente orden del día de la unidad.
- Desarrolla, supervisa y asesora al Comandante de la unidad en la aplicación de las políticas de seguridad en el área de seguridad preventiva.
- Presenta la propuesta del plan de defensa ante la Dirección de la Escuela para su aprobación o actualización en el momento de ser requerido.
- Realiza capacitaciones e imparte instrucciones y consignas al personal de seguridad, sobre temas que mejoren el servicio en la unidad, tales como:
 - Manejo y cuidado con las armas de fuego y elementos del Estado
 - Doctrina policial
 - Actualización jurídica.
 - Ética profesional.
 - Plan estratégico institucional.
 - Manejo, cuidado de las comunicaciones y equipos tecnológicos asignados para el servicio de seguridad de la unidad.
 - Técnicas en patrullaje urbano y rural.
 - Defensa de instalaciones.
 - Respeto de los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
 - Atención al cliente.
 - Plan de evacuación y prevención de desastres.
- Verifica que los guías caninos realicen el entrenamiento previsto y ejerzan su labor en la respectiva Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

- Supervisa el control que se ejerce sobre las personas que ingresan a las instalaciones para su plena identidad y los sistemas de identificación que deben portar las mismas dentro de las instalaciones policiales.
- Ejerce control de ingreso y asigna los lugares para el parqueo de vehículos en las unidades policiales.
- Mantiene informado al personal que integra la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones sobre temas de interés en los aspectos que conciernen a la situación de orden público.
- Pasa revista al personal de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones en las formaciones y en sus sitios de facción, con el fin de establecer su estado anímico para prestar el servicio.
- Informa oportunamente cualquier novedad presentada en la unidad al Comandante en lo relacionado a la seguridad preventiva.
- Realiza pruebas de vulnerabilidad a las instalaciones policiales, con el fin de detectar las falencias del servicio, elabora un plan de mejoramiento cuando este se requiera.
- Prevé la organización al ingreso del personal de la unidad y visitantes, estableciendo fichas de identificación, así mismo efectuaran las coordinaciones y controles permanentes al personal externo que entregan domicilios, debiendo exigir chaleco reflectivo en horas nocturnas y el pleno cumplimiento de las normas de tránsito
- Las demás relacionadas con la naturaleza del cargo y que le asignen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 38. Estudiante de Escuela. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar es llevado a cabo por estudiantes en período de formación; con el fin de ejercer el mando por un período de 24 horas sobre el personal estudiantes y auxiliares de Policía, así como supervisar los servicios prestados por los estudiantes. Se nombra por la orden del día de la Escuela, bajo la supervisión y relevo del Oficial de Servicio.

El Estudiante de Escuela cumplirá las siguientes funciones:

- Supervisa y recibe parte de los servicios internos prestados por los estudiantes de la Escuela.
- Consolida el parte del personal de estudiantes, con el fin de mantener informado al Oficial de Servicio.
- Pasa revista de las aulas, con el fin de verificar y controlar el personal de estudiantes y el cumplimiento al régimen interno.
- Verifica el aseo de las instalaciones y zonas asignadas a las compañías de la Escuela.
- Cumple las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
- Da parte al Oficial de Servicio del personal de estudiantes para el paso al comedor, aseo y descanso.
- Inspecciona al personal de centinelas para constatar el cumplimiento de su servicio, estado anímico y su presentación personal.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 39. Estudiante de Servicio. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar el servicio será prestado por estudiantes, con el fin de ejercer control y mando sobre el personal de estudiantes y auxiliares de Policía, así mismo de supervisar los servicios de seguridad de la Escuela por un periodo de 24 horas. Su nombramiento será por orden del día de la Escuela, bajo la supervisión y relevo del Oficial de Servicio.

y

El Estudiante de Servicio cumplirá las siguientes funciones:

- Mantiene copia del parte de los estudiantes, el cual debe tener la información del personal que se encuentra con permiso, franquicia, vacaciones o excusado de servicio.
- Pasa revista a las instalaciones y al personal encargado de la seguridad de la Escuela.
- Verifica la cantidad de personal que se encuentra en la unidad de sanidad de la Escuela; con el fin de coordinar con los brigadieres de servicio de las respectivas

PPA

compañías el suministro de la alimentación y elementos de aseo necesarios para su permanencia.

- Verifica el aseo de las instalaciones y zonas asignadas a las compañías de la Escuela.
- Cumple las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 40. Estudiante Fiscal. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar el servicio será prestado por estudiantes, con el fin de ejercer control y mando sobre el personal de estudiantes y auxiliares de Policía por un periodo de 24 horas, para preservar y mantener la disciplina en el interior del comedor de estudiantes, su nombramiento será por orden del día de la Escuela, bajo la supervisión y relevo del Oficial de Servicio.

El Estudiante Fiscal cumplirá las siguientes funciones:

- Vela por el aseo y la buena presentación del comedor, incluso las zonas donde preparan los alimentos.
- Supervisa la elaboración de los alimentos, con el fin de cerciorarse de las condiciones sanitarias de preparación de los mismos.
- Mantiene la disciplina en el comedor en momentos de tomar los alimentos por parte de los estudiantes.
- Coordina con el Oficial o Suboficial de Servicio, que todo el personal de estudiantes incluyendo el personal de excusados de servicio que se encuentren en la escuela, reciban los alimentos de una manera adecuada y en forma oportuna.
- Informa cualquier novedad al señor Oficial o Suboficial de Servicio de la Escuela.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 41. Brigadier de Servicio. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar el servicio será prestado por estudiantes, con el fin de ejercer control y mando sobre el personal de estudiantes, para preservar y mantener la disciplina al interior de las compañías; su nombramiento será por medio de la orden del día de la compañía y su relevo será llevado a cabo por el Comandante de la Compañía.

El Brigadier de Servicio cumplirá las siguientes funciones:

- Está pendiente de la formación del personal en horas de la mañana, para realizar la preparación física.
- Da parte del personal de la compañía al Oficial o Suboficial de semana y reporta las novedades.
- Responde por el paso al comedor para recibir los alimentos.
- Programa las citas médicas y odontológicas de la Compañía.
- Vela por la disciplina de los alumnos en todas las actividades.
- Está atento a todas las actividades realizadas desde las horas de la mañana hasta la recogida.
- Mantiene informado al Oficial o Suboficial de Servicio, sobre las novedades de la Compañía.
- Deja escrito en el libro de Brigadier de Servicio el registro de todas las novedades y consignas impartidas por los mandos superiores.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 42. Estudiante de Aula. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar, el servicio será prestado por estudiantes con el fin de ejercer control y conservar la disciplina en las aulas de clases; su nombramiento será por medio de la orden del día de la compañía y su relevo será llevado a cabo por el señor Comandante de la Compañía.

El Estudiante de Aula cumplirá las siguientes funciones:

- Levantarse con la debida anticipación para prestar el servicio en forma oportuna y realizar el respectivo aseo al aula de clases.
- Coloca ordenadamente y en perfecta alineación y cubiertos los pupitres y demás elementos del aula.
- Limpia el tablero acrílico, en la medida que sea necesario y durante el transcurso de las clases.
- Está pendiente de la oportuna permanencia de elementos como: borradores, marcadores y demás, indispensables para la clase.
- Da el parte respectivo al docente, en el momento de iniciar cada clase.
- Durante los descansos permanecerá en el aula, rectificando la presentación de la misma.
- Controla la planilla del registro de asistencia de los profesores.
- Responde por la conservación e integridad de todos los elementos que se encuentren dentro del aula, cierra ventanas, puertas y apaga los elementos eléctricos al término de cada clase.
- Deja registrado en el libro del Servicio de Aula, todas las novedades y consignas impartidas por los mandos superiores.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 43. Estudiante Control Alojamiento. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar, el servicio será prestado por estudiantes, con el fin de ejercer control y conservar la disciplina dentro de los alojamientos; su nombramiento será por medio de la orden del día de la compañía y su relevo será llevado a cabo por el suboficial de semana de la compañía.

El Estudiante Control Alojamiento cumplirá las siguientes funciones:

- Mantiene el alojamiento en perfecto estado de aseo, rectificando su estado constantemente, en las horas de descanso del régimen de la Escuela.
- Organiza los elementos en lugares específicos.
- Está pendiente de los estudiantes que se encuentren enfermos o en descanso.
- Responde por la seguridad de los elementos en el alojamiento.
- Vela para que los estudiantes cumplan estrictamente el horario del régimen interno de la Escuela.
- Utiliza el libro de anotaciones en forma ordenada y adecuada.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 44. Servicio Imaginaria. Para la Escuela de Policía Simón Bolívar el servicio será prestado por estudiantes, con el fin de ejercer control y conservar la disciplina dentro de los alojamientos en horas nocturnas durante un período de dos horas, relevados de acuerdo a la orden de servicio interna de la Compañía.

El Estudiante de Imaginaria cumplirá las siguientes funciones:

- Vigila el descanso de los estudiantes de Policía.
- Cumple las consignas e informa las novedades que se presenten durante el servicio.
- Controla la disciplina del personal.
- Verifica que cada estudiante esté durmiendo en su propia cama.
- Controla que nadie fume o ingiera bebidas alcohólicas u otro tipo de sustancias.
- Utiliza el libro de anotaciones en forma ordenada y adecuada.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

ARTÍCULO 45. Cometa de Servicio. Es el servicio que se nombra para efectuar los toques de corneta previstos en el régimen interno de las escuelas de formación y dar la alerta en casos especiales. Se nombra por la orden del día de la Dirección de la Escuela

87

por un período de 24 horas; su relevo será llevado a cabo por el Oficial de Servicio de la Escuela.

El servicio de Corneta de Servicio cumplirá las siguientes funciones:

- Realiza los toques de corneta correspondientes al régimen interno establecido por la Dirección de la Escuela.
- Rinde los honores que están establecidos en el Reglamento de Ceremonial y Protocolo Policial.
- Da la alarma correspondiente a través del toque de corneta.
- Cumple las consignas impartidas por el Oficial de Servicio de la Escuela.
- Las demás relacionadas con la naturaleza del servicio y que le asignen los reglamentos.

TOQUES DE CORNETA PARA SERVICIO INTERNO EN ESCUELA. Se efectuarán los siguientes toques de corneta:

- Toque de Reunión: Se da a la hora precisa de formación o en el momento que se desea que el personal se reúna.
- Toque de Diana: Se da a la hora en que el personal debe levantarse.
- Toque de Recogida: Se da a la hora en que el personal debe pasar al descanso nocturno.
- Toque de Silencio: Se da quince (15) minutos después que el personal pasa al descanso.
- Toque de Alarma General: Se da por ataque a la instalación policial.
- Toque de Alarma por Siniestro: Se da por ocurrencia de incendio, inundación o catástrofe natural.

CAPITULO VI

PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 46. El objetivo del ejercicio de revista de presentación, es verificar la óptima presentación de los estudiantes, realizar los correctivos pertinentes, y así mismo estimular a quienes se destaquen en este aspecto.

- En ningún momento se podrá, incurrir en tratos impropios o denigrantes tales como: desprender botones, tirar la chapa, rayar el lustrado del calzado, desprender los parches y escudos, dañar los distintivos, afeitar con el cortaúñas y cualquier otro que atente contra la dignidad del estudiante. Para el personal masculino no está permitido el uso de tatuajes, piercings, aretes, pulseras, adornos, joyas, brazaletes, esclavas, manillas de plástico o tela, prendedores, cadenas, dijes, escapularios, tobilleras o anillos, similares o análogos, que no estén permitidos en el reglamento de uniformes de la Institución.
- Sólo se permite el uso de gafas medicadas; sin embargo para los ejercicios prácticos de polígono, se autoriza el uso de este elemento como regla de protección personal.
- Los zapatos deben estar limpios y bien lustrados, así como adecuarse al reglamento de uniformes establecido para tal efecto.
- El corte de cabello de los estudiantes es único y reglamentario. Para el personal masculino, debe ser desvanecido y la patilla no debe sobrepasar de un centímetro por debajo de la comisura del ojo. No se permite el uso de tintes, gel, fijador y los cortes tipo chuler, rapado, plancha, argentino y copete, entre otros.
- La afeitada, debe ser completa; de igual manera las uñas deben ser cortas y bien arregladas.
- Se autoriza el uso de protector labial incoloro, protector solar, cremas de manos y perfume.
- Está prohibido, el uso de pantalonetas, licras y otros elementos debajo de los uniformes, con excepción en el uniforme de deportes.

- Además de lo establecido para el personal masculino, aplicable y que no se oponga a la naturaleza del personal femenino, este último sólo podrá usar los aretes estipulados, en los términos establecidos en el reglamento de uniformes de la Institución.
- Durante el entrenamiento físico y los deportes, el personal de estudiantes femenino, deberá siempre llevar el cabello recogido con malla.
- La preparación física y/o la realización de actividad deportiva de los estudiantes, se llevarán a cabo de acuerdo al horario de instrucción de cada programa académico y en el uniforme establecido por la Dirección de la Escuela.

ARTÍCULO 47. Estudiantes. Los Estudiantes de la Escuela deberán cumplir el horario establecido para sus actividades lúdicas, deportivas y turnos establecidos, enmarcando su comportamiento en las normas que a continuación se relacionan y su incumplimiento generar; responsabilidades disciplinarias, penales y/o administrativas.

- Supervisión y Control Académico: El Área Académica, controla el cumplimiento estricto del desarrollo de la programación docente a través de los siguientes instrumentos:
 - Programación académica.
 - Plan de trabajo académico.
 - Formato de horario de clases.
 - Control diario de clases docentes y estudiantes.
 - Planillas de calificaciones.
 - Alimentación del SIGAC.
- Los lugares destinados para la instrucción del personal de estudiantes, serán los siguientes:
 - Bloque de aulas
 - Auditorio
 - Laboratorios
 - Biblioteca y sala de sistemas
 - Gimnasio
 - Sede social
 - Policafé
 - Unidades Policiales en aula práctica.
- Normas de comportamiento del personal de estudiantes:
 - Se le autorizará al personal de estudiantes el uso de los teléfonos personales de acuerdo a los parámetros establecidos por la Dirección de la Escuela y en los horarios autorizados, con el fin de que puedan comunicarse con sus familias y que no interrumpan el normal desarrollo de las clases.
 - En todo momento del curso de capacitación los comportamientos de los estudiantes dentro y fuera del centro docente, se ceñirán a lo establecido por el régimen disciplinario vigente para los alumnos de las escuelas de formación y de la presente resolución.
 - Los estudiantes deberán mantener el corte reglamentario de cabello, fijado por la Dirección de la Policía Nacional y acatado por la Dirección de la Escuela.
 - Los estudiantes portarán el uniforme ordenado para los diferentes días de la semana, como esta ordenado por la Dirección de la Escuela y según lo establecido en el reglamento de insignias y uniformes establecidos para la Policía Nacional.
 - Los días que los estudiantes se encuentren en traje informal no deben utilizar jeans, tenis, zapatos o sandalias descubiertas, vestidos cortos o minifaldas, transparencias ni escotes, debiendo cuidar siempre la buena presentación personal.
 - El personal de estudiantes deberá hacer uso adecuado de las cafeterías en los horarios establecidos por la Dirección de la Escuela (descansos), manteniendo la disciplina en todo momento.

g

JFA

- Los estudiantes son responsables de mantener el buen nombre institucional frente a la comunidad en cada uno de las actividades propias, académicas y durante sus permisos.
 - Los estudiantes deben mantener en completo orden y aseo las aulas, el pupitre y zonas comunes de este centro educativo, velando por su conservación y buena presentación.
 - Los estudiantes deberán asistir puntualmente al aula y solo podrán ausentarse de la misma cuando tengan una cita médica, diligencia judicial o sean requeridos por la Dirección de la Escuela.
 - Una vez llegue el docente al aula, el estudiante de aula dará parte informando las novedades, para lo cual el personal conservará las medidas disciplinarias de acuerdo al reglamento estudiantil.
 - Durante las clases los estudiantes deben guardar compostura, atendiendo las instrucciones dadas por los docentes.
 - En ausencia del docente, es responsable de la disciplina el Estudiante de Aula y el régimen de la compañía.
 - El tablero solo debe utilizarse como material didáctico.
 - Al finalizar la clase los estudiantes esperarán la orden del docente para retirarse de la misma.
 - Los estudiantes que hagan uso de la biblioteca deberán comportarse y mantener en silencio mientras el encargado busca el libro, el lector tomará asiento en espera de que se le haga entrega del libro requerido, una vez terminada la consulta del libro, el lector entregará personalmente al encargado de la biblioteca el texto.
 - El Estudiante que solicite en préstamo un libro, inmediatamente se hace responsable del mismo y estará obligado a devolverlo en el mismo estado en que le fue entregado, para lo cual no podrá retenerlo de acuerdo al reglamento interno de la biblioteca.
 - Dentro del recinto de la biblioteca se debe leer en voz baja.
 - Los domingos se celebrará la santa misa en horas de la mañana para todo el personal de la unidad
 - El personal de estudiantes que sea incapacitado médicamente, deberá presentarse ante su Comandante de Sección o de Compañía y entregar la excusa del servicio.
 - Quien deba pasar dicha incapacidad medica en lugar diferente a la Escuela, estará sujeto a lo establecido en la Resolución No. 02338 de 2004 sobre las ausencias académicas que superen el 30% con causa justificada.
- Normas para el uso del computador y sus accesorios.
 - El computador personal se le permitirá al estudiante para que sea utilizado como herramienta que enriquezca sus conocimientos, por tal motivo se utilizará durante el periodo académico autorizado por el docente de la clase y supervisado por este.
 - Las memorias USB y Modem se pueden utilizar con fines pedagógicos únicamente, para ingresar a internet y realizar consultas y trabajos de acuerdo con las temáticas tratadas.
 - Restricciones para el personal de estudiantes:
 - Utilizar medios distractores como radios, cámaras fotográficas, celular, MP3, MP4, IPAD, diademas, audífonos, u otros medios electrónicos durante los horarios establecidos para el proceso de formación en la Unidad, aulas prácticas y apoyos.
 - Fumar dentro de las instalaciones de la Escuela, durante el desarrollo de las actividades académicas, aulas prácticas y apoyos.
 - Ingerir bebidas embriagantes en las instalaciones de la Escuela, durante las aulas prácticas, ni presentarse en dicho estado o aliento alcohólico al término de sus permisos.
 - Consumir, portar y/o expender sustancias psicotrópicas o algún tipo de sustancia que produzca dependencia, dentro y fuera de la Unidad.
 - Se encuentra restringido ingresar a las diferentes redes sociales en horarios académicos y la publicación de fotografías, videos y comentarios que atenten contra

la buena imagen institucional y/o generen violaciones a los derechos fundamentales de los integrantes de la institución.

- Concurrir a los casinos y dependencias de la plana mayor sin autorización.
- Ejercer actividades de tipo comercial con ánimo de lucro, (venta de elementos y/o préstamo de dinero) dentro de las instalaciones de la Escuela, y en aulas prácticas.
- Apropiarse de elementos de compañeros, superiores, subalternos y ciudadanos.
- Utilizar sin permiso del dueño prendas y otros objetos de sus compañeros.
- Hacer daño en bien ajeno, inutilizar, descomponer o dejar sin servicio los elementos de sus compañeros tanto personales y electrónicos, así como de sus superiores y ciudadanos.
- Emplear vocabulario soez en la comunicación con los superiores, compañeros y ciudadanía.
- Realizar gesticulaciones (manos, cara, ojos, labios, posiciones) de rechazo, desacuerdo, descortesía e irrespeto hacia sus superiores, compañeros y ciudadanía.
- Tratar en forma mal intencionada y no preservar los elementos asignados por la Escuela durante su período de capacitación, desarrollo de aulas prácticas y apoyos.
- Permanecer fuera de las aulas de instrucción en horas de clase o de estudio, sin previo consentimiento o autorización del respectivo docente, Régimen de la Compañía, coordinador de programa y oficial o suboficial de servicio.
- Asumir comportamientos que atenten contra la moral y buenas costumbres institucionales durante el desarrollo de la actividad académica, aulas prácticas, actividades culturales y jornadas deportivas que atenten contra la buena imagen de la institución tales como besarse en público, demostraciones afectivas no decorosas, utilizar conversaciones irrespetuosas.
- Comportamientos que atenten contra la moral y las buenas costumbres institucionales durante las visitas, eventos sociales, prácticas académicas tales como besarse en público, demostraciones afectivas no decorosas, utilizar conversaciones irrespetuosas.
- Conducir motocicletas o vehículos sin acatar las normas y reglamentos de tránsito.
- El ingreso de personal de estudiantes femeninas a los alojamientos masculinos y viceversa.
- Hacer uso indebido de documentos internos institucionales.
- Hacer uso indebido de información que por actividades propias de la formación académica, aulas prácticas y apoyos tengan conocimiento.
- Consumir alimentos dentro de las aulas.
- Realizar modificaciones a los uniformes con violación a lo establecido en el reglamento de uniformes e insignias de la Policía Nacional.
- No está permitido ingresar por las ventanas a los alojamientos, aulas y demás sitios cerrados.
- Todos y cada uno de los estudiantes, serán responsables por el mantenimiento, conservación y cuidado del material bajo su cargo; cada silla personal debe permanecer limpia, sin rayones, sin calcomanías, perfectamente pintadas, sus partes metálicas y los tornillos ajustados; cada puesto debe tener en la parte superior al menos, el grado, apellidos y nombres del estudiante que lo ocupa.
- Cuando no haya docente, e ingrese al aula un Oficial, Suboficial, Mando Ejecutivo, que sea orgánico de la Escuela, los estudiantes se pondrán de pie y el estudiante de aula, dará parte del personal e informará novedades.

4

• Aulas Prácticas:

- Son estrategias pedagógicas en las cuales, los estudiantes entienden mejor el mundo profesional que los rodea y donde se brinda además, una oportunidad amplia para observar e interactuar en directo con los componentes y problemas de ese contexto. De igual manera, proporcionan diversas oportunidades para que los estudiantes desarrollen conceptos, practiquen habilidades, confronten teorías, normas, procesos, procedimientos y acoplen de manera sistemática actitudes (ser), procedimientos (saber - hacer) y conocimientos (saber), de tal forma que estas tres dimensiones fortalezcan su capacidad para aprender a conocer, aprender a hacer,

44

aprender a convivir y aprender a ser, factores determinantes para el proceso educativo.

- El personal de estudiantes deberá estar presto para las aulas prácticas que la Dirección de la Escuela estime pertinentes para la seguridad de las instalaciones, por lo cual deberá llevar los elementos necesarios del servicio.
- La Dirección Nacional de Escuelas podrá autorizar las prácticas a los estudiantes de la Escuela de Policía Simón Bolívar para la prestación de servicios especiales; teniendo en cuenta que el personal de estudiantes podrá llevarlo a cabo una vez sobrepase el 50% de formación y capacitación.
- El personal de la escuela quedará operativamente a órdenes del comandante de la Unidad donde se asignó.
- Coordinador del curso. El Oficial, Suboficial, Mando Ejecutivo, Patrullero o Agente, adscrito a la Escuela de Policía Simón Bolívar, que sea nombrado mediante orden interna de la unidad, como coordinador de curso, ejecutará las siguientes actividades:
 - Tener el árbol telefónico de los estudiantes.
 - Dar a conocer horarios semanal y diario al personal integrante del curso.
 - Controlar y velar por la disciplina de los estudiantes dentro del aula de clase.
 - Ser el apoyo del coordinador del programa para el buen desarrollo del programa Académico.
 - Liderar las diferentes actividades tanto de nivel académico como extra curriculares que se desarrollen por parte del centro educativo.
 - Monitorear las actividades del estudiante de aula para la prestación de un buen servicio.
 - Informar al coordinador de programa la ausencia o retardo del Docente.
 - Informar al coordinador de programa la ausencia de estudiantes sin el respectivo permiso.
 - Al término de la jornada académica, deberá formar el personal de estudiantes que integra su programa con el fin de mantener las zonas de aseo de los estudiantes bajo su responsabilidad en óptimas condiciones.
 - Responder por la disciplina y el estricto cumplimiento de las actividades académicas de la persona bajo su mando, de acuerdo a lo planteado por la Dirección, Subdirección de la Escuela o Jefe de Área Académica.
 - Controlar el cumplimiento de las actividades y servicios extraordinarios y extracurriculares ordenadas por la Dirección y Subdirección de la Escuela.
 - Controlar la asistencia del personal docente y el cumplimiento de la intensidad horaria de acuerdo a lo establecido en el contenido programático diseñado por el Grupo de Desarrollo Académico.
 - Informar las novedades y demás situaciones que se presenten durante el desarrollo del periodo de formación del personal de estudiantes.
 - Ejercer control mediante mecanismos que permitan prevenir actos que atenten contra la imagen institucional.
 - Verificar novedades del personal en cada formación, teniendo en cuenta su estado anímico presentación personal y disposición para el servicio, realizando las respectivas anotaciones en los libros de servicio e informando oportunamente al jefe inmediato las novedades que se presenten.
 - Implementar y controlar el comportamiento ético y disciplinario policial al personal bajo su mando de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las necesidades misionales de la institución.
 - Acompañar o estar al tanto de todas las actividades académicas, dentro y fuera de las instalaciones de su curso.
 - Proponer estrategias o actividades de todo tipo (cultural, académica, recreativas) que permitan mejorar el desarrollo de las jornadas académicas.
 - Ser vocero de las diferentes inquietudes e inconformidades de los estudiantes que se encuentran bajo su responsabilidad y transmitirlos al coordinador de programa o jefe de Área Académica.
 - Controlar que los horarios académicos se cumplan a cabalidad por parte de los estudiantes docentes de acuerdo a lo programado por el coordinador de programa.

- Recibir consignas por parte del Jefe de Área Académica, Oficial o Suboficial de Servicio para el día siguiente.
- Velar por la buena conservación del inventario y bienes asignados al aula de clase para el buen desarrollo del programa.
- Informar inmediatamente al coordinador de programa, novedades de cualquier índole.

ARTÍCULO 48. Auxiliares de Policía: Los Auxiliares de Policía que laboran en la Escuela de Policía Simón Bolívar deberán cumplir el horario establecido para sus actividades lúdicas, deportivas y turnos, enmarcando su comportamiento en las normas que a continuación se relacionan y su incumplimiento generará responsabilidades disciplinarias, penales o administrativas:

- Normas de comportamiento del personal de los auxiliares de Policía:
 - Serán responsables de mantener el buen nombre institucional frente a la comunidad en cada uno de sus servicios, como en sus permisos.
 - Deberán observar el catálogo de seguridad con las armas y hacer uso de estas en casos estrictamente necesarios.
 - Se les autorizará el uso de los teléfonos personales de acuerdo a los parámetros establecidos por esta dirección y siendo restringido su uso cuando este de servicio de centinela de la Unidad de información.
 - Deberán asistir puntualmente a los servicios y disponibilidades, con los elementos propios para el mismo, en completo estado de aseo y conservación.
 - Deberán mantener el corte reglamentario de cabello, fijado por la Dirección de la Escuela y el estipulado en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Condecoraciones para la Policía Nacional.
 - Portarán el uniforme de servicio según lo establecido en Reglamento de Uniformes, Insignias y Condecoraciones para la Policía Nacional, correspondiente al número cinco con beisbolera y arnés.
 - Abstenerse en lo posible de adquirir deudas y créditos en los establecimientos comerciales de la unidad.
 - Mantener en completo orden y aseo el alojamiento y zonas comunes, velando por su conservación (la cama debe mantenerse con tendidos completos y cubre lecho).
 - Durante la noche y las horas de descanso en el alojamiento, el personal de Auxiliares de Policía deberá utilizar pijama para dormir.
 - Está restringido salir de los alojamientos en horarios nocturnos a realizar actividades no propias del servicio.
 - Está restringido el consumo y porte de bebidas embriagantes y/o sustancias alucinógenas dentro del alojamiento y en cualquier lugar de la unidad policial, estando en servicio como en disponibilidad.
 - No está permitido el apropiarse de elementos personales de compañeros, estudiantes, superiores y comunidad.
 - Se encuentra restringido hacer uso de elementos personales y de prendas de vestir de compañeros.
 - Se prohíbe sostener relaciones sexuales al interior de la unidad policial, así como el de realizar manifestaciones y/o adoptar comportamientos que atenten contra la moral institucional.
 - El personal que sea incapacitado deberá informar oportunamente al respectivo comandante, para que se adopten las medidas necesarias para su cumplimiento.
 - Se prohíbe el ingreso de personal de auxiliares de Policía a los alojamientos femeninos y viceversa.
 - No hacer daño en bien ajeno, al igual que no inutilizar, descomponer o dejar fuera de servicio los elementos de sus compañeros, tanto personales como de sus superiores o ciudadanos.
 - No deben emplear vocabulario soez en la comunicación con los estudiantes, superiores, compañeros y ciudadanía.

y

AA

- No deben realizar gesticulaciones (movimientos de manos, cara, ojos, labios, posiciones) de rechazo, desacuerdo, descortesía e irrespeto hacia sus superiores, compañeros y ciudadanía.
 - Se prohíbe tratar en forma inadecuada los elementos asignados por la Escuela durante su periodo de prestación del servicio militar.
 - Prohibido hacer uso indebido de documentos internos institucionales, así como de información que por actividades propias del servicio tengan conocimiento.
 - Se prohíbe escribir, hacer dibujos, grabados o cualquier otra actividad que vayan a causar daños en paredes, camas, cómodas o instalaciones de la Escuela.
 - No está permitido dormir en compañía, desconociendo la asignación de sus respectivos lugares de descanso.
 - No está permitido ingresar por las ventanas a los alojamientos, aulas y demás sitios cerrados.
 - No está autorizado salir de la unidad policial sin previa autorización de la dirección de la escuela y en horarios no permitidos.
 - En cuanto al uso de la biblioteca, el personal de auxiliares de Policía debe comportarse y mantener en silencio, así como dar buen manejo a los equipos de cómputo y libros.
- Instrucciones para el servicio de los auxiliares de Policía:
 - El personal de auxiliares de Policía que tiene notificado turno de seguridad, deberá presentarse a la formación con 15 minutos de antelación a fin de reclamar armamento y recibir instrucción.
 - Los señores auxiliares de Policía que no tengan programación de turno de seguridad, deberán prestar disponibilidad como Número de Guardia de las 06:00 horas a las 18:00 horas, de lunes a viernes, previendo una hora y media tanto para desayunar como para almorzar.
 - El servicio de Número de Guardia es continuo, es decir que los auxiliares que tengan notificado dicho servicio, no deberán consumir los alimentos en el mismo horario.
 - El personal de auxiliares de Policía prestara el servicio de número de guardia de lunes a domingo.

ARTÍCULO 49. Estímulos. Los estudiantes que se destaquen en el cumplimiento de su deber, se harán acreedores a los siguientes estímulos:

- Felicitaciones especiales. Actividad destacada del estudiante, que lo hagan merecedor del reconocimiento de felicitación especial por parte de sus superiores.
- Por rendimiento académico. La adjudicación de becas que cobijará el 100% para el primer puesto del curso, el 50% para el segundo puesto y el 25% para el tercer puesto del periodo académico teniendo en cuenta la sábana de notas.
- Permisos especiales. Son concedidos por la Dirección de la Escuela, al tenerse en cuenta situaciones de índole personal o por reconocimiento a su comportamiento, este puede ser general o particular.
- Descansos suplementarios. Descanso que se podrá otorgar al personal de estudiantes por parte de la Dirección de la Escuela, en acompañamiento o respaldo por la ocurrencia de un evento especial, los cuales deben quedar publicados en la orden interna de la unidad.
- Tiempo para estudio. Tiempo que se podrá otorgar a los estudiantes para asistir a jornadas académicas, en horas nocturnas siempre y cuando no se vea afectado el estudio de la técnica que viene adelantando en este Centro Docente.
- Estudiante del mes. Propuesto por el Comandante de Compañía y autorizado por el Jefe del Área Académica, por distinguirse en la participación de las actividades culturales, religiosas y grupales entre otras.
- Modelo de Gestión Humana. A través de Clima Institucional y Sistema de Estímulos se brinda a los estudiantes una mejor calidad de vida tanto en su ámbito estudiantil como en el personal, donde se les garantiza que el proceso de "Direccionamiento del Talento Humano" se maneja íntegramente en pro del bienestar social y del desempeño eficiente y eficaz del funcionario policial.

ARTÍCULO 50. Informe Novedades por Lesión: el personal profesional en todos los grados (oficiales, suboficiales, mandos ejecutivos, patrulleros y agentes) de la Escuela de Policía Simón Bolívar, que se encuentren como comandante directo o cuadros de mando del lesionado, deberán diligenciar el formato de Reporte de Accidentes en la Policía Nacional, remitiéndolo a su vez con una comunicación oficial, en la cual se informa a la Dirección de la Escuela la novedad ocurrida, de lo cual debe enviar dos (02) copias del respectivo formato a Talento Humano de la unidad, para ser remitidas a Salud Ocupacional y Sanidad en el plazo establecido por el decreto 1796 de 2000.

CAPITULO VII

RECOMENDACIONES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 51. Teniendo en cuenta el protocolo de ingreso a las instalaciones de la Escuela de Policía Simón Bolívar, se imparten las instrucciones necesarias para que el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones, los centinelas y el personal de guías caninos realicen el control de ingreso del personal uniformado, no uniformado y visitantes, así como los automotores a las instalaciones de la Escuela, con el fin de evitar posibles actos y/o atentados terroristas.

ARTÍCULO 52. Con el fin de permitir solo el ingreso de personal autorizado a las instalaciones del complejo, el personal que integra el Grupo de Seguridad a Instalaciones, deberá dar uso al teléfono IP que está ubicado en la guardia de prevención y de esta manera anunciar y autorizar el ingreso de personal ajeno a las instalaciones.

ARTÍCULO 53. Ingreso a pie:

- El Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:
 - Verifica e inspecciona todo tipo de paquetes que ingresen a las instalaciones de la Escuela.
 - Verifica que al ingreso a las instalaciones, el personal uniformado porte el uniforme conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 03372 del 26 de octubre de 2009, "Por la cual se expide el "Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional".
 - Exige la presentación del carne policial y el porte de este en un lugar visible, confrontando directamente el documento con la cedula de quien la porta.
 - Exige a los visitantes el documento de identificación y así mismo confrontarlo directamente con quien lo porta, entregando la ficha de visitante y exigiendo que la porte en un lugar visible.
 - Para el caso de los visitantes, se debe verificar a qué lugar se dirigen y con qué finalidad, realizando las averiguaciones correspondientes con el personal de la dependencia donde será atendido, es responsabilidad del Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones si se permite el ingreso de personas sin la autorización del Director o Subdirector de la Escuela.
 - Cuando se tenga duda de la procedencia, tamaño, forma, textura, olor y color de las maletas, bolsos, cajas entre otros elementos, el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones solicitará al personal de guías caninos se verifique y descarte cualquier sospecha que surja por dichos elementos.
 - Cualquier aparato electrónico, arma u objeto valioso que ingrese a la unidad debe ser registrado en libros para el control de entrada y salida de estos elementos.
- Los centinelas de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones deben:
 - Registrar y ejercer control a todo el personal que ingresa a la unidad mediante el aplicativo institucional Plataforma de Identificación Policial PIDEN.
 - Realizan el registro a personas a todos los visitantes que ingresen a la unidad, teniendo en cuenta el respeto y la cortesía policial.

y

HA

- En caso de presentarse alguna situación con un visitante de sexo femenino, se le solicitara al Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones el apoyo para que alguna de las uniformadas de la unidad realice el registro personal.

ARTÍCULO 54. Salida de las instalaciones.

El Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- El personal debe portar el uniforme con decoro y pulcritud al salir de las instalaciones, teniendo en cuenta la Resolución No. 03372 del 26 de octubre de 2009, "Por la cual se expide el Reglamento de Uniformes, Insignias, Condecoraciones y Distintivos para el personal de la Policía Nacional".
- Registrar en los libros, la salida de aparatos electrónicos, armas u objeto valiosos, con el fin que repose el correspondiente antecedente.
- Verificar que el personal visitante devuelva la ficha entregada para el ingreso.

ARTÍCULO 55. Ingreso en vehículo o motocicleta (Conductor y pasajeros)

El Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones así:

- Solo ingresa el conductor del vehículo, los acompañantes deben hacerlo por el ingreso peatonal (guardia) cumpliendo con el protocolo establecido.
- El personal visitante debe ser registrado, teniendo en cuenta el respeto y la cortesía policial para con los ciudadanos. En caso de presentarse alguna situación con un visitante de sexo femenino, se le solicitará el apoyo a alguna de las uniformadas de la unidad para que realice el registro a personas.
- Para el caso de los visitantes, se debe verificar a qué lugar se dirigen y con qué finalidad, realizando las averiguaciones con el personal de la dependencia en la que será atendido.
- El personal que trabaje como domicilios deberán ingresar a las instalaciones policiales portando un chaleco reflectivo marcado como "Domicilio" el cual será suministrado por la unidad de información una vez se verifique el cumplimiento de las normas de tránsito.
- Cualquier aparato electrónico, arma u objeto valioso que ingrese a la unidad debe ser registrado en libros para el control de entrada y salida de los mismos.
- Los pasajeros de todo tipo de vehículo sin excepción, debe ingresar por la guardia y registrarse en el sistema Plataforma de Identificación Policial PIDEN.

ARTÍCULO 56. El personal de guías caninos debe:

- Registrar el interior y exterior del vehículo con el apoyo del perro antiexplosivos, verificando la procedencia; datos del conductor y lugar hacia donde se dirige, informando al Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones cuando se tenga duda de su procedencia.
- Exige la presentación del carné policial y el porte de este en un lugar visible, confrontando directamente el documento con quien lo porta.
- Al conductor del vehículo se le indicara donde será el sitio de parqueo y se le informará al servicio de Centinela de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones que se encuentre en dicho lugar para su orientación.
- Recordar al conductor que se debe conducir el vehículo a una velocidad de 20 km. /h dentro de las instalaciones.
- Registrar bolsas, cajas, maletas y demás elementos que lleve dentro del vehículo, de ser necesario revisar estos elementos con apoyo del perro antiexplosivos.
- Prestar el respectivo apoyo al Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones así como a los Centinelas de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones en el registro de todos los paquetes, bolsos, maletas dentro y fuera de la unidad.

ARTÍCULO 57. Encomiendas y documentos.

El Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:

- Exigir el documento de identificación al personal que pretenda ingresar con encomiendas o carga a las instalaciones de la unidad.
- Coordinar con la persona encargada de la dependencia de radicación, la recepción de encomiendas o documentos, en caso de no estar este funcionario, coordinar directamente con el interesado.
- El personal de la guardia no está autorizado para recibir y entregar encomiendas.

ARTÍCULO 58. Ingreso de carga en vehículo o motocicleta.

- El Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones deberá tener en cuenta las siguientes instrucciones:
 - Coordinar con quien recibirá la carga el ingreso y ubicación del vehículo que la transporta.
 - Registrar el interior y exterior del vehículo o motocicleta que eleva la carga.
 - Entregar una ficha de visitante y exigir el porte en un lugar visible durante la permanencia dentro de la unidad tanto del conductor como de los ayudantes si los trae.
 - De ser necesario, se deberá enviar una unidad de la guardia hasta la dependencia donde se dirige la carga, quien acompañara de forma permanente el descargue de la misma hasta la salida de las instalaciones del vehículo.
 - Cualquier aparato electrónico, armas u objetos valiosos que ingrese a la unidad debe ser registrado en los libros para el control de entrada y salida de estos elementos.
- El personal de guías caninos debe:
 - Verificar con el perro antiexplosivos toda la carga y de ser necesario realizar una verificación Visual.
 - Recordar que el vehículo no se debe conducir a más de 10 Km. /h dentro de las instalaciones.
 - Indicar al conductor donde debe ubicar el vehículo.

CAPITULO VIII

LIBROS REGLAMENTARIOS DE LOS SERVICIOS

ARTÍCULO 59. Libros del Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de la Escuelas de Policía Simón Bolívar.

El Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones es responsable de mantener actualizados y en excelentes condiciones de presentación los siguientes libros:

- Libro de Población del Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones. En él se deja constancia de las actividades desarrolladas, así como de las novedades ocurridas durante el servicio.
- Libro de Minuta de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones. En él se relacionan los nombres y apellidos completos del Oficial de Servicio. Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones y turnos de centinela.
- Libro de control de vehículos de la policía y particulares.
- Libro de control de entrada y salida de elementos

ARTÍCULO 60. Registros en Libros. Solamente pueden dejar constancia en el libro del Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones, el Director o Subdirector

de la Escuelas, el Jefe de Seguridad y el Oficial de Servicio. Otras anotaciones o registros solicitados por cualquier policial deben ser efectuados directamente por el Jefe de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones, previa verificación de que la anotación obedece a la realidad; teniendo en cuenta que es un documento público, se consignará la información de quien la solicita, especificando grado, nombre, apellidos y número de identificación.

La letra utilizada deberá ser legible para todos los lectores y los escritos elaborados atendiendo las reglas ortográficas de la Real Academia.

Documentos de Consulta. En la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones permanecerán bajo la responsabilidad del Oficial de Servicio y del Comandante de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones, los siguientes documentos de consulta:

- Reglamento de Supervisión y Control de Servicios para la Policía Nacional.
- Régimen Interno de la Unidad.

Archivo de órdenes del día donde se nombra el servicio de la Unidad de Información y Seguridad de Instalaciones.

- Libro de Población.
- Libro de Minuta.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES VARIAS

- El personal uniformado y no uniformado de la Escuela de Policía Simón Bolívar, podrá asistir de manera voluntaria a la eucaristía, la cual se llevará a cabo todos los días miércoles y domingos en el lugar que sea dispuesto para tal fin.
- Se prohíbe el ingreso al despacho del señor Director y Subdirector de la Escuela, de personal que porte armas de fuego.
- Se prohíbe el ingreso de vendedores a las instalaciones (promotores automotrices, aseguradoras, seguros funerarios, asesoría jurídica, almacenes de cadena, asesores bancarios, cooperativas, corporaciones financieras y demás entidades crediticias de cualquier índole etc.).
- Se prohíbe la venta de artículos y rifas, por parte del personal uniformado y no uniformado que labora en las instalaciones de la Escuela.
- En las dependencias y con el objetivo de lograr lugares de trabajo organizados, ordenados y limpios de forma permanente y para alcanzar una mayor productividad y mejor entorno laboral se llevará a cabo la técnica de gestión o método de las cinco "S" (5S).

1S. SEIRI; DESCARTAR. Salir de todos los objetos innecesarios en el sitio de trabajo, previa su identificación y clasificación.

2S. SEITON; ORGANIZAR. Ordenar todos los objetos útiles de tal forma que se facilite su uso inmediato.

3S. SEISO; LIMPIAR. Sanear el lugar de trabajo, dejarlo libre de polvo, manchas o desechos.

4S. SEIKETSU; MANTENER. El orden y la limpieza se deben sostener a la máxima a través del tiempo

5S. SHITSUKE; IMPULSAR. Entrenar progresivamente en la disciplina del orden y el aseo autogestionados, tanto en el hogar como en el sitio de trabajo.

- Se prohíbe a todos los servicios (oficial y suboficial de servicios, régimen de compañías, relevante de la unidad de información) pasar revista en motocicletas al interior de la unidad policial.
- El jefe de la oficina de seguridad de la unidad deberá hacer asignación de los parqueaderos al personal que tiene vehículos, con el fin de establecer un orden en los mismos.
- Se dispone de parqueaderos para que el personal que labora en las instalaciones, pueda acceder a un sitio de estacionamiento únicamente en horarios diurnos.
- El personal que le sea autorizado el parqueo de su vehículo deberá informar con anticipación a la Subdirección de la Escuela, las novedades como vacaciones, permisos, licencias, cambio de vehículo etc.
- Se establecerán estrategias efectivas para que el personal que se moviliza en motocicleta parqueen de una sola forma (de salida), tal cual lo establece los lineamientos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- No se permitirá el parqueo de vehículos en los días no laborables, a excepción de aquellos automotores asignados o de propiedad de funcionarios que por necesidad del servicio lo requieran y que así lo hayan comunicado oportunamente a la Subdirección de la Escuela por conducto de sus jefes inmediatos.
- Ningún vehículo podrá pernoctar dentro de las instalaciones en horas nocturnas, con excepción de los autorizados por la Dirección o Subdirección de la Escuela, previa solicitud formulada a través del jefe inmediato. El Oficial de Servicio, deberá informar sobre estas novedades.
- La Dirección de la Escuela podrá suspender el parqueo de vehículos en forma eventual por necesidades del servicio, con el fin de atender eventos especiales, mantenimiento o reparaciones.
- Se debe estacionar el vehículo únicamente en las zonas autorizadas y en forma proporcional dentro de las líneas de parqueo en reverse, facilitando así la evacuación en caso de emergencia.
- Los vehículos de propiedad de la Policía Nacional asignados a la Escuelas, que no se encuentren en servicio, deberán pernoctar dentro de las instalaciones.

El incumplimiento a cualquiera de los aspectos contemplados en el presente régimen, dará lugar a la cancelación del permiso temporal.

Aspectos fundamentales de compromiso para el sistema de gestión ambiental del complejo educativo. La Policía Nacional comprometida con la protección del medio ambiente, mediante la Resolución No. 03924 del 24/06/2016 "Por la cual se adopta la actualización del Manual del Sistema de Gestión Ambiental de la Policía Nacional", establece la Política Ambiental y objetivos ambientales, alineados con la normatividad legal vigente, para lo cual dispone el cumplimiento de los siguientes lineamientos:

- El personal uniformado, no uniformado, estudiantes, visitantes y contratistas, mantendrán medidas de cumplimiento y ordenarán al personal bajo su mando, cumplir con las buenas prácticas ambientales para el ahorro y uso eficiente del agua, ahorro y uso eficiente de la energía, ahorro y uso eficiente del papel, gestión integral de residuos sólidos no peligrosos aprovechables y gestión integral de residuos peligrosos y especiales.
- Así mismo, el personal uniformado, no uniformado, estudiantes, visitantes y contratistas deberán participar en las campañas ambientales que promueve el

responsable del Sistema de Gestión Ambiental de la unidad", tales como campaña de ahorro y uso eficiente del agua y la energía, tapas para sanar, uso de vasos mugs, hora verde, generación policial + y navidad ecológica entre otras, que busquen generar conciencia ambiental.

- El personal que labore en las instalaciones de la Escuela, está en la obligación conocer el plan defensa de instalaciones con el fin contrarrestar un ataque perpetrado por grupos armados ilegales o la delincuencia común y reaccionar de manera eficaz.
- La información que por razón del cargo o servicio sea conocida por personal uniformado y no uniformado de la Institución, deberá guardar la reserva de la misma por cuanto es solo de interés institucional.
- Las instrucciones impartidas en el presente documento, son susceptibles de modificaciones exclusivamente frente a las disposiciones del mando institucional, en cuanto a disponibilidades, alistamientos, apoyos y demás requerimientos que demande el servicio.
- Se responsabiliza a los señores jefes de dependencias y oficinas asesoras, liderar actividades tendientes al cumplimiento y divulgación de estas instrucciones, mediante acciones que permitan a cada funcionario hacer reflexión, interiorización y apropiación de estos temas que generen actos de compromiso personal e institucional.

ARTÍCULO 62. Todos y cada uno de los integrantes de la Escuela de Policía Simón Bolívar, debe observar sus procedimientos de acuerdo a lo establecido en los tratados internacionales en materia de derechos humanos, Derecho Internacional Humanitario, así como las normas internas que regulan los servicios de Policía.

ARTÍCULO 63. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Tuluá, a los **27** NOV 2018

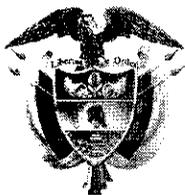
Teniente Coronel **OLESKENIO ENRIQUE FLÓREZ RINCÓN**
Director Escuela de Policía Simón Bolívar

Elaborado: CT. Julián Vanegas Fernández PLANE-ESBOL
Revisado: CT. Henry Alejandro Trujillo Ruiz AS.IUR-ESBOL
MY. Alexander Palacios Palacios SUDIE-ESBOL

Fecha de Elaboración: 01/11/2018
Archivo: Ubicación C:\WIA\documentos\2018

Kilómetro 1 Vía a la Fivera Tuluá (Valle del Cauca)
Teléfono: 092 2257116
esbol.plane@policia.gov.co
www.policia.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BUGA -VALLE DEL CAUCA

Guadalajara de Buga, dieciséis (16) de enero de dos mil veintiuno 2021.

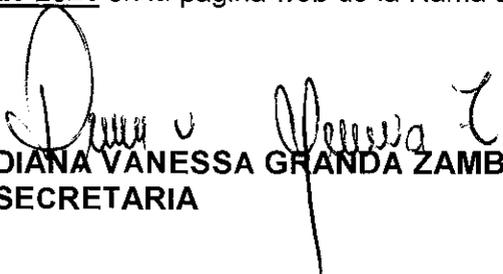
RADICACIÓN 76-111-33-33-003-2019-00242-00

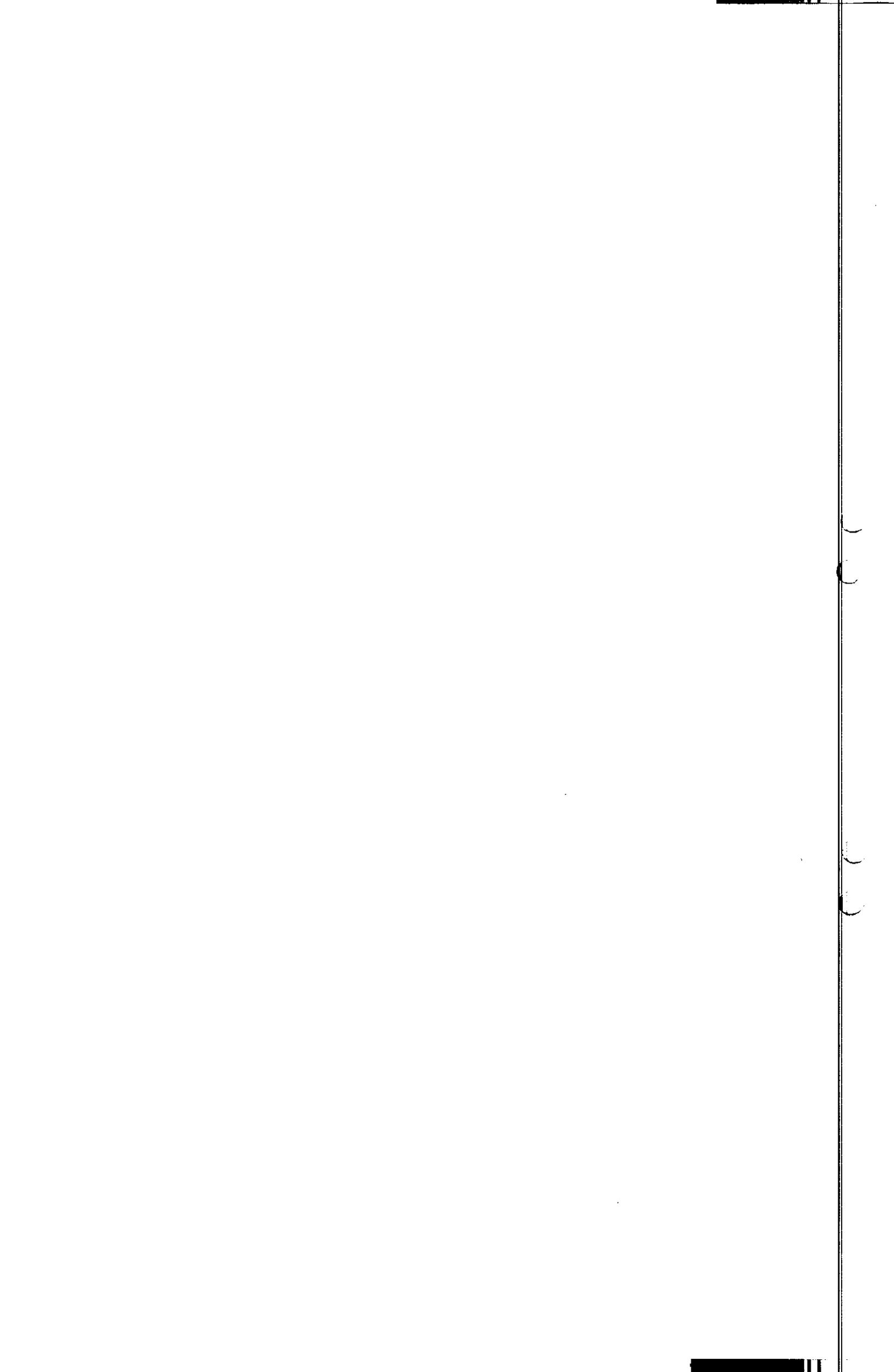
CONSTANCIA SECRETARIAL: Por medio del auto interlocutorio N°1054 del 18 de noviembre de 2019, el despacho admite la demanda presentada por **DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR** en contra del **NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL** a través del Medio de Control de **REPARACIÓN DIRECTA**.

La notificación de las partes demandadas se llevó a cabo el **05 de diciembre de 2019** como consta a folio 226 del cuaderno único. El término para presentar la contestación de la demanda venció el **16 de marzo de 2020**.

El extremo demandado **NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL** presentó contestación de la demanda **11° de marzo de 2020** estando dentro del término y propuso excepciones (folios 230 a 313 cdno. único)

De las excepciones propuestas se corre traslado durante los días **19, 20 y 21 de enero de 2021** en la página web de la Rama Judicial.


DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUGA -
VALLE DEL CAUCA

TRASLADO DE EXCEPCIONES DESDE EL 19, 20 y 21 DE ENERO DE 20201

Radicación	Medio control	Demandante	Demandado
2019-00204-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	YEISON PÉREZ LOZANO	MUNICIPIO DE GUACARÍ
2019-00216-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	VICTOR ISIDRO FRADES MONEDERO	MUNICIPIO DE GUACARÍ
2019-00236-00	REPARACIÓN DIRECTA	LILIANA ROLDÁN SOTO	MUNICIPIO DE BUGA- ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
2019-00241-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO ESCOBAR BASTIDAS	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
2019-00242-00	REPARACIÓN DIRECTA	DEISY LILIANA ROJAS SALAZAR	NACIÓN- MINDEFENSA- POLICÍA NACIONAL
2019-00248-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ANA MARÍA GONZÁLEZ	UNIVERSIDAD DEL VALLE
2020-00003-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	LEONOR VALDERRUTEN VILLAFANE	NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG
2020-00005-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	CÉSAR AUGUSTO CORRALES MURILLO	NACIÓN- MINEDUCACIÓN- FOMAG

DIANA VANESSA GRANDA ZAMBRANO
Secretaria

1

1